



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medidas urgentes. Incendios forestales. Decreto-ley 7/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales. 64281

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Programas educativos. Ayudas. Decreto 153/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los programas educativos de promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales y rutas culturales por Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al curso 2025/2026. 64302



Programas educativos. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 153/2025, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los programas educativos de promoción de hábitos saludables a través de rutas por espacios naturales y rutas culturales por Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al curso 2025/2026. **64338**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

Concurso de traslados. Corrección errores de la Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. **64340**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **64342**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **64362**



Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **64382**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **64402**

Convenios. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas suscrito con fecha 19 de mayo de 2021. **64422**

Convenios. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para el desarrollo conjunto de la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX - SEPAD cursos de otoño. **64426**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 21 de noviembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. **64445**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 25 de noviembre de 2025 relativa a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura. **64450**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso de nave almacén existente a casa rural, cuya promotora es Sofía Arévalo Fernández, en el término municipal de Montánchez. Expte.: IA25/0453. **64513**



Impacto ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía. Expte.: IA25/516. **64533**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: IA24/350. **64549**

Energía eléctrica. Resolución de 19 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de líneas subterráneas de MT entre los CCTT "Dionisio Acedo 2", CT "Sanguino Michel", CS "Agent. Comerciales (T)", y "Coop. Fco. Pizarro", en Cáceres". Expte.: AT-9690. **64592**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 380/2023. **64596**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 110538 "CDAT-Sto.Banco. Sangre" a 15 kV para ampliación de potencia, sito en CR Valverde de Mérida 101, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18509. **64598**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), y Apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. **64602**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. **64610**



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Turismo. Subvenciones. Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU..... **64611**

Turismo. Subvenciones. Extracto de la segunda convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. **64667**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación Profesional. Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026..... **64671**

Autos. Ejecución. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 436/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1413/2021 PA 107/2019..... **64686**

Autos. Ejecución. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 416/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1383/2021 PA 107/2019..... **64688**

Autos. Ejecución. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 450/2025, de 3/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1441/2021 PA 107/2019..... **64690**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 466/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1356/2021 PA 107/2019..... **64692**



Autos. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 463/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1258/2021 PA 107/2019..... **64694**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 413/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1419/2021 PA 107/2019..... **64696**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 460/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1268/2021 PA 107/2019..... **64698**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 439/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1421/2021 PA 107/2019..... **64700**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara para regular los usos y edificaciones en el suelo no urbanizable protegido, permitiendo, entre otros, la producción de energía eléctrica solar y de biomasa (artículo 8.3). También se alteran las condiciones de formación de "núcleo de población" (artículo 8.2.2)..... **64702**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **64719**



Aceite de oliva. Anuncio de 20 de noviembre de 2025 sobre la XXVII convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026". **64721**

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia, en expediente de ayuda concedida al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria..... **64727**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ferias. Subvenciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 para las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a tenor de lo dispuesto en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras (DOE núm. 73, de 17 de abril) y de la Resolución de 26 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio 2025 (DOE núm. 109, de 9 de junio)..... **64729**

Comercio. Subvenciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas para el ejercicio 2024-2025 para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 108/2024, de 3 de septiembre. **64731**

Actividad comercial. Subvenciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a los ejercicios 2024-2025, atendiendo al Decreto 130/2024, de 15 de octubre. **64743**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 17 de noviembre de 2025 sobre la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura.. **64753**

Tributos. Edicto de 17 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. **64754**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO-LEY 7/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales. (2025DE0007)

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

El Consejo de Gobierno ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo el siguiente Decreto-ley.

I

Durante el verano de 2025, la Comunidad Autónoma de Extremadura sufrió una campaña de incendios forestales de gran magnitud que afectó especialmente a comarcas de alto valor turístico como el Valle del Jerte, Las Hurdes, el Valle del Ambroz y Trasierra – Tierra de Granadilla. Estas zonas, reconocidas por su riqueza natural, paisajística y cultural, han visto comprometida su capacidad de atracción turística debido a la pérdida de masa forestal, el cierre temporal de rutas y espacios naturales, y la cancelación de actividades al aire libre.

Las empresas del sector turístico, vinculadas a actividades de alojamientos rurales, guías de naturaleza, empresas de turismo activo y restauración, han sufrido una caída en la demanda, con cancelaciones, pérdida de ingresos y deterioro de infraestructuras. Muchas de ellas operan como microempresas o autónomos, con escasa capacidad de resistencia ante este tipo de crisis.

Además, la imagen de Extremadura como destino verde y sostenible se ha visto afectada, lo que exigió una respuesta institucional contundente para recuperar la confianza del visitante, reactivar la actividad económica y evitar el cierre definitivo de negocios que son clave para el desarrollo rural y la fijación de población.

Este contexto justificaba la necesidad de establecer ayudas urgentes, que permitieran a las empresas turísticas compensar en parte las pérdidas económicas inmediatas.

II

Con fecha 26 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el cual se declara zona de actuación urgente el ámbito afectado por el incendio iniciado el 29 de julio de 2025 en el municipio de Caminomorisco y en diversos municipios de la comarca de Las Hurdes, así como la utilidad pública de los trabajos de emergencia a ejecutar en los terrenos forestales comprendidos en dicha zona. Igualmente, se publicó la Resolución de 23 de septiembre de 2025, del mismo Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que declara zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y en distintos municipios de los valles del Ambroz y del Jerte, así como la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales incluidos en ella.

III

Para paliar esta situación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales (en adelante Decreto-ley 5/2025) que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 183, de 23 de septiembre, y convalidado por el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025.

Con respecto al sector turístico, el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, reconoce que constituye uno de los principales motores de la economía extremeña. El impacto de los incendios se ha producido en plena temporada estival, período que concentra el mayor volumen de reservas y representa la principal fuente de ingresos para hoteles, hostales, apartamentos turísticos y casas rurales.

La brusca caída de pernoctaciones, unida al elevado número de cancelaciones registradas, provocó pérdidas inmediatas que comprometieron seriamente la viabilidad de numerosas pequeñas empresas y autónomos del sector, por lo que resultó necesario establecer medidas urgentes de apoyo destinadas a paliar las pérdidas, garantizar la continuidad de la actividad y preservar el empleo en las zonas afectadas.

En cuanto a las medidas en materia de turismo el Decreto-ley 5/2025 reguló la puesta en marcha de un programa de ayudas, en régimen de concesión directa y sin convocatoria, destinado a compensar las pérdidas sufridas por las empresas del sector turístico ubicadas



en los términos municipales de Extremadura afectados por los incendios forestales ocurridos durante el verano de 2025.

El artículo 38.2 de dicho Decreto-ley dispone que las empresas turísticas que pueden ser beneficiarias de las ayudas previstas en el mismo son las siguientes:

- a. Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- b. Empresas de actividades turísticas alternativas.
- c. Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:
 - Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
 - Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
 - Restauración: restaurantes.
- d. Balnearios.

Por otra parte, el apartado 3 de dicho precepto dispone que los beneficiarios de estas ayudas debían desarrollar su actividad en municipios, cuya población había sido confinada, evacuada total o parcialmente o aislada a causa de los incendios conforme a los datos proporcionados por el INFOEX:

Municipios afectados: 13		
Municipio	Comarca	Situación
Casas del Monte	Valle del Ambroz	Confinada
Gargantilla	Valle del Ambroz	Evacuada
Hervás	Valle del Ambroz	Confinada
Segura de Toro	Valle del Ambroz	Confinada
Cabezuela del Valle	Valle del Jerte	Casas aisladas
Jerte	Valle del Jerte	Casas aisladas



Navaconcejo	Valle del Jerte	Casas aisladas
Rebollar	Valle del Jerte	Evacuada
Tornavacas	Valle del Jerte	Casas aisladas
Jarilla	Trasierra-Tierras de Granadilla	Evacuada
Cabezabellosa	Trasierra-Tierras de Granadilla	Evacuada
Oliva de Plasencia	Trasierra-Tierras de Granadilla	Confinada
Villar de Plasencia	Trasierra-Tierras de Granadilla	Evacuada

Por su parte, el artículo 47 apartado 1 establecía como dotación presupuestaria para estas ayudas lo siguiente: "Las ayudas de este capítulo se financiarán por importe de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000/G/342A/47000, Fondo CAG0000001, proyecto de gasto 20250508 "AYUDAS AL SECTOR TURÍSTICO UBICADO EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS".

IV

A la devastación provocada por los incendios forestales ocurridos durante el verano de 2025 se suma la incidencia de fenómenos climáticos extremos que han afectado de manera significativa al desarrollo de la temporada turística en el norte de Extremadura, especialmente en las comarcas del Valle del Jerte y Las Hurdes.

Las ayudas previstas en el Decreto-ley 5/2025, resultaron limitadas en el caso del Valle del Jerte e inexistentes en el caso de Las Hurdes, por lo que no han logrado reactivar el mercado turístico en determinadas zonas de dichas comarcas. Entre los factores que han impedido dicha recuperación destacan, además de los incendios forestales de gran magnitud, las condiciones meteorológicas extremas y los problemas derivados de estas circunstancias.

En el Valle del Jerte, el incendio declarado en el municipio de Jarilla en el mes de agosto afectó especialmente a zonas altas, incluyendo la Garganta de los Papúos, uno de los principales reclamos turísticos tras la Garganta de los Infiernos. Aunque los daños materiales fueron limitados, el impacto mediático generó una ola de cancelaciones que redujo la ocupación, prácticamente completa en agosto, a la mitad en pocos días. Los empresarios turísticos han señalado que el temor social provocado por las noticias resultó más perjudicial que el propio fuego. Como consecuencia, el Valle del Jerte ha registrado un descenso en el número de viajeros respecto a 2024, quedando muy por debajo de las previsiones para la temporada.

Los cálculos que se obtienen de los datos facilitados por el Registro de las Oficinas de Turismo de Extremadura son los siguientes:

a. En el Valle del Jerte:

- La caída de visitantes de origen nacional en los meses de agosto y septiembre de 2025, con respecto a los mismos meses de 2024 es del 41,24%.
- Los visitantes de origen nacional disminuyeron en 39,55 puntos porcentuales de agosto a septiembre de 2025.
- La caída de visitantes de origen internacional si comparamos los meses de agosto y septiembre de 2024 con los de los mismos meses de 2025, aún es más brutal, llegando a una bajada del 43,93%.
- Esto nos lleva a que la bajada media de visitantes totales en el Valle del Jerte es del 41,36% si comparamos los meses de agosto y de septiembre de este año con los del año pasado, y la bajada se hace aún más profunda puesto que la disminución de visitantes totales entre los meses de agosto y septiembre de este año es del 37,61%.

b. En Las Hurdes:

- El efecto de este horribilis aestas, se ha hecho patente de forma más tardía en Las Hurdes, donde se ha perdido un 48,88% de los visitantes de origen nacional entre los meses de septiembre y octubre de 2025.
- Pero no sólo eso: En octubre 2025 el número de visitantes de origen nacional ha disminuido en un 50,76% con respecto al mismo mes de 2024.
- Estos datos se agravan si nos referimos al mercado internacional y si comparamos los datos de octubre de 2024 con los de 2025, la pérdida es mucho más sangrante: Se ha perdido el 94,12% de los visitantes de origen internacional.
- En total de visitantes, en octubre de 2024 había un 51,68% más en 2024, en comparación a 2025. Se ha perdido más de la mitad de los visitantes, lo que se traduce en una situación catastrófica para el sector del turismo en Las Hurdes.
- Y si comparamos, para finalizar, el mes de septiembre y el de octubre de este mismo año, la variación es del 48,88% menos de visitantes en este segundo mes.

La situación es insostenible, y los incendios forestales han sido el factor más visible, pero no el único. La percepción de inseguridad, la degradación de recursos naturales y las condiciones climáticas extremas han contribuido a una caída generalizada en la demanda turística.

La resiliencia del sector y la pronta respuesta institucional se configuran como elementos esenciales para la recuperación de la imagen y la actividad turística durante las estaciones de otoño e invierno, por lo que se considera urgente replantear estas ayudas al sector turístico en la comarca del Valle del Jerte y de Las Hurdes.

La respuesta institucional podía haber llegado a través de la tramitación como Proyecto de Ley del Decreto-ley 5/2025. Sin embargo, la disolución de la Asamblea de Extremadura por la convocatoria de elecciones mediante el Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, de disolución de la Asamblea de Extremadura y de convocatoria de elecciones ha interrumpido esta tramitación.

En esta situación, este Decreto-ley viene a complementar la respuesta institucional del Decreto-ley 5/2025 en lo que a la reactivación del sector turístico se refiere, pues con esta modificación se incide de forma más eficaz en la etiología que ha provocado que en las comarcas del Valle del Jerte y en las Hurdes no se hayan obtenido los resultados esperados tal como marcan los indicadores más recientes, y lastrados además por el bajo impacto que en algunas poblaciones tendrán las ayudas reguladas por el Decreto-ley 5/2025, puesto que eran muy limitadas en algunas localidades o inexistentes en otras.

Dado que se trata de ayudas excepcionales, extraordinarias y de carácter único, destinadas a evitar el cierre de empresas del sector turístico gravemente afectadas por estas situaciones -que han provocado perjuicios económicos de tal magnitud que podrían comprometer la continuidad de su actividad-, no resulta exigible como requisito para obtener la condición de beneficiaria el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta exoneración se ampara en una norma autonómica con rango de ley, dictada con carácter especial para regular estas subvenciones, y es coherente con la previsión contenida en la normativa estatal básica en materia de subvenciones, que contempla esta posibilidad cuando la naturaleza jurídica de la ayuda así lo justifique. Esta misma previsión es recogida en términos equivalentes por la ley autonómica general de subvenciones.

En consecuencia, el análisis de la situación actual pone de manifiesto la necesidad de modificar el apartado 2 del artículo 38, en aras a la inclusión en el mismo como empresas turísticas destinatarias en el subapartado de restauración a todas aquellas otras empresas de restauración anexas a instalaciones turísticas (piscinas), entendiéndose por tales las definidas en el artículo 70 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, debido a que, con motivo de la caída generalizada en la demanda turística provocada por la incidencia de fenómenos climáticos extremos, se vieron obligadas a cerrar e incluso el agua de muchas de esas piscinas sirvió para apagar los incendios, así como un nuevo subapartado que incluye a los establecimientos turísticos singulares recogidos en el artículo 83 bis de la citada Ley, que como el resto de establecimientos turísticos también su-

frieron cancelaciones. Conllevando, como corolario, la modificación de la tabla incorporada en el apartado 2 del artículo 40 para el cálculo de los importes de las ayudas correspondientes.

Igualmente resulta preciso modificar la redacción del apartado 3 del artículo 38, con el fin de ampliar el número de municipios incluidos, incorporando aquellos que resultaron afectados por incendios y otros desastres naturales en las comarcas del Valle del Jerte y Las Hurdes, como así lo declaró la Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el cual se declara zona de actuación urgente el ámbito afectado por el incendio iniciado el 29 de julio de 2025 en el municipio de Caminomorisco y en diversos municipios de la comarca de Las Hurdes, así como la utilidad pública de los trabajos de emergencia a ejecutar en los terrenos forestales comprendidos en dicha zona que se publicó con fecha 26 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial de Extremadura. El Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, se aprobó para articular ayudas extraordinarias al sector turístico en zonas afectadas por los incendios forestales del verano de 2025 y para impulsar la recuperación económica y social en áreas con alto valor turístico y riesgo de despoblación. La selección inicial de municipios dejó fuera a tres localidades estratégicas: El Torno (Valle del Jerte), Pinofranqueado y Caminomorisco (Las Hurdes), pese a que cumplen sobradamente los criterios de impacto turístico, vulnerabilidad y potencial de desarrollo como a continuación se expone:

1. El Torno.

Relevancia turística: Conocido como "El Mirador del Valle", El Torno ofrece vistas únicas del Valle del Jerte y recursos emblemáticos como el Mirador de la Memoria, rutas senderistas (PR-CC-7, PR-CC-8), escalada y cicloturismo. Es un destino clave para el turismo rural, activo y cultural en Extremadura.

Impacto de los incendios: Aunque no fue evacuado, estuvo en zona de riesgo y sufrió cancelaciones masivas de reservas por el miedo social tras el incendio de Jarilla, reduciendo la ocupación del 95% al 50% en plena temporada alta.

Planificación estratégica: Forma parte del Plan de Sostenibilidad Turística La Vera-Valle del Jerte, con inversiones en infraestructuras turísticas (miradores, aparcamientos, rutas) que requieren complementariedad con ayudas directas para empresas locales.

2. Pinofranqueado.

Centro neurálgico de Las Hurdes: Es el municipio más poblado de la comarca y concentra servicios turísticos esenciales: piscina natural más grande de Las Hurdes, paseo fluvial, rutas senderistas y fiestas de interés turístico como La Enramá.

Patrimonio cultural y proyección internacional: Lidera la candidatura de Las Hurdes como Paisaje Cultural de la UNESCO, lo que refuerza la necesidad de inversiones para consolidar su atractivo turístico y preservar su identidad.

Impacto económico del incendio: Las Hurdes sufrió cancelaciones masivas de reservas tras los incendios, afectando gravemente a la economía local y al empleo en turismo.

3. Caminomorisco.

Valor paisajístico y cultural: Caminomorisco es un municipio clave en Las Hurdes, con un rico patrimonio histórico (petroglifos, restos prehistóricos), arquitectura tradicional y fiestas como San Andrés y la Trashumancia. Su entorno natural ofrece rutas senderistas y biodiversidad que lo convierten en un destino atractivo para turismo rural y de naturaleza.

Riesgo de despoblación: Con población dispersa en alquerías, depende del turismo rural para mantener actividad económica y fijar población. Las ayudas son esenciales para evitar la pérdida de tejido empresarial y cultural.

Conexión con estrategias regionales: Las Hurdes están incluidas en la Estrategia de Turismo Sostenible de Extremadura 2030, que prioriza territorios con alto valor natural y cultural y riesgo demográfico.

Por todo ello, se hace necesario modificar el mencionado Decreto-ley en base a los siguientes motivos:

Principio de equidad territorial: La exclusión inicial genera un desequilibrio en la distribución de ayudas entre comarcas afectadas por los incendios y con dependencia del turismo.

Concurrencia de interés autonómico y local: Según la Ley 3/2019 de Garantía de Autonomía Municipal y la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, procede la inclusión de municipios donde confluyen objetivos autonómicos (recuperación económica, sostenibilidad turística) y locales (empleo, lucha contra despoblación).

Impacto socioeconómico: El turismo representa más del 7% del PIB extremeño y es clave para la cohesión territorial. Incluir estos municipios refuerza la resiliencia del sector y la imagen de Extremadura como destino sostenible y seguro.

Asimismo, se procede a la supresión del apartado 4 del artículo 38, que limitaba las ayudas a empresas dedicadas a actividades turísticas alternativas en municipios donde se produjeron evacuaciones de viviendas aisladas, dado que se ha constatado posteriormente que en dichos municipios numerosas empresas turísticas sufrieron cancelaciones y pérdidas como consecuencia de los incendios.

Por otra parte, resulta necesario incrementar la partida presupuestaria para garantizar que el crédito sea adecuado y suficiente, lo que implica modificar el apartado 1 del artículo 47, fijando el importe total de las ayudas en seiscientos sesenta y seis mil euros (666.000,00 €).

Finalmente, se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas y entidades que pasen a tener la condición de beneficiarias conforme a la nueva redacción dada mediante el presente Decreto-ley al artículo 38 del Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, será de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

El presente Decreto-ley consta de dos artículos y una disposición final, relativa a la entrada en vigor de la norma.

V

Este Decreto-ley se dicta al amparo de diferentes competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma.

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3.a) del Estatuto de Autonomía y en el artículo 13.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es atribución de la Presidenta de la Junta de Extremadura establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo. Asimismo, el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, la función de establecer la política general de la Comunidad Autónoma en relación con las competencias asumidas, así como la de dirigir la administración regional.

En segundo lugar, el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de turismo.

Asimismo, el artículo 13.2 dispone que, en todas las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las actividades de policía, de servicio público y de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

VI

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía faculta a la Junta de Extremadura, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

En el contexto pormenorizado ut supra, sin perjuicio de las limitaciones materiales impuestas, sucede el presupuesto habilitante para el dictado de este tipo de norma, la extraordinaria y urgente necesidad, hallándose justificado por tanto el recurso a esta figura normativa.

En efecto, en el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente legítimo que permite una actuación de urgencia es el Decreto-ley, figura a la que se recurre por concurrir circunstancias justificadas de extraordinaria y urgente necesidad, que exigen la aprobación y entrada en vigor de norma legal con la mayor celeridad posible que no sería viable de recurrir a los procedimientos ordinarios previstos, ni siquiera por la tramitación de urgencia.

En efecto, concurre el presupuesto habilitante para la adopción de forma extraordinaria y urgente de las disposiciones contenidas en este Decreto-ley, al estar presentes los dos elementos que la doctrina constitucional viene exigiendo en el control de la concurrencia de este presupuesto habilitante: los motivos que, habiendo sido tenidos en cuenta por el Consejo de Gobierno en su aprobación, hayan sido explicitados de una forma razonada, y la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a la misma (STC 126/2016, de 7 de julio, FJ 2).

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a "situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes").

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobarlo se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde a este Gobierno (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 6) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades de actuación que la situación de emergencia acreditada demanda (STC de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad número 2208-2019).

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente "se ha venido admitiendo el uso del Decreto-ley en situaciones que se han calificado como "coyunturas económicas problemáticas", para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramita-

ción parlamentaria de las leyes" (STC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

En suma, la gravedad de los efectos de la situación descrita sobre el sector turístico y la necesidad de arbitrar un procedimiento ágil y extraordinario de apoyo justifican plenamente la aprobación del presente Decreto-ley.

A través de él, la Comunidad Autónoma de Extremadura establece un régimen extraordinario de ayudas orientadas a sostener el tejido productivo, preservar el empleo y contribuir a la recuperación económica y social de las zonas afectadas, en plena concordancia con el ordenamiento de la Unión Europea y con los principios de buena regulación.

VII

Este Decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su necesidad y eficacia se acreditan en el hecho de que posiblemente constituyen la única vía para evitar el cierre de empresas y la pérdida de empleo en las zonas más afectadas. La proporcionalidad se manifiesta en que la intervención se limita a las medidas imprescindibles y de carácter temporal, destinadas exclusivamente a compensar los daños directamente ocasionados por situaciones devastadoras vividas este último verano.

La seguridad jurídica se garantiza mediante la integración coherente de estas medidas en el marco normativo autonómico, estatal y europeo, aportando certeza y previsibilidad a las personas beneficiarias y a los órganos encargados de su gestión. En cuanto al principio de transparencia, no se ha realizado el trámite de consulta pública, ni el trámite de audiencia e información pública, pues el instrumento normativo elegido, por su urgencia, no permite realizar los trámites indicados, sin perjuicio de que se evacuen los que procedan con carácter previo a su sometimiento a la Asamblea de Extremadura. No obstante, la transparencia queda asegurada con la publicación de la norma en el Diario Oficial de Extremadura, su sometimiento a convalidación parlamentaria y la difusión de las ayudas concedidas en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, la eficiencia se alcanza a través de procedimientos simplificados que reducen cargas administrativas y permiten realizar comprobaciones de oficio, de manera que los recursos públicos se utilicen con la máxima agilidad y eficacia, y se garantice por tanto rapidez en la concesión y abono de las ayudas.

Por otra parte, el Decreto-ley incorpora la perspectiva de igualdad de género, en coherencia con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, asegurando



que todas las medidas reguladas se apliquen en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos. Con ello se persigue no solo la reparación de los daños ocasionados por esta situación crítica, sino también la construcción de una recuperación justa e inclusiva que no reproduzca desigualdades estructurales, especialmente en el medio rural.

En suma, la magnitud de las circunstancias vividas durante el verano de 2025 en el Valle del Jerte y Las Hurdes, la gravedad de sus efectos sobre el sector turístico y la necesidad de arbitrar un procedimiento ágil y extraordinario de apoyo justifican plenamente la aprobación del presente Decreto-ley.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Extremadura canaliza un conjunto de medidas para contribuir a la recuperación económica y social de las zonas afectadas y prevenir su reiteración en el futuro, en plena concordancia con el ordenamiento de la Unión Europea y con los principios de buena regulación.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a iniciativa de la Presidenta, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2025

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales.

El Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 38 queda redactado con el siguiente literal:

"2. Son empresas turísticas las siguientes:

- a. Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- b. Empresas de actividades turísticas alternativas.
- c. Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:



- Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
- Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- Restauración: restaurantes y todas aquellas otras empresas de restauración anexas a instalaciones turísticas (piscinas)

d. Balnearios.

e. Establecimientos turísticos singulares”.

Dos. El apartado 3 del artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

“3. Los beneficiarios de estas ayudas deben desarrollar su actividad en los siguientes municipios:

Municipio	Comarca
Casas del Monte	Valle del Ambroz
Gargantilla	Valle del Ambroz
Hervás	Valle del Ambroz
Segura de Toro	Valle del Ambroz
Cabezuela del Valle	Valle del Jerte
Jerte	Valle del Jerte
Navaconcejo	Valle del Jerte
Rebollar	Valle del Jerte
Tornavacas	Valle del Jerte
El Torno	Valle del Jerte
Jarilla	Trasierra-Tierras de Granadilla
Cabezabellosa	Trasierra-Tierras de Granadilla
Oliva de Plasencia	Trasierra-Tierras de Granadilla
Villar de Plasencia	Trasierra-Tierras de Granadilla
Caminomorisco	Las Hurdes
Pinofranqueado	Las Hurdes



Tres. Se suprime el apartado 4 del artículo 38.

Cuatro. Se modifica la tabla incorporada en el apartado 2 del artículo 40 para el cálculo de los importes de las ayudas correspondientes conforme al siguiente literal:

	FIJO	VARIABLE	TOTAL AYUDA POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO
ALBERGUES	1.200 €		
menos de 50 plazas		600 €	1.800 €
más de 50 plazas		1.200 €	2.400 €
HOTELES y BALNEARIOS			
Menos de 25 habitaciones		800 €	2.000 €
Entre 25 y 50 habitaciones		1.300 €	2.500 €
Más de 50 habitaciones		1.800 €	3.000 €
ALOJAMIENTO RURAL			
Hasta 5 habitaciones		500 €	1.700 €
De 6 a 10 habitaciones		800 €	2.000 €
Más de 10 habitaciones		1.200 €	2.400 €
APARTAMENTOS TURÍSTICOS			
Hasta 5 habitaciones		500 €	1.700 €
De 6 a 10 habitaciones		800 €	2.000 €
Más de 10 habitaciones		1.200 €	2.400 €

	FIJO	VARIABLE	TOTAL AYUDA POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTOS			
Hasta 400 plazas		1.000 €	2.200 €
Más de 400 plazas		1.500 €	2.700 €
RESTAURACIÓN			
Menos de 50 plazas		600 €	1.800 €
De 50 a 100 plazas		1.000 €	2.200 €
Más de 100 plazas		1.400 €	2.600 €
Anexos a piscinas		0 €	1.200 €
OTRAS ACTIVIDADES		0 €	1.200 €
ESTABLECIMIENTOS SINGULARES		0 €	1.200 €

Cinco. El apartado 1 del artículo 47 queda redactado del siguiente modo:

"1. Las ayudas de este capítulo se financiarán por importe de 666.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000/G/342A/47000, Fondo CAG0000001, proyecto de gasto 20250508 "AYUDAS AL SECTOR TURÍSTICO UBICADO EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS".

Seis. El ANEXO V "SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SECTOR TURÍSTICO" se modifica para incluir en el apartado 5 del mismo "Datos de actuaciones" al tipo de "establecimientos singulares" y, en el tipo de establecimientos "restauración", el subapartado "Empresas de restauración anexas a instalaciones turísticas", quedando sustituido por el que se incorpora al presente decreto-ley.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas y entidades que pasen a tener la condición de beneficiarias conforme a la nueva redacción dada mediante el presente Decreto-ley al artículo 38 del Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, será de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Por tanto, ordeno a la ciudadanía y a las autoridades que lo cumplan y lo hagan cumplir.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SECTOR TURÍSTICO

Nº SIA 3210557

**ANEXO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

(A cumplimentar por la Administración)

Expediente Nº

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre / Razón social					
Primer apellido		Segundo apellido			
NIF / NIE					
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	
Teléfono		Correo Electrónico			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal (De un menor, incapacitado, u otras situaciones legalmente establecidas.) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante	
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)*	
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono		Correo Electrónico	
Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado.			



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Nombre / Razón social			
NIF / NIE		Teléfono	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			

Persona física

☐	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

☐	Notificación postal				
Nombre / Razón social					
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	

4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre del establecimiento					
Nº de Registro		Fecha de inscripción			
Dirección					
Localidad		Provincia		Código postal	

5. DATOS DE ACTUACIONES

Tipo de establecimiento

Alojamientos Rurales	☐ Casa Rural	☐ Casa Apto. Rural	☐ Casa Chozo	☐ Hotel Rural	
Balnearios	☐ Balneario				
Empresas de Actividades Turísticas Alternativas	☐ Empresa de Actividades Turísticas Alternativas				
Alojamientos Hoteleros	☐ Hotel	☐ Hotel Apartamento	☐ Hotel Balneario	☐ Hostal	☐ Pensión
Alojamientos Extrahoteleros	☐ Apartamento Turístico		☐ Albergue Turístico		☐ Campamento de Turismo



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

☐ Establecimientos turísticos singulares

Restauración	☐ Restaurante	☐ Empresa de restauración anexas a instalaciones turísticas (piscinas)
6. DATOS BANCARIOS		
IBAN		
Entidad		

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor de lo establecido en los apartados 2 (a excepción de la letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
SERVICIO DE EMPRESAS, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS
Código identificación DIR3: AI I030513



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta 06800 Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de las solicitudes presentadas con el fin de obtener subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES	La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales No se tratan datos especialmente protegidos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 153/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los programas educativos de promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales y rutas culturales por Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al curso 2025/2026. (2025040261)

El artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en el artículo 2 de su título preliminar como uno de los fines de nuestro sistema educativo, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

En la exposición de motivos de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, se indica que la educación es un servicio público esencial para esta región al asumir competencias en materia de educación en toda extensión, niveles y grados, y que estará integrado por el conjunto de los centros sostenidos con fondos públicos, que forma un sistema con unos objetivos comunes, ampliamente compartidos por toda la sociedad extremeña.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa promueve anualmente la puesta en marcha de programas educativos que complementan y enriquecen el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El programa de promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales y el programa de rutas culturales por Extremadura contribuyen de forma significativa a alcanzar los principios generales y objetivos de cada etapa educativa a la que van dirigidos, así como, a reforzar la adquisición de competencias favoreciendo los propios procesos de aprendizaje y la motivación de los estudiantes con el conocimiento de la riqueza cultural y natural de Extremadura.



Estos programas quieren desarrollar un modelo de escuela abierta e inclusiva propiciando experiencias que permiten aprendizajes que garantizan la formación integral de todo el alumnado. Es por todo lo expuesto anteriormente, que la participación en estos programas de todos los centros educativos extremeños sostenidos con fondos públicos queda justificada.

Con objeto de que los centros privados concertados puedan participar en estos programas pudiendo hacer frente a diversos gastos originados por la participación en los mismos, se procede, en virtud del presente decreto, a establecer el régimen jurídico de las subvenciones que al objeto pudieran convocarse.

El presente decreto deroga el Decreto 77/2014, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2014/2015, con el fin de actualizar y concretar las ayudas que pueden solicitar los centros educativos concertados relacionados con los programas educativos que desarrolla la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Asimismo, se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en el sentido de promocionar en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo 1, el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación, y el artículo 34 sobre la promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

El Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos modifica en su disposición final tercera la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dando una nueva redacción a su artículo 16, al señalar que se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno las bases reguladoras de las subvenciones, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General, habilitando en el artículo 23.1 la posibilidad de que la convocatoria se contenga en el decreto de bases reguladoras de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por otro lado, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge, entre sus objetivos estratégicos la promoción de una mayor sensibilización hacia los valores del medio rural, fomentar el desarrollo de un turismo sostenible, mediante proyectos compatibles con el medio natural, la integración de la actividad turística en la población rural y los valores medioambientales.

Este decreto se estructura en 40 artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y cinco anexos. Su articulado contiene el marco normativo de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el programa educativo para la promoción de hábitos de vida saludable, a través de rutas por espacios naturales y en el programa educativo rutas culturales por Extremadura. También se incorpora en su disposición adicional única, la convocatoria de estas ayudas correspondiente al curso 2025-2026.

El presente decreto de bases reguladoras se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, en particular a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región llevar a cabo una intervención educativa inclusiva que permita al alumnado de enseñanzas obligatorias matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de nuestra comunidad autónoma tener acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad, entendiéndose que es el decreto el instrumento jurídico más adecuado para garantizar su consecución. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas ayudas, persiguiendo con ello una correcta utilización de los recursos públicos.

El Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura plantea, entre sus medidas: fomentar hábitos de vida saludable en las zonas rurales garantizando la calidad de vida de la población joven con acciones que promuevan un ocio saludable y trabajen en la salud mental de este colectivo, realizar

campañas de difusión y sensibilización entre la población rural para fomentar la integración desde la tolerancia, la diversidad y la comunidad de lazos culturales y relaciones tradicionales, crear líneas de apoyo económico para adecuar y flexibilizar la oferta de contenidos culturales para públicos y ámbitos más reducidos, así como fomentar el turismo cultural-patrimonial basado en la interpretación del territorio y en la comprensión de las culturas locales y adoptar estrategias para hacer del turismo una herramienta de conservación para las entidades locales, regionales, nacionales y globales encargadas de la protección de las áreas naturales. Igualmente, pretende aprovechar las oportunidades de las políticas de promoción turística en espacios naturales protegidos de ámbito regional, para favorecer un mejor reparto estacional y geográfico del turismo, respetando la calidad del medio ambiente, fomentando el escalamiento de periodos vacacionales y creando alternativas a la masificación del turismo y fomentar el conocimiento por parte de la población de los espacios y especies que conforman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos y otros), de los instrumentos de planificación y gestión para aumentar su conocimiento y su importancia como recurso territorial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 16 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 11 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el programa educativo para la promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales y en el programa educativo de rutas culturales por Extremadura, que organiza la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
2. Asimismo, en virtud del presente decreto se procede a aprobar la convocatoria correspondiente al curso 2025/2026.

3. A estos efectos, se entienden por programas educativos aquellas actuaciones educativas dirigidas a centros sostenidos con fondos públicos que, de forma periódica, oferta y coordina la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional; se desarrollan al margen de la tarea educativa cotidiana, completándola y apoyándola; y abordan temas relacionados con la educación en valores, educación ambiental, educación para la salud, etc. Y el conocimiento cultural de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto; lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Programas de subvención.

En virtud del presente decreto, los centros privados concertados podrán solicitar las ayudas para la participación en los siguientes programas:

1. Programa para la promoción de hábitos de vida saludable, a través de rutas por espacios naturales.
2. Programa de rutas culturales por Extremadura.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que soliciten la participación en cada uno de los programas recogidos en el artículo 3, y en los capítulos II y III.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios, los centros privados concertados solicitantes de las ayudas deberán cumplir, con carácter previo, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cumplir los requisitos específicos que, para cada uno de los programas, se establecen en el presente decreto.

d) Cumplir con las características de las actividades descritas para cada uno de los programas.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados de forma exclusiva a garantizar la participación del alumnado y del profesorado en los distintos programas educativos relacionados en el artículo 3 de este decreto, y en los capítulos II y III.
2. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos o modelos normalizados que figuren como anexo I A y I B en el presente decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, puedan efectuar las correspondientes convocatorias e irán dirigidas al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. Los centros educativos privados concertados presentarán una única solicitud en la que se indicarán los distintos programas para los que se solicita la ayuda y se adjuntará la documentación requerida que se especifica en el artículo 8 de este decreto. La documentación se presentará debidamente ordenada y clasificada por programa solicitado.
3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
4. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en los siguientes enlaces donde se dan las instrucciones para ello:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es>.



La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones. Asimismo, en el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable mediante la que el solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, así como no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 8. Documentación.

Los centros educativos solicitantes deberán presentar la documentación específica requerida respectivamente, en el artículo 27 del capítulo II y en el artículo 37 del capítulo III, acompañada además de la siguiente documentación general:

- a) Solicitud de participación (anexo I A y I B).
- b) Certificación de la Secretaría del centro en la que conste que la solicitud de participación en el programa y el listado de alumnado participante adjunto han sido aprobadas por el Consejo Escolar, así como que el alumnado participante cuenta con la correspondiente autorización de los padres/madres o tutores legales.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio a través de convocatoria pública aprobada por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional mediante resolución del órgano competente, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente decreto y que se publicará junto con el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).
3. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de este decreto.

Artículo 10. Financiación.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en virtud del presente decreto corresponde a Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas y la distribución de las ayudas, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, o persona quien le sustituya, e inte-

grada, además, por un/a representante de cada Delegación Provincial de Educación, un representante del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad y un/a funcionario/a de dicho Servicio que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Valoración se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

4. El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con antelación al comienzo de sus trabajos.
5. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
6. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros educativos presentados ordenados en función del resultado de la valoración total con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Artículo 12. Criterios de valoración para la selección de centros.

Para la selección de los centros educativos privados concertados que soliciten participar en el régimen de ayudas regulados en virtud del presente decreto la Comisión de Valoración, constituida al efecto, tendrá en cuenta los siguientes criterios:



1. Características socioeconómicas del centro solicitante:

- Centros ubicados en poblaciones inferiores a 3.000 habitantes: 2,00 puntos.
- Centros ubicados en poblaciones de 3001 a 5.000 habitantes: 1,00 punto.

2. Específicos de cada uno de los programas:

- Recogidos en el capítulo II, artículo 28, y en el capítulo III, artículo 38.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la misma, al Secretario General de la Consejería competente por razón de educación de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2003, de Subvenciones de Extremadura.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar los beneficiarios, los programas o proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos a los beneficiarios, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el/la titular de la Consejería con competencias en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, cantidades concedidas y beneficiarios de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal electrónico de Transparencia conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Pago de las ayudas concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará a los centros seleccionados con carácter anticipado, y se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, procederá a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



2. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados de las ayudas concedidas.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Artículo 16. Justificación.

Para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, los centros perceptores de ayuda quedan obligados a justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, enviando al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, durante el mes siguiente a la finalización de la actividad, y siempre antes de la finalización del curso escolar (30 de junio), la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada.
- b) Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad.
- c) En caso de solicitar reconocimiento de créditos, adjuntar anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Artículo 17. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como las que se deducen del presente decreto, y en particular, deberán:
 1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
 2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de cada curso escolar.
 3. Justificar documentalmente el destino de la subvención.
 4. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
6. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir la actividad o programa subvencionado, la indicación: "Actividad/Programa Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente.

El logotipo está disponible en la dirección <https://www.educarex.es/ampas>

Artículo 18. Acreditación del profesorado participante.

Una vez desarrolladas las funciones específicas que, en su caso, puedan corresponder en función de cada programa educativo concedido finalizada la actividad, y justificada de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, el profesorado participante podrá solicitar el reconocimiento de un crédito de formación por la participación en actividades de innovación educativa. Para ello, deberá presentar la correspondiente solicitud (anexo II) junto con la documentación justificativa en el plazo indicado (artículo 16.c)).

Artículo 19. Régimen de compatibilidad.

La percepción de esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada de la subvención recibida.
3. Se procederá al reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la actividad subvencionada.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, en la resolución en la que se acuerde la misma, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 48 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

CAPÍTULO II

Programa de promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales

Artículo 21. Objeto.

El objeto de esta modalidad de ayuda es subvencionar la participación en el programa de promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales que pretende promocionar la actividad física en el medio natural, como herramienta en la lucha contra la obesidad infanto-juvenil y el estilo de vida sedentario, así como fomentar un desarrollo vital saludable desde la perspectiva física, psicológica, social y medioambiental.

La realización de estas rutas por entornos naturales, además de propiciar la práctica de actividad física, ayudará al alumnado a adquirir valores de responsabilidad y compromiso con su entorno, favoreciendo la adquisición de hábitos de ocio saludable.

Artículo 22. Objetivos del programa.

Son objetivos generales del programa los siguientes:

- a) Proporcionar un desarrollo vital de hábitos saludables desde una perspectiva física, psicológica, social y medioambiental.
- b) Fomentar un ocio saludable en la realización de actividades extraescolares, que favorezcan el ejercicio físico y el conocimiento de los espacios naturales protegidos o MUP de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Desarrollar actitudes y estrategias básicas para que el alumnado pueda participar activa y positivamente en el medio que le es propio.



- d) Implicar a la comunidad educativa en las tareas de conocimiento, defensa, conservación y recuperación de los bosques, fomentando su estudio y conocimiento; así como el de los problemas ambientales que les afectan

Artículo 23. Alumnado.

Podrá participar en las actividades el alumnado de los centros educativos privados concertados, que resulten beneficiarios, que esté matriculado en unidades concertadas y en los siguientes ciclos/cursos de educación obligatoria:

- a) 3.º, 4.º, 5.º y 6.º curso de Educación Primaria.
- b) 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Enseñanza Básica Obligatoria (EBO).

Artículo 24. Característica de la actividad.

Serán características de la actividad las siguientes:

- a) Cada centro educativo privado concertado presentará una única solicitud para la participación de un solo grupo de alumnado. Con el fin de facilitar la distribución de las rutas, los centros deberán solicitar, al menos, tres rutas de entre las ofertadas, indicando el orden de prioridad.
- b) El número mínimo de alumnado por grupo participante será 15 y el máximo, el de las plazas del autobús contratado descontadas las correspondientes al profesorado acompañante. Los centros que no cuenten con alumnado suficiente podrán formar grupo con otro centro privado concertado y solicitar la participación conjuntamente.
- c) Un/una profesor/a, preferentemente el/la tutor/a; por cada 15 alumnos/as, y hasta un máximo de tres, acompañará a los participantes durante el viaje y el desarrollo de la actividad. En los cursos de enseñanza básica obligatoria se ampliará a 5 profesores/as. Si existieran plazas vacantes y el centro lo considera necesario, podrán colaborar en el desarrollo de la actividad padres y madres del alumnado.
- d) El catálogo de rutas ofertadas se publicará en cada una de las resoluciones de convocatoria en función de la disponibilidad que manifieste la Consejería con competencia en espacios naturales protegidos.
- e) Las actividades se desarrollarán durante un día, entre los meses de marzo y mayo del curso en el que se desarrolle la convocatoria, y estarán dirigidas por personal técnico de la Dirección General con competencia en medio ambiente.

**Artículo 25. Cuantía de las ayudas.**

Los centros participantes recibirán ayudas para cubrir los gastos de desplazamiento de ida y vuelta para asistir con el alumnado propuesto a la ruta asignada.

Se solicitarán tres presupuestos para el traslado desde la localidad de origen hasta el centro donde se desarrolle la actividad. La ayuda concedida corresponderá al presupuesto más bajo presentado sin que, en ningún caso, el mismo podrá superar la cuantía resultante de multiplicar el n.º de kilómetros (ida y vuelta) por el módulo correspondiente:

- Hasta 100 km (ida y vuelta) 7,50 euros/km.
- Entre 101 y 200 km (ida y vuelta) 5,70 euros/km.
- Entre 201 y 350 Km (ida y vuelta) 4,50 euros/km.
- Más de 350 km (ida y vuelta) 3,50 euros/km.

Artículo 26. Gastos subvencionables.

Los centros seleccionados recibirán fondos para sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Contratación de un autobús para el desplazamiento del alumnado participante.

Artículo 27. Documentación.

Junto con la documentación general indicada en el artículo 8, los centros solicitantes deberán presentar:

- a) Anexo V: documento que indique la prioridad de las rutas solicitadas establecidas en la convocatoria (anexo IV)
- b) Relación de alumnado participante.
- c) Tres presupuestos del desplazamiento (ida y vuelta) del alumnado participante desde la localidad de origen del centro hasta cada uno de los espacios naturales solicitados. Los presupuestos llevarán incluido el IVA y se presentarán firmados por las empresas que optan a realizar el servicio.

Artículo 28. Criterios de valoración específicos.

Solo se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se establecen en el artículo 12 de este decreto.



En caso de empate, la prioridad se otorgará al centro con el mayor número de alumnado matriculado en las etapas de participación de cada programa.

Si el empate persiste, se resolverá conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, que publica el resultado del sorteo público determinante del orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas convocadas durante el año en curso de cada convocatoria.

Artículo 29. Obligaciones.

Además de las obligaciones que se especifican en el artículo 17 de este decreto, los centros perceptores de ayudas deberán:

1. Coordinar y vigilar el desplazamiento del alumnado y la participación en las distintas actividades.
2. Velar para que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
3. Planificar y realizar actividades didácticas antes y después de la realización de la ruta, que permitan el máximo aprovechamiento.
4. Recabar las autorizaciones de los padres/madres o tutores legales del alumnado participante en la actividad concedida.
5. Colaborar con los monitores de Medio Natural en el desarrollo de la actividad.
6. Justificar adecuadamente la subvención recibida según se establece en el artículo 16.

Artículo 30. Renuncia.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/6269000000814004007984>) validado mediante certificado digital dirigido al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad ((DIR3: A11030050) de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dentro de los 5 primeros días hábiles desde la notificación de la concesión.

Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección programasdiversidad@educarex.es , a la mayor brevedad posible.

2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros educativos privados concertados, que no fueron seleccionados en la Resolución de convocatoria correspondiente, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.



CAPÍTULO III

Rutas culturales por Extremadura

Artículo 31. Objeto.

El objeto de esta modalidad de ayuda es subvencionar el programa "Rutas culturales por Extremadura" que es un recurso educativo que se pone a disposición de los centros con el fin de estimular la curiosidad del alumnado ante el entorno que le rodea, desde los contenidos privilegiados de la experiencia directa, complementando la formación que recibe en las aulas. Se entenderá como "Rutas culturales" la realización de un itinerario cuyo contenido versará sobre aspectos culturales, artísticos y patrimoniales que tengan relevancia para el conocimiento de Extremadura y que previamente se han trabajado en el aula.

Artículo 32. Objetivos del programa.

Son objetivos generales del programa los siguientes:

- a) Incentivar el uso de metodologías activas e inclusivas para la mejora de las prácticas educativas.
- b) Favorecer el desarrollo personal del alumnado y, especialmente, su capacidad de socialización.
- c) Crear un entorno de aprendizaje inclusivo de convivencia y relación personal que propicie el aprendizaje de competencias.
- d) Conocer el patrimonio cultural de Extremadura con el fin de valorarlo y respetarlo.
- e) Promover la formación integral y el desarrollo de la responsabilidad y autonomía.

Artículo 33. Alumnado.

Podrán participar en las actividades el alumnado que esté matriculado en los cursos 3º y 4º de ESO, EBO 2, Educación Secundaria de Adultos nivel II, Formación Profesional y Bachillerato.

Artículo 34. Características de la actividad.

Son características de la actividad las siguientes:

- a) Cada centro solicitará la participación para un grupo de alumnado. El número de alumnado participante oscilará entre un mínimo de 20 y el máximo, el de las plazas del autobús contratado descontadas las correspondientes al profesorado acompañante.



- b) Las actividades se desarrollarán durante un día, entre el 1 de marzo y el 15 de mayo del curso en el que se desarrolle la convocatoria.

Artículo 35. Cuantía de las ayudas.

Los centros participantes recibirán ayudas para cubrir los gastos de desplazamiento de ida y vuelta para asistir con el alumnado propuesto a la ruta asignada.

Se solicitarán tres presupuestos para el traslado desde la localidad de origen hasta la localidad de la ruta cultural solicitada. La ayuda concedida corresponderá al presupuesto más bajo presentado, sin que, en ningún caso, el mismo pueda superar la cuantía resultante de multiplicar el n.º de kilómetros (ida y vuelta) por el módulo correspondiente:

- Hasta 100 Km (ida y vuelta) 7,50 euros/km.
- Entre 101 y 200 km (ida y vuelta) 5,70 euros/km.
- Entre 201 y 350 Km (ida y vuelta) 4,50 euros/km.
- Más de 350 km (ida y vuelta) 3,50 euros/km.

Los centros beneficiarios del programa recibirán ayudas para cubrir los gastos de desplazamiento de ida y vuelta para asistir con el alumnado propuesto a la ruta cultural concedida.

Artículo 36. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables de este programa serán los del desplazamiento de ida y vuelta del alumnado participante desde el centro a la ruta cultural concedida, determinados por el presupuesto presentado a tal efecto por cada centro en su solicitud.

Artículo 37. Documentación.

Junto con la documentación general indicada en el artículo 8, los centros solicitantes deberán presentar:

- a) Proyecto de actividades que incluirá los siguientes apartados:
- Denominación de la ruta y fecha de realización.
 - Nombre y apellidos de los profesores/as responsables.
 - Alumnado participante.



- Objetivos de generales del proyecto.
 - Contenido de la ruta: Definición del itinerario con especificación de los lugares. que se visitarán y su relación con los autores y obras seleccionados.
 - Actividades preparatorias.
 - Actividades posteriores a la realización de la ruta.
 - Materiales y textos seleccionados.
- b) Relación de alumnado participante.
- c) Se presentarán tres presupuestos del desplazamiento (ida y vuelta) del alumnado participante. Los presupuestos llevarán incluido el IVA y se presentarán firmados por las empresas que optan a realizar el servicio.

Artículo 38. Criterios de valoración.

Además de los criterios generales de valoración que se establecen en el artículo 12 de este decreto, se establecen como criterios específicos de esta convocatoria los siguientes:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 3 puntos.
- Detalle y organización de la ruta: itinerario con especificación de los lugares que se visitarán y su relación con los autores y obras seleccionados.....0.5puntos.
 - Concreción de objetivos y contenidos a trabajar en la ruta cultural.....0.5 puntos.
 - Realización de actividades preparatorias y posteriores de la ruta cultural realizada 1 punto.
 - Indicación de materiales y textos seleccionados.....0.5 puntos.
 - Criterios de valoración y evaluación de la ruta realizada.....0.5 puntos.
- b) Centro educativo perteneciente a la Red extremeña de bibliotecas.....1 punto.

En caso de empate, la prioridad se otorgará al centro con el mayor número de alumnado matriculado en las etapas de participación de cada programa.

Si el empate persiste, se resolverá conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, que publica el resultado del sorteo público determinante del orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas convocadas durante el año en curso de cada convocatoria.

**Artículo 39. Obligaciones.**

Además de las obligaciones que se especifican en el artículo 17 de este decreto, los centros perceptores de ayudas deberán:

1. Coordinar y vigilar el desplazamiento del alumnado y la participación en las distintas actividades.
2. Velar para que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
3. Planificar y realizar actividades didácticas antes y después de la realización de la ruta, que permitan el máximo aprovechamiento.
4. Recabar las autorizaciones de los padres/madres o tutores legales del alumnado participante en la actividad concedida.
5. Justificar adecuadamente la subvención recibida según se establece en el artículo 16.

Artículo 40. Renuncias.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/6269000000814004007984>) validado mediante certificado digital dirigido al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad (DIR3: A11030050) de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dentro de los 5 primeros días hábiles desde la notificación de la concesión.

Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección programasdiversidad@educarex.es , a la mayor brevedad posible.

2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros educativos privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución de convocatoria correspondiente, de acuerdo con la lista de reserva que se elabore.

Disposición adicional única. Convocatoria para el curso 2025/2026.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria de la concesión de ayudas destinadas a apoyar y facilitar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa educativo para la promoción de hábitos de vida saludable a



través de rutas por espacios naturales y en el programa educativo de rutas culturales por Extremadura.

2. Programas de subvención.

Los programas para los que se puede solicitar la ayuda están establecidos en el artículo 3 del presente decreto.

3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 4 del presente decreto, con los requisitos establecidos en el artículo 5.

4. Procedimientos de concesión.

La solicitud de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de la ayuda se formalizará conforme al modelo que figura en los Anexos IA y IB de este decreto según lo establecido en el artículo 7, acompañado de la documentación general referida en el artículo 8 y la específica para cada programa solicitado que hacen referencia los artículos 27 y 37 de este decreto y podrá presentarse forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el artículo 7.4.

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en los siguientes enlaces donde se dan las instrucciones para ello:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

6. Documentación a acompañar en la solicitud.

Los centros educativos solicitantes deberán presentar la documentación específica requerida respectivamente, en el artículo 27 del capítulo II y en el artículo 37 del capítulo III, de las bases reguladoras acompañada además de la siguiente documentación general:

- a) Solicitud de participación (anexo IA y IB).
- b) Certificación de la Secretaría del centro en la que conste que la solicitud de participación en el programa y el listado de alumnado participante adjunto han sido aprobadas por el Consejo Escolar, así como que el alumnado participante cuenta con la correspondiente autorización de los padres/madres o tutores legales.

Para el programa de hábitos saludables a través de rutas por espacios naturales se deberá acompañar:

- a) Anexo V: documento que indique la prioridad de las rutas solicitadas establecidas en la convocatoria (anexo IV).
- b) Relación de alumnado participante.
- c) Tres presupuestos del desplazamiento (ida y vuelta) del alumnado participante desde la localidad de origen del centro hasta cada uno de los espacios naturales solicitados. Los presupuestos llevarán incluido el IVA y se presentarán firmados por las empresas que optan a realizar el servicio.

Además, para el programa de rutas culturales se deberá acompañar:

- a) Proyecto de actividades que incluirá los siguientes apartados:
 - Denominación de la ruta y fecha de realización.
 - Nombre y apellidos de los profesores/as responsables.
 - Alumnado participante.
 - Objetivos de generales del proyecto.
 - Contenido de la ruta: Definición del itinerario con especificación de los lugares que se visitarán y su relación con los autores y obras seleccionados.
 - Actividades preparatorias.
 - Actividades posteriores a la realización de la ruta.
 - Materiales y textos seleccionados.



b) Relación de alumnado participante.

c) Se presentarán tres presupuestos del desplazamiento (ida y vuelta) del alumnado participante. Los presupuestos llevarán incluido el IVA y se presentarán firmados por las empresas que optan a realizar el servicio.

7. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

8. Criterios de Valoración de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 12, criterios generales, los criterios de valoración son:

— Programa hábitos saludables a través de rutas por espacios naturales:

- Características socioeconómicas del centro solicitante:
- Centros ubicados en poblaciones inferiores a 3.000 habitantes: 2,00 puntos.
- Centros ubicados en poblaciones de 3001 a 5.000 habitantes: 1,00 punto.

— Programa rutas culturales por Extremadura:

Además de los criterios generales de valoración que se establecen en el artículo 12 de este decreto, se establecen como criterios específicos los recogidos en el artículo 38 de esta convocatoria y son los siguientes:

1. Calidad y viabilidad del proyecto: hasta 3 puntos:

— Detalle y organización de la ruta: itinerario con especificación de los lugares que se visitarán y su relación con los autores y obras seleccionados.....0.5puntos.

Concreción de objetivos y contenidos a trabajar en la ruta cultural.....0.5 puntos.

— Realización de actividades preparatorias y posteriores de la ruta cultural realizada 1 punto.

— Indicación de materiales y textos seleccionados.....0.5 puntos.

— Criterios de valoración y evaluación de la ruta realizada.....0.5 puntos.



2. Centro educativo perteneciente a la Red extremeña de bibliotecas. 1 punto.

En caso de empate, la prioridad se otorgará al centro con el mayor número de alumnado matriculado en las etapas de participación de cada programa.

Si el empate persiste, se resolverá conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, que publica el resultado del sorteo público determinante del orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas convocadas durante el año en curso de cada convocatoria.

9. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los centros beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que estará compuesta por:

- a) Presidenta: Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, o persona que le sustituya.
- b) Vocalías: Un representante de cada Delegación Provincial de Educación, un representante del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- c) Secretariado: Un funcionario/a del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad o persona que le sustituya,

El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con antelación al comienzo de sus trabajos.

10. Resolución.

A la vista de Informe de la Comisión de Valoración, la Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que dictará a resolución que proceda. No obstante, la competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de conformidad con la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar los be-



neficiarios, los programas o proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos a los beneficiarios, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11. Financiación y cuantía de los programas.

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222G/47000/CAG0000001, 20250375 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025, en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero).

2. Las cuantías distribuidas para cada programa serán las siguientes:

- a) Para el desarrollo del programa de promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales se destinará la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).
- b) Para el desarrollo del programa de rutas culturales por Extremadura se destinará la cantidad de 15.000 €.



- c) En el supuesto de que en alguno de los programas no se consuma el crédito disponible por falta de solicitudes, la cantidad sobrante se incorporará al otro programa hasta completar la financiación total establecida en la convocatoria.

3. Cuantía individual de las ayudas.

Las cuantías establecidas para cada programa se ajustarán a lo establecido en los artículos 25 y 35 del presente decreto.

12. Justificación y reintegro.

Los beneficiarios están obligados a justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17, así como las específicas de cada programa. En caso contrario, procederá el reintegro de la subvención concedida, en los términos del artículo 20.

13. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a dicha publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 77/2014, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de centros educativos privados concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2014/2015.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I A
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS
EDUCATIVOS

D/ D ^a :		, como director/ a		
Centro:		NIF:		
Localidad:	CP:	Provincia:		
Teléfono:		E-mail:		
DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA (24 dígitos) *				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

**Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>*

SOLICITA PARTICIPAR:

Indicar con X en el programa que desea participar:

PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES A TRAVÉS DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES	
PROGRAMA DE RUTAS CULTURALES	

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

De carácter general:

☐ Certificación de la Secretaría del Centro: en la que conste que la solicitud de participación en el programa ha sido aprobada por el Consejo Escolar; así como que el alumnado participante cuenta con la correspondiente autorización de los padres o tutores legales.

Específica para cada Programa:

PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES A TRAVÉS DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES.

- ☐ Presupuesto de gastos de desplazamiento.
- ☐ Listado Priorizado de Rutas (Anexo V).
- ☐ Listado de alumnado participante.

PROGRAMA DE RUTAS CULTURALES

- ☐ Proyecto de Actividades.
- ☐ Presupuesto desplazamiento .
- ☐ Listado de alumnado participante.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

**ANEXO I (B)****DECLARACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE RUTAS CULTURALES Y/O HÁBITOS SALUDABLES A TRAVÉS DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES.**

D./Dña. _____ como
director/a del Centro _____

DECLARO responsablemente:

PRIMERO. - Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. - Que este centro educativo no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, encontrarse al corriente de deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

TERCERO. - Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN:

- ☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

En el supuesto de **NO MARCAR LA CASILLA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSULTA DE DATOS**, deberán presentar los certificados correspondientes.

- **DECLARO** responsablemente estar al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, así como no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN
E INCLUSIÓN EDUCATIVA**



ANEXO II SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Datos personales de la persona solicitante

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>	
<u>Centro destino</u>	Localidad	
Domicilio particular	Localidad	
Denominación de la actividad	Inicio de la	Finalización
Entidad organizadora DIRECCIÓN GENERAL FP, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN	Modalidad	
LUGAR DE REALIZACIÓN	Número de horas	Créditos de Formación

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación y Cultura, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente

En _____ a _____ de _____ de 202_____

Fdo.: _____

Certificación del director/a del centro

D./D^a. _____
director/a del centro educativo, CERTIFICO que el profesor solicitante , arriba indicado, ha participado, como responsable de este centro, en el programa educativo denominado _____ desarrollado en el periodo comprendido entre el ____ de _____ y el _____ de 202_____, lo que firmo a los efectos oportunos:

Firmado.: _____

(Director/a del centro)

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Don/Doña _____ como
secretario/a _____ del _____ centro
educativo _____, con domicilio en
_____, de la localidad
de _____ Código Postal _____,
Teléfono _____, Correo electrónico _____

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto 153/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los programas educativos de Promoción de Hábitos de vida saludable a través de Rutas por Espacios Naturales y Rutas Culturales por Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al curso 2025/2026, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, y que aquellos han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº de la Dirección del Centro.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma del secretario)

ANEXO IV

LISTADO DE RUTAS

Educación Primaria, Secundaria y Enseñanza Básica Obligatoria.

Áreas Naturales Protegidas

1. Parque Nacional de Monfragüe. (Villarreal de San Carlos).
2. Parque Natural de Cornalvo. (Trujillanos).
3. Parque Natural Tajo Internacional I (Alcántara).
4. Parque Natural Tajo Internacional II (Santiago de Alcántara).
5. Reserva Natural Garganta de los Infernos. (Jerte).
6. Monumento Natural Los Barruecos. (Malpartida de Cáceres).
7. Monumento Natural Mina La Jayona. (Fuente del Arco).
8. Monumento Natural Cuevas Fuentes de León. (Fuentes de León). El aforo para esta ruta entre alumnado y docentes no podrá superar las 30 plazas máximo.
9. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de San Pedro I (San Vicente de Alcántara).
10. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de San Pedro II: Sierra del Aljibe. (Aliseda).
11. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra Grande de Hornachos. (Hornachos).
12. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque (Cañamero).
13. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Complejo Lagunar de la Albuera (La Albuera).
14. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Gata: Parque Arqueológico "Los Molinos" (Torre de Don Miguel).
15. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Dehesas de Jerez: Yacimiento arqueológico del Castrejón de Capote y su entorno. (Higuera la Real).
16. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Canchos de Ramiro y Ladronera (Cachorrilla).
17. Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte": ruta robledal y bosque de ribera CEA Cuacos de Yuste.
18. Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Boyal de Aceituna (Aceituna).
19. Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Boyal de Montehermoso. (Montehermoso).
20. Árboles Singulares "Castaños de Calabazas" y Centro de Interpretación MN Cueva de Castañar (Castañar de Ibor).

21. Árboles Singulares "Pinos de Tienza" y Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental. Finca "La Cocosa". (Badajoz).
22. Lugar de Interés Científico El Sierro de Almaraz (Orchydarium. Centro de Interpretación de la Orquídea. Almaraz).
23. Geoparque y Geositios Sierra de la Madrila y Desfiladero del Rucas (Cañamero).
24. Minas de Santa Marta/ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera (Santa Marta de los Baños).
25. Mina Costanaza/Geoparque Villuercas-Ibores-Jara. (Logrosán).
26. Reserva Regional de Caza "La Sierra". (Guijo de Santa Bárbara).
27. Reserva de la Biosfera de La Siberia. (Helechosa de los Montes).
28. Reserva de la Biosfera de Monfragüe. *A elegir una de las siguientes:*
 - 1.- Casas de Miravete.
 - 2.- Higuera de Albalat.
 - 3.- Romangordo.
 - 4.- Saucedilla.
 - 5.- Serradilla.
 - 6.- Torrejón El Rubio.
 - 7.- Toril.

Educación Secundaria

Montes de Utilidad Pública

29. **Castañar de Hervás.** (Hervás)
30. **Los Robledillos.** (Carretera de la presa de Cíjara a Helechosa, en la entrada al complejo de Los Robledillos)
31. **Jarandilla-Robledillo de la Vera.** (Jarandilla de la Vera)
32. **Sierra de Gata.** (Cruce de La Fatela. Acebo)
33. **Tudía y Sus Faldas.** (Calera de León)
34. **Valcorchero.** (Plasencia)



ANEXO V
(Elección de ruta por orden de preferencia)

Centro:

Dirección:

Localidad.....

Código Postal..... C.I.F.....

Teléfono: Correo electrónico.....

Alumnado participante..... Número de plazas del autobús:

Etapas: Primaria

E.B. O

E.S.O.

(Cumplimentar obligatoriamente 3 rutas, con sus presupuestos correspondientes)

Orden de Preferencia	Rutas solicitadas	Presupuesto*
		Indicar el importe del presupuesto más económico (IVA incluido)

* Se adjuntará a la solicitud los tres presupuestos de transporte solicitados, por cada ruta seleccionada.

En a.....de.....de.....

El/la director/a

Fdo.:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Ayudas destinadas a apoyar y facilitar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa educativo para la Promoción de hábitos de vida saludable, a través de rutas por espacios naturales y en el programa educativo de Rutas Culturales por Extremadura, que organiza la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia Formación Profesional.

Responsable del tratamiento: Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006813 Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios/as de las ayudas destinadas a apoyar y facilitar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa educativo para la Promoción de hábitos de vida saludable, a través de rutas por espacios naturales y en el programa educativo de Rutas Culturales por Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.

EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 153/2025, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los programas educativos de promoción de hábitos saludables a través de rutas por espacios naturales y rutas culturales por Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al curso 2025/2026. (2025040278)

BDNS(Identif.): 871109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar la participación de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa educativo para la Promoción de hábitos de vida saludable, a través de rutas por espacios naturales y en el programa educativo Rutas Culturales por Extremadura, que organiza la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que soliciten la participación en cada uno de los programas recogidos en el presente decreto.

Tercero. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes al desplazamiento de ida y vuelta de los participantes desde el centro a la ruta concedida, determinados por el presupuesto presentado a tal efecto por cada centro en su solicitud.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos o modelos normalizados que figuran como anexo I A y I B en el presente decreto. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0714525> . El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día



siguiente al de publicación de la convocatoria y del extracto de esta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Quinto. Financiación y cuantía de los programas.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222G/47000/CAG0000001, 20250375 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025, en virtud del art. 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero).

Las cuantías distribuidas para cada programa serán las siguientes:

- a) Para el desarrollo del Programa de Promoción de hábitos de vida saludable a través de Rutas por Espacios naturales se destinará la cantidad de 30.000€ (treinta mil euros).
- b) Para el desarrollo del Programa de Rutas culturales por Extremadura se destinará la cantidad de 15.000 €.
- c) En el supuesto de que en alguno de los programas no se consuma el crédito disponible por falta de solicitudes, la cantidad sobrante se incorporará al otro programa hasta completar la financiación total establecida en la convocatoria.

Cuantía individual de las ayudas a los centros participantes en los gastos de desplazamiento en las Rutas por Espacios Naturales y las Rutas Culturales será calculada de conformidad con los siguientes módulos:

- Hasta 100 km (ida y vuelta).....7,50 euros/km.
- Entre 101 y 200 km (ida y vuelta).....5,70 euros/km.
- Entre 201 y 350 km (ida y vuelta).....4,50 euros/km.
- Mas de 350 km (ida y vuelta).....3,50 euros/km.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
(Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre)
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN errores de la Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2025064269)

Advertido error material en la Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslado de personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de la Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la página 61997, base undécima, participación forzosa, apartado 11.1:

Donde dice:

“e) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso escolar 2024/2025 esté prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y que figure como tal en la Resolución de 18 de abril de 2024, por la que se resolvían los concursos de traslados de los funcionarios docentes”.

Debe decir:

“e) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso escolar 2025/2026 esté prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educa-



ción, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y que figure como tal en la Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resolvían con carácter definitivo los concursos de traslados del personal funcionario docente”.

— En la página 62048, anexo I, apartado 6.6:

Donde dice:

“Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2024/2025, incluido”.

Debe decir:

“Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido”.

— En la página 62048, anexo I, se suprime el apartado 6.7 por tratarse de un apartado correspondiente a la baremación de méritos del concurso de traslados de ámbito nacional y no del concurso de traslados de ámbito autonómico como corresponde a la convocatoria del año 2025.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064222)

Habiéndose firmado el día 11 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL
VENTOSO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE
REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

Mérida, 11 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. María Concepción López López, Alcaldesa-Presidenta de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento de
Valencia del Ventoso



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña María Concepción López López, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064223)

Habiéndose firmado el día 28 de agosto de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Mérida, 28 de agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. José Flores Tapia, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electróni-



camente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento de
Villa del Rey



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña José Flores Tapia, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064224)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL FRESNO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA
QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

Mérida, 29 de agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Ramón Díaz Farias, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2025. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería

cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva del Fresno



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Ramón Díaz Farias, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2025.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064225)

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL
MADROÑO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE
REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Ricardo Villegas Moreno, Alcalde-Presidente, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento de
Navas del Madroño



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO., AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Ricardo Villegas Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO., en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas suscrito con fecha 19 de mayo de 2021.
(2025064253)

Habiéndose firmado el día 2 de mayo de 2025, la Adenda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas suscrito con fecha 19 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS SUSCRITO CON FECHA 19 DE MAYO DE 2021

Mérida, 2 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, delegando la firma del presente acto en D.^a Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).

Y de otra parte, D.^a Berta María Gutiérrez Rodilla, Vicerrectora de Estudios de Grado y Calidad, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de dicha Universidad, mediante Resolución de 5 de junio de 2024, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCYL n.º 114, de 13 de junio de 2024).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 19 de mayo de 2021 se firmó el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS cuyo objeto es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que los estudiantes de la Universidad de Salamanca puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la CONSEJERÍA.



Segundo. Que con fecha 14 de junio de 2024 fue suscrita una Adenda por la que se modifica el Convenio, antes citado, añadiendo un nuevo punto a la Cláusula Sexta del convenio original, con el fin de adaptarlo a la normativa relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, constituida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), que establece una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en la Ley General de Seguridad Social en la que se dispone que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Tercero. Que conforme lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa por acuerdo unánime de los firmantes, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años.

Cuarto. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes del convenio, para que los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y por la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de este Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda prorrogar por cuatro años el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS suscrito el 19 de mayo de 2021 y modificado mediante Adenda firmada el 14 de junio de 2024.

Segunda. Prórroga.

De conformidad con la cláusula decimotercera, las partes acuerdan prorrogar por 4 años el convenio inicial, hasta llegar a los 8 años de su vigencia, desde la firma de éste.

**Tercera. Eficacia y vigencia de la adenda.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 19 de mayo de 2025 hasta el 18 de mayo de 2029.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 19 de mayo de 2021 y modificado mediante Adenda firmada el 14 de junio de 2024, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la Adenda, las partes la firman electrónicamente, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Universidad de Salamanca,
(PD, Resolución del Rectorado de 5/06/2024)
La Vicerrectora de Estudios de Grado y
Calidad,
D.ª BERTA MARÍA GUTIÉRREZ RODILLA

Consejería de Salud y Servicios Sociales,
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y
Servicios Sociales de 25/09/2023)
La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitaria y
Sociosanitaria,
D.ª SILVIA TERESA TORRES PILES



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para el desarrollo conjunto de la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX - SEPAD cursos de otoño.
(2025064255)

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura para el desarrollo conjunto de la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX – SEPAD cursos de otoño, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA I EDICIÓN DEL CAMPUS DE LA EXPERIENCIA UMEX – SEPAD CURSOS DE OTOÑO

20 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en calidad de titular de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2003, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen por una parte los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 2.2b) y 18 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Y de otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en calidad de Rector Magnífico, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9 de 13 de enero de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 91 y 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 50 -dentro de los principios rectores de la política social y económica, dispone que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 los principios rectores de los Poderes Públicos regionales, disponiendo que estos:

"(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas".

Asimismo, en su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

"(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social".

Tercero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, vertebando la misma mediante las políticas en materia de envejecimiento activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En este ámbito es destacable el valor del desarrollo de una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa.

Mediante el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos y adscribiendo a la misma, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD), de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera.

El SEPAD, es un Ente Público sometido al derecho administrativo, creado mediante Ley 1/2008 de 22 de mayo, adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tiene como finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores, destacando dentro de sus funciones la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.

Cuarto. Que el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, en su artículo 1 establece que la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX) es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos, y como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos, rigiéndose internamente por métodos y procedimientos representativos que aseguren la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria, así como de los intereses sociales.

La Universidad de Extremadura, mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, puso en marcha el programa "Universidad de Mayores de Extremadura" (en adelante, UMEX), siendo un proyecto de desarrollo científico-cultural, dirigido a promover la ciencia y la cultura en las personas mayores, al mismo tiempo que las relaciones intergeneracionales, teniendo como finalidad facilitar a las personas adultas su desarrollo personal y social, sea cual sea su localidad de residencia y su nivel de renta, y colaborar con los mayores, en justa correspondencia a lo que ellos con su trabajo y esfuerzo han aportado a la misma, devolviéndoselo en forma de bienes culturales.

Asimismo, persigue facilitar el acceso de las personas mayores a los bienes culturales para la mejora de su calidad de vida y el uso creativo del ocio, propiciar un espacio para el debate científico-cultural, ofrecer un marco para las relaciones intergeneracionales. Incorporar a los mayores a las oportunidades que ofrece la nueva sociedad de la información y fomentar la participación de las personas mayores como dinamizadores en su propio contexto sociocultural.

Este programa Universitario está dirigido a todas las personas mayores de 55 años que tengan deseos de aprender y de disfrutar de la universidad.

Quinto. Que ambas partes suscriben el presente Convenio dentro de los campos de actividad que le son propios y, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre Administraciones Públicas, consideran conveniente establecer colaboración para la puesta en marcha y desarrollo de la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX – SEPAD Cursos de Otoño.

Por lo expuesto, siendo de interés iniciar una colaboración estrecha en este ámbito, con el fin de promover el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, y prevenir y atender las situaciones de soledad no deseada de las personas mayores de 55 años en adelante, residentes en la región de Extremadura, a través de un espacio de ocupación activa del tiem-



po libre, facilitando el acceso a bienes culturales, impulsando las relaciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con el propósito de reglar el procedimiento de colaboración que facilite el objetivo previsto en los expositivos anteriores, y que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y la Universidad de Extremadura, a través de la Universidad de Mayores de Extremadura, para la puesta en marcha y desarrollo de la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX – SEPAD Cursos de Otoño, para impartir acciones concretas formativas, enmarcadas en unas jornadas dirigidas a las personas mayores y con la finalidad de ofrecer una serie de contenidos para el acceso y conocimiento de bienes culturales de nuestra Comunidad. Este Campus tiene el fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida, el fomento del envejecimiento activo y la prevención de la soledad no deseada, así como, oportunidades para la optimización del tiempo de ocio, participación social y socialización. Se llevará a cabo en la provincia de Cáceres, en Jarandilla de la Vera, del 21 al 23 de noviembre, bajo el título “La Vera: historia, naturaleza y cultura”.

Segunda. Personas destinatarias.

La I Edición del Campus de la Experiencia UMEX– SEPAD Cursos de Otoño, objeto del presente Convenio, se dirigirá a las personas mayores de 55 años residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que sean alumnos de la Universidad de Mayores de Extremadura y/o socios de los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

La UEX se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Diseñar, coordinar y ejecutar la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX– SEPAD Cursos de Otoño objeto del presente convenio, asegurando la calidad y metodología de éste.
- Designar a la persona que coordine a los docentes que desarrollarán los Cursos de Otoño.
- Aportar el personal docente necesario para el desarrollo de los contenidos del curso.
- Establecer e informar a las personas mayores participantes del Curso sobre el horario y lugar de realización.



- Poner a disposición las instalaciones y medios técnicos necesarios para la impartición de los Cursos de Otoño UMEX – SEPAD.
- Publicitar los Cursos de Otoño UMEX – SEPAD dentro del ámbito de Programa Universitario de mayores y gestionar el proceso de inscripción del alumnado.
- Emitir, una vez finalizado los Cursos de Otoño UMEX - SEPAD y cumplidos los requisitos de asistencia y evaluación, un Certificado de aprovechamiento a los participantes.
- Evaluar la satisfacción del alumnado y elaborar una memoria final de los Cursos de Otoño UMEX – SEPAD con los resultados y propuestas de mejora. Anexo IV Formulario de satisfacción.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se compromete a las siguientes actuaciones:

- Aportar la financiación necesaria para el desarrollo de los Cursos de Otoño UMEX - SEPAD en la cuantía prevista en la Cláusula cuarta.
- Colaborar en la definición de los contenidos de los Cursos de Otoño UMEX - SEPAD garantizando que responden a los objetivos de ambas partes.
- Difundir los Cursos de Otoño UMEX - SEPAD a través de medios propios (mailing).
- Participar en los actos de apertura y clausura en los Cursos de Otoño UMEX – SEPAD.

Ambas partes se comprometen a:

- Respetar una autonomía institucional y los principios de colaboración, transparencia y calidad en el desarrollo del curso.
- Mantener coordinación fluida para el buen desarrollo de las actividades previstas a través de la comisión de seguimiento.
- Promover la formación inclusiva y adaptada a las características del alumnado mayor.
- Resolver de forma consensuada cualquier cuestión que surja durante la ejecución del convenio.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ocho mil quinientos veinticinco euros (8.525,00 €), destinados a financiar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades formativas y culturales derivadas del desarrollo del Curso de Otoño UMEX – SEPAD.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes serán los siguientes:

- a) La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y ésta, a través del SEPAD, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de 6.525,00€, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados al ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/43200/CAG0000001/20250530.
- b) La Universidad de Extremadura aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de 2.000,00 €, con cargo a su propio presupuesto.

Quinta. Forma de pago y justificación.

El abono del importe correspondiente a la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se realizará mediante un único pago por importe de 6.525 euros, tras la firma del presente convenio.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pagos se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Sin embargo, el convenio y teniendo en cuenta que la ejecución de lo contemplado en el mismo, se realizará en su totalidad en un periodo de tiempo limitado y dentro del último trimestre del año, aconsejan el libramiento de una primera y única orden de pago, correspondiente al 100 % de la aportación dineraria por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a la suscripción del convenio por las partes.

En lo relativo a la documentación justificativa final, antes del día 31 de diciembre de 2025, la UEX presentará ante el SEPAD:

- Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital.
- Certificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o funcionario en quien delegue.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, así como para facilitar y evaluar el cumplimiento de las acciones formativas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada, por dos representantes del SEPAD, pertenecientes a la



Consejería de Salud y Servicios Sociales y otros dos de la Universidad de Extremadura, la cual estará presidida por la persona titular del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, o empleado público en quién delegue. La designación de los representantes se establecerá desde sendos organismos.

Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su adecuada aplicación.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de las actuaciones y compromisos asumidos, reconociéndose a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación y extinción del Convenio.

1. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la correspondiente adenda.
2. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes, con las consecuencias establecidas en la cláusula siguiente.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de sus objetivos .
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Se-



guimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el apartado siguiente.

3. La extinción del convenio, por causas distintas del cumplimiento de las actuaciones, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Universidad de Extremadura que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación del objeto del convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

Octava. Consecuencias del incumplimiento.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de una causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. Todo ello, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. En este supuesto el incumplimiento podrá dar lugar a una indemnización de los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en la legislación vigente.

Novena. Confidencialidad, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como las previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa citada previamente.

Las finalidades legítimas del tratamiento de los datos de carácter personal son la gestión administrativa, contable y fiscal de la ejecución del proyecto.

Décima. Publicidad.

La UEX y el SEPAD se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente Convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas administraciones puedan proporcionarse a tal efecto.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Duodécima. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su artículo 6.1. Así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.g) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del Convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital.

Por la Universidad de Extremadura,
Rector Magnífico,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

Por la Consejería de Salud y Servicios
Sociales,
La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA



ANEXO I

- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.
- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO.
- UBICACIÓN.
- PROFESORADO ESPECIALIZADO.
- PARTICIPANTES.

1. Denominación del programa.

I Edición del Campus de la Experiencia UMEX – SEPAD Cursos de Otoño.

2. Descripción del programa.

La Universidad de Extremadura, dentro de su programa "Universidad de Mayores de Extremadura", en colaboración con la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y ésta a través del SEPAD, llevan a cabo el primer curso de otoño bajo el título: "La Vera: historia, naturaleza y cultura" en la provincia de Cáceres. Durante tres días se realizarán visitas culturales y charlas formativas desde los diferentes ámbitos (historia, arte, ciencia, arquitectura, tecnología...) para profundizar en el conocimiento de la sociedad extremeña y con el objetivo de promover las relaciones sociales enmarcado en el envejecimiento activo. Alumnos de la UMEX, junto a socios de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD disfrutaran de tres días de convivencia en el norte de la Comunidad Autónoma de Extremadura fomentando el envejecimiento activo a través del conocimiento cultural, disfrutando del patrimonio natural y de la convivencia intergeneracional y social entre los participantes.

A través del Curso se pretende promover el conocimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de la zona, así como favorecer la convivencia y el intercambio social entre mayores estudiantes y usuarios de los centros de mayores de la zona, impulsando el aprendizaje mediante la experiencia directa, estimulando el bienestar físico y emocional a través de las actividades al aire libre, al tiempo de fomentar la valoración y conservación del entorno rural y tradicional de Extremadura.



3. Objetivos del programa.

1. Propiciar el acceso de las personas mayores a los bienes culturales para la mejora de la calidad de vida y el fomento del empleo creativo del ocio.
2. Facilitar que los mayores satisfagan su deseo de formación continua.
3. Crear un espacio para el debate científico-cultural para este colectivo.
4. Posibilitar la existencia de un marco de realización de las relaciones intergeneracionales que, en otros contextos, resultan más difíciles.
5. Fomentar la participación de las personas mayores en su propio entorno sociocultural.
6. Brindar a las personas mayores la oportunidad que ofrece la nueva sociedad de la información.
7. Fomentar la adquisición de competencias básicas útiles para poder estar presentes en la sociedad actual de modo activo y comprometido.

4. Descripción del contenido.

Los contenidos se impartirán a lo largo de los tres días de duración del curso "La Vera: historia, naturaleza y cultura" en Jarandilla de la Vera, provincia de Cáceres.

- a. Conferencia inaugural: "Historia de Europa y su relación con Extremadura".
- b. Conferencia 2: "De la sierra al llano: Gredos y Extremadura".
- c. Conferencia 3: "Quédate con la Copla".
- d. Conferencia 4: "Jardines y productos del norte de Extremadura".
- e. Conferencia 5: "La Academia Europea de Yuste"
- f. Conferencia 6: "Patrimonio musical y etnográfico de La Vera"
- g. Visita al Centro de Educación Ambiental de Extremadura. CEA.
- h. Visita al Monasterio de Yuste.
- i. Visita a Garganta la Olla.



5. Ubicación.

Residencia universitaria V Centenario, situada en Jarandilla de la Vera, provincia de Cáceres.

6. Profesorado especializado.

Para celebrar la I Edición del Campus de la Experiencia UMEX – SEPAD Cursos de Otoño será necesario contar con el director de la UMEX, los profesores titulares de la misma, así como colaboradores de la propia Universidad de Extremadura, UEX.

7. Participantes.

80 personas mayores de 55 años de edad, residentes en Extremadura, que sean alumnos de la UMEX y/o socios de cualquiera de los Centros de Mayores de Extremadura de gestión directa del SEPAD.

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE LA I EDICIÓN DEL CAMPUS DE LA EXPERIENCIA UMEX-SEPAD CURSOS DE OTOÑO**

CAMPUS DE LA EXPERIENCIA JARANDILLA DE LA VERA 2025	
INGRESOS	
APORTACIÓN SEPAD	6.525,00€
APORTACIÓN UNIVERSIDAD	2.000,00€
TOTAL INGRESOS	8.525,00€
GASTOS	
PONENCIAS	1.500,00€
VISITAS GUIADAS	600,00€
Total	2.100,00€
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	
Profesores	2.250,00€
Autobús	2.575,00€
Total	4.825,00€
DIRECCIÓN Y SECRETARÍA	
Director del Curso	600,00€
Secretario del Curso	400,00€
Total	1.000,00€
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Personal Técnico	600,00€
Total	600,00€
TOTAL GASTOS 8.525,00 €	

**ANEXO III**

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Nombre del curso: _____

Duración del curso: _____

Año académico: _____

1. Datos del Participante.

• Nombre completo: _____

• Fecha de nacimiento: _____

• Edad: _____

• Documento de identidad (DNI/NIE/Pasaporte): _____

• Dirección: _____

• Código Postal: _____

• Ciudad: _____

• Teléfono fijo: _____ teléfono móvil: _____

• Correo electrónico: _____

2. Formación Académica.

☐ Estudios básicos.☐ Estudios superiores.☐ Formación profesional.☐ Estudios universitarios.☐ Otros: _____



3. Intereses y motivación.

¿Por qué desea participar en este curso? _____

4. Autorizaciones y confirmaciones.

- ☐ Declaro que los datos proporcionados en este formulario son verídicos.
- ☐ Acepto las condiciones generales de participación en el programa del Curso.
- ☐ Autorizo el uso de mis datos personales conforme a la normativa vigente de protección de datos.
- ☐ Autorizo el uso de imágenes tomadas durante el curso con fines informativos o promocionales de la UMEX y del SEPAD.

5. Firma.

Firma del participante:

Fecha: _____

6. Documentación adjunta.

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE.
- ☐ Foto reciente Carnet.
- ☐ Justificante de pago de inscripción.

**ANEXO IV**

Formulario de Satisfacción. I Edición Cursos de Otoño UMEX – SEPAD

Agradecemos su participación en este curso. Su opinión es muy valiosa para mejorar futuras actividades. Por favor, dedique unos minutos a completar este formulario.

1. Datos personales (opcional)

Nombre: _____

Edad: _____

Localidad de origen: _____

2. Valoración general del Curso.

Por favor, marque la opción que mejor refleje su opinión:

Ítem	Muy satisfecho	Satisfecho	Neutral	Insatisfecho	Muy insatisfecho
Contenido del curso					
Organización					
Profesorado					
Ambiente/compañerismo					
Instalaciones					

3. ¿Qué aspectos del curso le han gustado más?

4. ¿Qué aspectos considera que se podrían mejorar?



5. ¿Recomendaría este curso a otras personas?

☐ Si

☐ No

☐ No estoy seguro/a

6. ¿Le gustaría participar en otros cursos similares?

☐ Si

☐ No

☐ Depende del tema

7. Sugerencias o comentarios adicionales.

-GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN-

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de noviembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2025050162)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación, de carácter muy limitado, tiene por objeto ajustar los medios humanos con que cuenta esta Consejería a las funciones y competencias que tiene encomendadas, consistiendo, básicamente, en la dotación de un nuevo puesto de trabajo de la especialidad Jurídica y de un puesto de Negociado/a el cual vendrá a reforzar la estructura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria así, como la modificación de nivel, especialidades y requisitos en otros cuatro puestos, que permitirá una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de los mismos.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Consejería.....: 4296710		CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo...: 4297510		SECRETARIA GENERAL												

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	O	R	N	I	V	Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros		

4315410													
4382010 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA		19	3.1	IDR	S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PLATAFORMA ALCANTARA	
MÉRIDA						C				ADMINISTRACION GENERAL		EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	
										EXP. 1 AÑO EN GESTION			
										PRESUPUESTARIA			

Consejería.....: 4296710		CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo...: 4316210		DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS RURALES												

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Específico		TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H	O	R	N	I	V	Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros

4316210													
43895010 ASESORIA JURIDICO/A		S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
MÉRIDA							C						



ANEXO II

CONSEJERÍA.....: 4296710										CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4297510										SECRETARIA GENERAL																			
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación										Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos				Observaciones						
											Específico		TP		Gr./		Titulación										Especialidad / Otros		
											H	N	O	I	R	PR													Subgr.
164010																													
4068	J. NEG. GESTION DE RETRIBUCIONES Y SEGS. MÉRIDA										21	3.1	IDR	S	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL				EXP. EN RETRIBUCIONES									
															C	ADMINISTRACION GENERAL				EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL									
																EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS													
198310																													
9641	J. NEG. CONTRATACION ADMINISTRATIVA II MÉRIDA										19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL				EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA									
															C	ADMINISTRACION GENERAL													
																EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA													
4273510																													
42871910	J. SEC. TRAMITACION DE ASUNTOS JURIDICOS MÉRIDA										26	2.1	IDFR	S	A1	JURIDICA				EXP. EN ELABORACION DE INFORMES, NORMATIVAS Y TRAM. RECURSOS									
															C	EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS													

ANEXO III

D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA													
Centro Directivo...: 4304010													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones		
		H	N	O	I	R	V	TP	Gr. / PR Subgr.			Especialidad / Otros	
												Tipo	Subconc
4277910	J.SEC. COORDINACION TECNICA DE CAZA CÁCERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA DE MONTES I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION CINEGETICA				EXP. GESTION CINEGETICA COTOS REGIONALES O TERRENOS PUBLICOS	
ANEXO III													
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL													
Consejería.....: 4296710		D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAURUM											
Centro Directivo...: 4304110													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones		
		H	N	O	I	R	V	TP	Gr. / PR Subgr.			Especialidad / Otros	
												Tipo	Subconc
4304110	8963 TOPOGROFA/O MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ING. TEC. EN TOPOGRAFIA				



ORDEN de 25 de noviembre de 2025 relativa a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura. (2025050164)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación, de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario responde a la necesidad de, con carácter previo a la convocatoria de un nuevo concurso de provisión de puestos de trabajo singularizados, proceder a su actualización, habida cuenta del amplio lapso de tiempo transcurrido desde la celebración del último concurso de esta naturaleza y del elevado número de puestos que se prevé ofertar. Esta modificación afecta, prácticamente, a la totalidad de las Consejerías y Organismo Públicos de la Junta de Extremadura.

En este contexto, habiéndose acordado por el gobierno regional la convocatoria de un concurso de puestos singularizados antes de la finalización del año 2025, se hace necesario proceder a la adaptación de algunas características de los puestos de trabajo afectados por dicho proceso con el fin de ajustar los perfiles profesionales requeridos a las funciones que se desarrollan en dichos puestos para garantizar su adecuado desempeño.

De este modo, la mayoría de las modificaciones propuestas por las distintas Consejerías se refieren a la determinación de los requisitos y de los méritos de experiencia profesional exigibles a los futuros participantes en el concurso, a efectos de la adjudicación de los puestos convo-



cados. Con ello se pretende compatibilizar las legítimas expectativas de mejora de la carrera profesional de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos, en términos de calidad y eficacia, que la ciudadanía demanda de la Administración Pública.

Por último, se incluye en la presente modificación la amortización de varios puestos de trabajo que han dejado de resultar necesarios, destinándose los créditos correspondientes a la creación de otros puestos de trabajo en futuras modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo en el particular relativo a los puestos de trabajo con códigos 8790, 3189 y 42689510 cuyas amortizaciones tendrán efectos el 12, 15 y 28 de diciembre de 2025 respectivamente.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA JUNTA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
SEC. GRAL. DE IGUALDAD Y CONCILIACION													
Consejería.....: 210													
Centro Directivo....: 4297610													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	Complemento Especifico		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		O	I	V	PR	Subgr.							
		R								Titulación			Especialidad / Otros
4287610													
43121810	J SEC. GEST. Y CONT. ECON. DE SUBVENC. MERIDA	24	2.1	IDR			S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA		



CONSEJERÍA.....: 4296010 Centro Directivo.....: 4296810										CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL				Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones						
				Tipo	Subconc	Titulación		Especialidad / Otros									
179710	155 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA MERIDA	21	3.1	IDR			S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA							
4272410	42865510 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA II MERIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA							
4262710	42689610 J. SEC. DE CONTRATACION MERIDA	25	2.1	IDFR			S A1A2 C		JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO							
4262910	42689810 J. SEC. DE GESTION ECONOMICA MERIDA	24	2.1	IDR			S A2C1 C		ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA							
4250910	42519310 J. SEC. DE ORGANIZACION Y CONTRATACION MERIDA	25	2.1	IDFR			S A1A2 C		JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA							
223210	18373 J. NEG. DE SECRETARIA MERIDA	H.E.	21	3.1	IDR		S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROTOCOLO Y ORG. AGENDA							
210710	151 J. NEG. DE CONTRATACION Y REG. INTERIOR MERIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION EXP. EN REGIMEN INTERIOR EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO							



CONSEJERÍA.....: 4296010										CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4301310										ABOGACÍA GRAL. (COMISION JURIDICA EXTR.)																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																
				Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																			
4301310																													
41219010	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	19	3.1	IDR	S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN REGIMEN INTERIOR																		
	BADAJOS					C				ADMINISTRACION GENERAL																			
										EXP. 1 AÑO EN GESTION																			
										ADMINISTRATIVA																			
CONSEJERÍA.....: 4296010										CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4301410										DIRECCION GENERAL DE ACCION EXTERIOR																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																
				Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																			
4247310																													
42353410	J. SEC. GESTION DE ACCION EXTERIOR	26	2.1	IDFR	S	A1				ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS																		
	MÉRIDA					C				JURIDICA	NIVEL B2 INGLES																		
										CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	NIVEL B2 PORTUGUES																		
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION																			
										ADMINISTRATIVA																			
55510																													
4421	J. SEC. DE ASUNTOS EUROPEOS	26	2.1	IDFR	S	A1				ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS																		
	MÉRIDA					C				JURIDICA	NIVEL B2 INGLES																		
										CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	NIVEL B2 PORTUGUES																		
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION																			
										ADMINISTRATIVA																			
CONSEJERÍA.....: 4296010										CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4297810										SEC. GRAL.. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones																
				Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																			
4087410																													
38811810	J. SEC. DIFUSION Y APOYO A PROT.CIVIL	25	2.1	IDFR	S	A1A2				ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SEGURIDAD PUBLICA																		
	MÉRIDA					C				JURIDICA	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA																		
										ARQUITECTURA SUPERIOR	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																		
										INGENIERIA INDUSTRIAL																			
										SALUD LABORAL																			
										MEDICINA Y CIRUGIA																			
										ADMINISTRACION GENERAL																			
										ARQUITECTURA TECNICA																			
										I.T.I.																			
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION																			
										ADMINISTRATIVA																			

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL												
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
148710	115 J. NEG. DE SEGUIMIENTO II MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION LOCAL	EXP. EN ADMINISTRACION LOCAL EXP. EN GESTION Y SELECCION DE PERSONAL DE ADMINISTRACION LOCAL	
65010	17179 J. SEC. DE FONDOS MUNICIPALES MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2				ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS	EXP. GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL												
ORG. AUTONOMO CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4058810	5198 J. SEC. DE ADMINISTRACION Y GESTION MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL												
AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4247410	42353810 J. SEC. GEST. ECONOM. Y CONTRATACION MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1				ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA EXP. GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Específico	Tipo					Titulación	Especialidad / Otros		
					Subconc								
4055010	963 J.SEC.DE LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	26	2.1	IDR	S	A1	C			JURIDICA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO	
260510	11005 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN TRAMITACION EN SISTEMA RED EXP. EN TRAMITACION DE ACTOS EN SIRHIUS		
4238210	42240310 J. SEC. DE NOMINAS Y ORG. ADVA. MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION Y TRAMITACION DE NOMINAS EN SIRHIUS EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA EXP. EN INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION		
4039710	38146310 J. SEC. DE RÉGIMEN INTERIOR MÉRIDA	24	2.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTROL DEL PATRIMONIO EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
4284710	43089010 J. SEC. DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTROL DE FONDOS EUROPEOS		
71110	11019 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN CONTRATACION ELECTRONICA		
4275410	42899810 J. SEC. CONTRATACION ELECTRONICA MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ELECTRONICA EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO		
200810	5611 J. NEG. DE COMUNICACIONES MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTROS PUBLICOS DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS EXP. EN TRAMITACION ELECTRONICA DE PROCEDIMIENTOS EXP. EN GESTION DE INTERMEDIACION DE DATOS	S.N.	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
SECRETARIA GENERAL																								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones												
				Especifico	Subconc	Tipo		Titulación	Especialidad / Otros															
4279010	42981810 J. SEC. TECNICA E INSPECCION	25	2.1	IDR	S	A1A2	C				INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION EXP. 2 AÑOS EN INSPECCION EN MATERIA DE COMUNICACION AUDIOVISUAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN INSTRUCCION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EXP. EN GESTION DE LICENCIAS	S.N.											
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
INTERVENCCION GENERAL																								
4273810	42872610 J. SEC. DE CONTROL FINANCIERO	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C				ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AUDITORIAS EXP. EN FISCALIZACION	S.N.											
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION																								
146010	4353 J. NEG. DE CUENTAS CORRIENTES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C				ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. EN TESORERIA	S.N.											
221910	5101 J. NEG. DE TRAM. Y GESTION DE EMBAR	21	3.2	IDR	S	A2C1	C				ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. EN TESORERIA EXP. EN GESTION DE EMBARGOS	S.N.											



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
				Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros			
4286410				25	2.1	IDFR	S	A1A2					
43098610	J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA BADAJOZ												
4282710				21	3.1	IDR	S	A2C1					
43079810	J. NEG. ASUNTOS GENERALES BADAJOZ											S.N.	
186810				19	3.2	IDR	S	C1C2					
525	J. NEG. DE GESTION TRIBUTARIA BADAJOZ											S.N.	
118910				25	2.1	IDFR	S	A1A2					
544	J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA CACERES											S.N.	
145710				19	3.2	IDR	S	C1C2					
543	J. NEG. DE GESTION TRIBUTARIA CACERES											S.N.	
97210				26	2.1	IDR	S	A1					
5132	J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA MERIDA											S.N.	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										MODIFICACIONES PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO									
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA									
Centro Directivo...										DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA									
Unidad / Código										Denominación / Ubicación									
H O R										H O R									
N I V										N I V									
Complemento										Complemento									
Especifico										Especifico									
Tipo										Tipo									
Subconc										Subconc									
TP										TP									
Gr /										Gr /									
PR										PR									
Subgr										Subgr									
Titulación										Titulación									
Requisitos para su desempeño										Requisitos para su desempeño									
Especialidad / Otros										Especialidad / Otros									
MÉRITOS										MÉRITOS									
Observaciones										Observaciones									
101510	5410	ADMINISTRADOR/A R.P.T. MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACIÓN GENERAL	EXP. EN ANÁLISIS, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LAS RPT'S DE LA JUNTA DE EXTREMADURA								
212210	3275	J. NEG. DE ASUNTOS GRALES Y CARRERA PROF MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACIÓN GENERAL	EXP. EN TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL								
72210	70	J. SEC. DE REGISTRO GENERAL DE PERSONAL MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACIÓN GENERAL	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL								
4039410	38147110	J. SEC. PROCEDIMIENTO Y AA.GG. EN SIRHUS MÉRIDA	24	2.2	IDR	S	A2C1	C		JURÍDICA	EXP. DESARROLLO E IMPL. FUNCIONAL DE SIRHUS								
4274210	42873910	J. NEG. GESTIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACIÓN GENERAL	EXP. EN ATENCIÓN OMNISCANAL								
4263910	42244010	J. NEG. DE MODERNIZACIÓN DE SERV. ADVÓS. MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACIÓN GENERAL	EXP. EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO								
4284610	43090210	J. SEC. DE GESTIÓN DE CONTENIDOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACIÓN GENERAL	EXP. SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS								



CONSEJERIA.....: 4211910										CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA										MODIFICACIONES PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
CENTRO DIRECTIVO....: 4173310										DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación										H	N	N	Complemento		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS	OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
											O	I	V	Específico	PR									Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
											R																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						



CONSEJERÍA.....: 4296110										MODIFICACIONES PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO									
CENTRO DIRECTIVO....: 4296910										SECRETARÍA GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N O I V	Complemento Especifico			TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros										
257610	4293 J. NEG. DE REPROGRAFIA BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION	EXP. EN TECNICAS DE REPROGRAFIA								
62410	1803 DIRECTOR/A PROGRAMAS OFICINA PRESUPUESTA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. MODIFICACIONES Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. ELABORACION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA								
4076310	38746710 J. NEG. PRESUPUESTOS MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION INFORMATIZADA DE TASAS								
4073410	38712610 J. NEG. DE CONTROL DE PAGOS MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN MATERIA DE HABILITACION								
4266810	42701310 J. SEC. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. EN ANALISIS Y CONTROL PRESUPUESTARIO EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	S.N.							
4239410	42227110 J. SEC. DE GESTION ECONOMICA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. EN ANALISIS Y CONTROL PRESUPUESTARIO EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA								



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
				Tipo	Subconc	IDFR		S	A1A2			C	Titulación	Especialidad / Otros
105410	2307 J. SEC. CONTRATACION I MÉRIDA	25	2.1	IDFR			S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA INGENIERIA AGRONOMA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA DE MONTES ADMINISTRACION FINANCIERA INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA I.T.A. I.T.F. EXP. 2AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA			
195410	8280 J. NEG. DE CONTRATACION MÉRIDA	21	3.1	IDR			S	A2C1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA			
4287210	43111010 J. SEC. COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS MÉRIDA	25	2.1	IDR			S	A1A2	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FONDOS EXP. EN GESTION DE PATRIMONIO			
85410	9396 DIRECTORIA PROGRAMAS COORD. ORG. PAGADOR MÉRIDA	25	2.1	IDFR			S	A1A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	EXP. ORGANISMO PAGADOR Y FONDOS FEOGA- GARANTIA/FEAGA/FEADER	S. N.		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4296110			CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST									
Centro Directivo....: 4296910			SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				Especifico			Titulación	Especialidad / Otros				
				Tipo	Subconc							
4125210												
39356610	J. SEC. CONTABILIDAD ORGANISMO PAGADOR MERIDA		25	2.1	IDFR	S A1A2 C		ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXP. ORGANISMO PAGADOR Y FONDOS FEOSA- GARANTIA/FEAGA/FEADER	O.A.P.		

CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST										Modificaciones puestos de trabajo Personal Sanitario	
DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Consejería.....: 4296110											
Centro Directivo.....: 4301610											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4301610				26	V.1	IDFR	S	A1	VETERINARIA		S.N.
2018369	COORDINADORA/A HERRERA DEL DUQUE							C			
117410											
3255	J. SEC. DE SELECCION Y VALORACION REPROD BADAJOZ			25	2.2	IDFR	S	A1A2	INGENIERIA A GRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. SELECCION Y VALORACIONES REPRODUCTORES PUBLICACIONES NIVEL B2 FRANCES YO INGLES	
111710											
2931	J. SEC. CONSERVACION RAZAS Y EMBRIONES BADAJOZ			26	2.2	IDFR	S	A1	VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. EN TECNICAS REPRODUCCION ANIMAL NIVEL B2 FRANCES YO INGLES PUBLICACIONES	
195610											
8318	J. NEG. DE ADMINISTRACION CÁCERES			21	3.1	IDR	S	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD NIVEL B2 INGLES	
96710											
8315	J. SEC. ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS CÁCERES			26	2.2	IDFR	S	A1	INGENIERIA AGRONOMA FARMACIA VETERINARIA QUIMICAS BIOLOGIA FISICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD NIVEL B2 INGLES EXP. EN ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS EXP. EN GESTION DE LABORATORIO	
253910											
8312	J. NEG. DE ANALISIS DE PRODUCTOS APICOLA CÁCERES			21	3.1	IDR	S	A2C1	I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD EXP. EN ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS EXP. EN GESTION DE LABORATORIO NIVEL B2 INGLES	
233110											
8316	J. NEG. DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS CÁCERES			21	3.1	IDR	S	A2C1	I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD EXP. EN ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS EXP. EN GESTION DE LABORATORIO NIVEL B2 INGLES	
134510											
8311	J. SEC. MEDIOS DE LA PRODUCCION II CÁCERES			26	2.2	IDFR	S	A1	INGENIERIA AGRONOMA FARMACIA VETERINARIA QUIMICAS BIOLOGIA FISICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP. EN ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS EXP. EN ACREDITACION DE LA CALIDAD EN LABORATORIO	

CONSEJERIA.: 4296110													Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA														
Centro Directivo....: 4301610														
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
				Específico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros				
134810	5032 J. SEC. LABORATORIOS Y GEST. SUBPRODUCTO MERIDA	26	2.2	IDFR			S	A1			BIOLOGIA CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMIA VETERINARIA QUÍMICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN SUBPRODUCTOS ANIMALES EXP. AUTORIZACION INSPECC. Y LEGISLACION ALIMENTACION ANIMAL		
156510	2889 J. NEG. DE SANIDAD VEGETAL II CÁCERES	23	3.1	IDR			S	A1A2			I.T.A. INGENIERIA AGRONOMIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	NIVEL B2 FRANCES Y/O INGLES PUBLICACIONES EXP. EN FITOPATOLOGIA		
229810	8854 J. NEG. DE COORDINACION DE MEDIOS VILLAFRANCA DE LOS B	21	3.1	IDR			S	A2C1			ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJERÍA.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DES. SOST													
Centro Directivo....: 4298010 DIR. GRAL. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R		Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
							Titulación	Especialidad / Otros					
		V											
261310	8385 J. NEG. DE AYUDAS COMUNITARIAS III BADAJOZ	21	3.1	IDR	S A2C1 C			I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL DE PAGO UNICO EXP. EN GESTION LINEAS FEOGA - GARANTIA/FEAGA	EXP. PROCDTOS. INTEGRACION SECT. EN REG. DE PAGO UNICO EXP. EN GESTION LINEAS FEOGA - GARANTIA/FEAGA	S.N.			
131310	8878 J. SEC. TEC. COORDINACION PROGRAMAS CACERES	25	2.1	IDFR	S A2 C			I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. GESTION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN GESTION DE AYUDAS U.E. EXP. GESTION DE PRIMAS DE TABACO	S.N.			
255610	2884 J. NEG. DE AYUDAS COMUNITARIAS I MÉRIDA	21	3.1	IDR	S A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION DE AYUDAS Y REGULACION DE MERCADOS	EXP. AYUDAS SECTOR VIÑEDO EXP. EN GESTION AYUDAS COMUNITARIAS	S.N.			
124610	11551 J. SEC. TECNICA VI BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S A2 C			I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS EXP. EN GESTION DE AYUDAS U.E.	S.N.			
228210	8407 J. NEG. GESTION ADMTYA. CUOTAS AYUDAS GA MÉRIDA	21	3.1	IDR	S A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN INFORMATICA Y GESTION DE CUOTAS GANADERAS	S.N.			
128110	18813 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.2	IDR	S A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION PRESUP. AYUDAS U.E. LINEAS FEOGA Y PAGOS INDEB	S.N.			
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJERÍA.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DES. SOST													
Centro Directivo....: 4298110 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R		Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
							Titulación	Especialidad / Otros					
		V											
4266710	42702010 DIRECTOR/A PROGRAMAS DE POBLACION MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S A1 C			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA SOCIOLOGIA DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL GEOGRAFIA ESTADISTICA EXP. 2 AÑOS GESTION E INFORMACION TERRITORIAL	EXP. EN ORDENACION DEL TERRITORIO EXP. EN ESTUDIOS TERRITORIALES Y DEMOGRAFICOS				



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST													
DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS	Nº	V	Complemento			TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Específico	Subconc	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		
53710	3163 J. SEC. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I.	EXP. EN PROYECTOS REGLAMENTARIOS E INSPECCION INDUSTRIAL		
4282210	43057610 J. SEC. PLANIFICACION ENERGETICA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I.	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES		
185810	883 J. NEG. DE ADMINISTRACION MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA		
76410	874 J. SEC. TECNICA DE INDUSTRIA Y ENERGIA BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I.	EXP. TRAMITACION Y SUPERVISION PROY. INDUSTRIA Y/O ENERGIA EXP. EN MATERIA DE EXPROPIACIONES		
144810	891 J. NEG. I BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA EXP. EN MATERIA DE EXPROPIACIONES		
219810	887 J. NEG. II BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA EXP. EN MATERIA DE EXPROPIACIONES		
185710	907 J. NEG. DE INFORMACION Y VALORACION CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN VALORACION DE TASAS E INFORMACION AL PUBLICO		
185610	928 J. NEG. I CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL I.T.I.	EXP. EN GESTION DE EXPEDIENTES INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.		



Consejería.....: 4296110										CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4298410										DIR. GRAL. COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación										H	N	Complemento		TP	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones										
											O	I	Especifico	Gr. /	Titulación	Especialidad / Otros													
											R	V		PR															
													Tipo	Subconc			Subgr.												
											222910										19 3.2		IDR	S C1C2		EXP. MATERIAS LEGISLACION COOPERATIVAS Y SOCIED. LABORALES			
5502 J. NEG. DE SOCIEDADES COOPERATIVAS										ADMINISTRACION GENERAL										ADMINISTRACION GENERAL									
MÉRIDA										EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA																			



CONSEJERÍA.....: 4296210 Centro Directivo....: 4297010										CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL SECRETARÍA GENERAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP PR	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros																		
53810	3140 J. SEC. ASUNTOS GRALES Y CONTRATACION MÉRIDA	24	2.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMITVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO																		
54410	9187 J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUEST. MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																		
4311310	43714510 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																		
143410	2107 J. NEG. DE PRESUPUESTOS MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. MATERIAS DE HABILITACION																		

CONSEJERÍA.....: 4296210 Centro Directivo....: 4298610										CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL DIRECCION GENERAL DE EMPRESA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP PR	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros																		
110710	4182 J. SEC. DE INCENTIVOS REGIONALES MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION EXP. GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES																		
243310	4184 J. NEG. DE COMPROBACION DE INVERSIONES MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2	C			I.T.I. ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION EXP. GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES																		
80610	2913 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES																		

CONSEJERÍA.....: 4296210													MODIFICACIONES puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 4298710													DIRECCION GENERAL DE TRABAJO												
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H O	N I	N V	R	Complemento Específico		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones											
		Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																		
218110	5501 J. NEG. II MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1				ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN RELACIONES LABORALES			EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL												
CONSEJERÍA.....: 4296210													MODIFICACIONES puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 4298810													SEC. GRAL. TRANSF. DIGITAL Y CIBERSEGUR.												
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H O	N I	N V	R	Complemento Específico		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones											
		Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																		
4238110	42240810 J. SEC. DE PROCED. JURIDICOS DIGITALES MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1				JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA			EXP. EN ADMINISTRACION ELECTRONICA EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN CONTRATACION ELECTRONICA												
CONSEJERÍA.....: 4296210													MODIFICACIONES puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 4299010													DIR. GRAL. DE DIGITALIZACION REGIONAL												
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H O	N I	N V	R	Complemento Específico		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones											
		Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																		
198410	9606 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. EN ESTRATEGIA DE AGENDA DIGITAL												
4271910	42815610 J. SEC. DE ESTRATEGIA DE AGENDA DIGITAL MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2				INFORMATICA INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			EXP. EN ESTRATEGIA DE AGENDA DIGITAL EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA												
4239210	42256110 J. SEC. DE TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2				INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES			EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA												



CONSEJERÍA.....: 4296210										CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo.....: 4108110										GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																						
Unidad / Código	Denominación / Ubicación									H O R	N I V	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
												N	E	S				Tipo	Subconc												Titulación	Especialidad / Otros
131510	16880 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO ALBURQUERQUE									21	3.2	IDR		S	A2C1		C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.										
133610	16887 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO AZUAGA									21	3.1	IDR		S	A2C1		C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.										
128310	16910 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3									21	3.2	IDR		S	A2C1		C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.										
4294510	43382810 J. SEC. DE COORD. UNIDADES Y PROGRAMAS BADAJOZ									25	2.1	IDFR		S	A1A2		C			EMPLEO JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	EXP. EN ORIENTACION Y PROSPECCION LABORAL											
136110	17025 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CABEZA DEL BUEY									19	3.2	IDR		S	C1C2		C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.										

CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
129710	16915 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO CASTUERA	21	3.2	IDR		S	A2C1C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIAICON LABORAL	O.A.P. P.A.R.
132110	16924 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO GUAREÑA	21	3.2	IDR		S	A2C1C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
124710	16925 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO HERRERA DEL DUQUE	21	3.2	IDR		S	A2C1C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
133210	16927 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	21	3.2	IDR		S	A2C1C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
4192710	17024 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA	19	3.2	IDR		S	C1C2C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADQA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.

CONSEJERIA.....: 4296210												
GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros				
88310	16973 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO HERVAS	21	3.2	IDR		S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.		
127310	17027 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO HOYOS	19	3.2	IDR		S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.		
104210	16975 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	21	3.2	IDR		S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.		
107710	16977 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS	21	3.2	IDR		S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.		
128510	17036 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO TALAYUELA	21	3.2	IDR		S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.		
122910	16991 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO VALENCIA DE ALCANTAR	19	3.2	IDR		S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.		



CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
SECRETARÍA GENERAL S.E.X.P.E.																													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones													
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros																				
4272610																													
42864510	J. NEG. DE GESTION DE PERSONAL MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION EN SISTEMA RED																		
										ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL																		
4246210																													
42340410	J. SEC.TECNICA MANTENIMIENTO E INSTALAC. MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES																		
										ARQUITECTURA SUPERIOR	EXP. EN DIRECCION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS																		
										INGENIERIA INDUSTRIAL																			
										I.T.I.																			
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS																			
4286610																													
43101610	J. SEC. DE INFORMES Y PROCESOS MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			JURIDICA	EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO																		
										ADMINISTRACION GENERAL	EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS																		
										ADMINISTRACION GENERAL																			
										EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE NORMATIVA E INFORMES JURIDICOS																			

CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO																													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones													
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros																				
4246910																													
42353010	J. SEC. COORD. PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES																		
										JURIDICA																			
										CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES																			
										EMPLEO																			
										ADMINISTRACION GENERAL																			
										RELACIONES LABORALES																			
										DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES																			
										EMPLEO																			
										EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO																			

CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
				Especifico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4309810													
43594510	J. SEC. PROGRAMAS MIXTOS DE FOR Y EMPLEO MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2				ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACION Y EMPLEO		
CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE EXTREMADURA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
				Especifico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
88510													
17170	J. SEC. ADMINISTRACION, DIFUSION Y PLANI MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS DE LA INFORMACION ESTADISTICA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ESTADISTICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION INFORMES Y ANALISIS ESTAD. Y SOCIOECON.	EXP. GESTION ESTADISTICA EXP. EN DISEÑO GRAFICO		
79210													
9188	J. SEC. DE PRODUCCION ESTADISTICA MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DOCUMENTACION INFORMATICA ESTADISTICA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ESTADISTICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION INFORMES Y ANALISIS ESTAD. Y SOCIOECON.	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICO EXP. EN GESTION INFORMATICA EXP. EN TECNICAS ESTADISTICAS		



CONSEJERÍA.....: 4296310												SECRETARÍA GENERAL												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 4297110																																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																						
				Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																									
145110																																			
4176	J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. CONTROL DE HORARIO EXP. EN GESTION DE PERSONAL																							
4250310																																			
42519810	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES Y PERSONAL MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN GESTION ECONOMICA Y RETRIBUTIVA DE PERSONAL																							
4245610																																			
42337210	J. SEC. DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR			S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EXP. EN PROVISION Y CONTRATACION DE PERSONAL																							
4308210																																			
43535310	J. NEG. GESTION DE PERSONAL SOCIOASANT. MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN TRAMITACION DE ASUNTOS JUDICIALES EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE PERSONAL																							
4041010																																			
201	J. NEG. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUEST. MÉRIDA	19	3.2	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION																							
4228210																																			
38955510	J. SEC. GESTION PRESUPUESTARIA MÉRIDA	24	2.1	IDR			S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN ORDENACION DE PAGOS EXP. EN CONTROL Y ELABORACION DE PRESUPUESTO																							
64210																																			
3121	J. SEC. CONTRATACION MÉRIDA	24	2.1	IDR			S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																							
4082210																																			
38842610	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.2	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION																							
4276910																																			
42887310	J. NEG. DE CONTRATACION I MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																							
4229210																																			
38952810	J. NEG. DE CONTRATACION II MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																							



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4296310			CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES									
Centro Directivo....: 4297110			SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		
147010	290 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS BADAJOZ	21	3.1	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. CONTROL DE HORARIO		
213410	1285 J. NEG. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CÁCERES	19	3.1	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA		
172810	272 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUES CÁCERES	21	3.1	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA		
4241710	42219710 J. NEG. DE A. G. DE CONTRAT. DE CENTROS CÁCERES	19	3.1	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA		
4247510	42355210 J. SEC. DE CONTRATACION Y AA. GG. CÁCERES	26	2.1	IDFR		S	A1		JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA		
216210	1231 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO CÁCERES	19	3.2	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA		OAC ESPECIAL.
4099510	38958810 J. SEC. DE PERSONAL CÁCERES	25	2.1	IDR		S	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EXP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
4232010	6205 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CÁCERES	21	3.2	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXP. EN GESTION DE PRESTACIONES		



Consejería.....: 4296310										CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4302610										D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																
				Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																			
4230410	17446 J. AREA DE INSPECCION A.S. BADAJOZ	27	1.2	IDFR	S	A1	C			INSPECCION SANITARIA MEDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSPECCION SANITARIA MEDICA	EXP. EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA EXP. EN CONTROL DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S. N.																	
4230510	17475 J. AREA DE INSPECCION A.S.DONBENITO-VILLAN	27	1.2	IDFR	S	A1	C			INSPECCION SANITARIA MEDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSPECCION SANITARIA MEDICA	EXP. EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA EXP. EN CONTROL DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S. N.																	
4230610	17476 J. AREA DE INSPECCION A.S. LLERENA-ZAFRA	27	1.2	IDFR	S	A1	C			INSPECCION SANITARIA MEDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSPECCION SANITARIA MEDICA	EXP. EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA EXP. EN CONTROL DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S. N.																	
4230710	17477 J. AREA DE INSPECCION AREA DE SALUD DE CAC	27	1.2	IDFR	S	A1	C			INSPECCION SANITARIA MEDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSPECCION SANITARIA MEDICA	EXP. EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA EXP. EN CONTROL DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S. N.																	
4231010	17480 J. AREA DE INSPECCION AREA DE SALUD DE COR	27	1.2	IDFR	S	A1	C			INSPECCION SANITARIA MEDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSPECCION SANITARIA MEDICA	EXP. EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA EXP. EN CONTROL DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S. N.																	
4230910	17479 J. AREA DE INSPECCION AREA DE SALUD DE N.	27	1.2	IDFR	S	A1	C			INSPECCION SANITARIA MEDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSPECCION SANITARIA MEDICA	EXP. EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SANITARIA EXP. EN CONTROL DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S. N.																	



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo: 4299110										SEC. GRAL. SERV. SOC. INCL, INFANC. Y FAM									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS	NIVEL	Complemento			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
				Específico	PR				Titulación	Especialidad / Otros									
					Tipo	Subconc													
72910	236 J. SEC. DE PRESTACIONES I CÁCERES	25	2.2	IDR		S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA SOCIOLOGIA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN PRESTACIONES SOCIALES Y P.N. CONTRIBUTIVAS EXP. EN GESTION DE AYUDAS								
97410	6189 J. SEC. DE APOYO Y RECUR. INF. Y FAMIL. CÁCERES	25	2.2	IDFR		S	A1A2			CIENCIAS DE LA EDUCACION JURIDICA PSICOLOGIA EDUCACION SOCIAL TRABAJO SOCIAL EDUCACION PRIMARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN INSTRUCCION DE EXPEDIENTES DE PROTECCION EXP. EN ACOGIMIENTO Y/O ADOPCION DE MENORES	THM							
4266110	227 J. SEC. DE FORMACION Y PROGRAMAS MÉRIDA	25	2.1	IDR		S	A1A2			TRABAJO SOCIAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN EJECUCION Y GESTION SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES EXP. EN PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES								
4213610	40149410 J. SEC. DE REGIM. INTERIOR E INCIDENCIAS MÉRIDA	24	2.1	IDR		S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS								
4241810	42157910 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.1	IDR		S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA EXP. EN GESTION DE PERSONAL								
4246010	42338410 J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	25	2.1	IDR		S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EDUCACION SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DE AYUDAS EXP. EN TRABAJOS MATERIA DEL MENOR								



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES													Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO	NIVEL	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Específico	Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		
4047610	38375210 J. SEC. CALIDAD DEL SISTEMA Y COORD. MÉRIDA	25	2.1	IDR			S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA MEDICINA Y CIRUGIA DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA	
4308010	43531410 J. SEC. DE COORDINACION DISCAPACIDAD MÉRIDA	25	2.1	IDR			S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA ADMINISTRACION GENERAL TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. GESTION DE SERVICIOS SOCIALES EXP. ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	THM
4250510	42519710 J. NEG. SUBVENCIONES Y CONVENIOS MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. GESTION ECONOMICA EXP. EN CONCIERTOS SOCIALES	
95610	42597510 J. SEC. AA. GG. SERV. SOC. ESPECIALIZADO MÉRIDA	24	2.1	IDR			S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA TRABAJO SOCIAL TERAPEUTA OCUPACIONAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. GESTION DE SERVICIOS SOCIALES EXP. EN ELABORACION DE INFORMES, NORMATIVAS Y TRAM. RECURSOS EXP. ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES	
4268010	42688110 J. NEG. AA. GG. Y RECURSOS HUMANOS I BADAJOZ	19	3.1	IDR			S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. CONTROL DE HORARIO	
4308410	43552710 J. NEG. GESTION DE PERSONAL Y AA. GG. PLASENCIA	19	3.1	IDR			S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. CONTROL DE HORARIO	



CONSEJERÍA.....: 4296310															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Centro Directivo....: 4266410															GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones																
				Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros																			
4099910	J. SEC. DEPENDENCIA II	25	2.1	IDR	S	A1A2						JURIDICA	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA																
38958510	BADAJOZ					C						PSICOLOGIA	EXP. EN TRABAJO MATERIA DE MAYORES																
												ADMINISTRACION GENERAL																	
												ADMINISTRACION GENERAL																	
												TRABAJO SOCIAL																	
												TERAPEUTA OCUPACIONAL																	
												EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE																	
												SERVICIOS SOCIALES																	
4254610		19	3.1	IDR	S	C1C2						ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																
42597810	J. NEG. AA. GG. DE GEST. ECON. Y					C						ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION ECONOMICA																
	CONTRAT											EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION																	
	BADAJOZ											ADMINISTRATIVA																	
CONSEJERÍA.....: 4296310															Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Centro Directivo....: 4266510															GERENCIA TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D.)														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones																
				Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros																			
73510		25	2.2	IDR	S	A1A2						ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL																
6168	J. SEC. GESTION DE RECURSOS					C						ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL																
	HUMANOS											EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE	EXP. CONTROL DE HORARIO																
	CACERES											RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES																



CONSEJERÍA.....: 4296310										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
Centro Directivo....: 4299810										INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				Tipo	Subconc	IDR			Titulación	Especialidad / Otros				
158110	17422 J. NEG. DE INFORMACION BADAJOZ	21	3.2	IDR			S	A2C1 C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL AGENTE INSPECCION DE CONSUMO EXP. 1 AÑO GESTION MATERIA DE CONSUMO	EXP. INSPECCION DE CONSUMO EXP. EN ATENCION E INFORMACION AL CONSUMIDOR	S. N.			
217910	17426 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MERIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2 C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. MATERIA DE CONSUMO EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE CONSUMO				
4254910	42614110 J. NEG. ASUNTOS GENERALES DE PERSONAL MERIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2 C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. GESTION DE PERSONAL EXP. CONTROL DE HORARIO				
4308310	43542010 J. SEC. ORGANIZ. Y COORD. INSPEC CONSUMO CACERES	24	2.1	IDR			S	A2C1 C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL AGENTE INSPECCION DE CONSUMO EXP. 2 AÑOS EN INSPECCION DE CONSUMO	EXP. INSPECCION DE CONSUMO EXP. EN ORGANIZACION EN INSPECCION DE CONSUMO				



CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
				Especifico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
4253410	J. SEC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA			25	2.1	IDR	S	A1A2		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS								
	MÉRIDA							C		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN CONTRATACION DE SUMINISTROS								
180910	678 J. NEG. DE CONTRATACION			21	3.1	IDR	S	A2C1		EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS								
	MÉRIDA							C		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION DE SUMINISTROS								
72610	4167 J. SEC. DE ADMINISTRACION ECONOMICA			24	2.1	IDR	S	A2C1		EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE SUMINISTROS								
	MÉRIDA							C		ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								
49510	664 J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS			24	2.1	IDR	S	A2C1		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								
	MÉRIDA							C		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								
153410	17236 J. NEG. GESTION DE RECURSOS HUMANOS			21	3.1	IDR	S	A2C1		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								
	MÉRIDA							C		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								
4237610	42215010 J. SEC. TRAM ASUNTOS JURID. Y FUND Y CON			26	2.1	IDFR	S	A1		JURIDICA	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								
	MÉRIDA							C		EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA								



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT														
SECRETARIA GENERAL DE CULTURA														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Específico			TP	Gr.	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
		V	V	V	V	V	PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
		Tipo	Subconc											
94610	786 J. SEC. DE ANIMACION CULTURAL E INFRAEST MÉRIDA	25	2.2	IDR					S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS CULTURALES	EXP. EN CONTRATACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	
211810	717 J. NEG. PROPIEDAD INTELECTUAL MÉRIDA	21	3.2	IDR					S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. MATERIA PROPIEDAD INTELECTUAL	



Consejería.....: 4296410										CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4303210										D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																	
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros																				
4289110	43185910 J. SEC. ARCHIVO GENERAL MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			DOCUMENTACION Y BIBLIOTECAS BIBLIOTECOMIA Y DOCUMENTACION EXP. 2 AÑOS DOCUMENTACION, ARCHIVOS Y BIBLIOTECOMIA	EXP. EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EXP. EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SISTEMAS DE ARCHIVO																		
213910	17245 J. NEG. DE GESTION BIBLIOTECARIA BADAJOZ	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS	THM																	
4244710	42326110 J. NEG. GESTION BIBLIOTECARIA CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS EXP. EN SERVICIOS CULTURALES EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	THM																	
72010	9382 J. SEC. GESTION BIBLIOTECARIA Y DEPOS LG MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A1	C			DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS CULTURALES	EXP. EN GESTION DE BIBLIOTECAS																		
95410	7503 J. SEC. DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTIC BADAJOZ	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			ARQUEOLOGIA ARQUITECTURA SUPERIOR ARTE ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL	EXP. EN ARQUEOLOGIA EXP. EN TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS	S.N.																	
4279910	42985510 J. NEG. GEST. ADMITVA. PATRIMONIO CULTUR. MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO																		
210210	782 J. NEG. DE ARCHIVO HISTORICO BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN MATERIA DE ARCHIVO HISTORICO																		



CONSEJERÍA.....: 4296410													Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIRECCION GENERAL DE TURISMO														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
				Tipo	Subconc	Especifico				Titulación	Especialidad / Otros			
4254510														
42333310	J. SEC. DE PROMOCION DEL TURISMO II MÉRIDA	25	2.1	IDR			S	A2			EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN CONTROL Y SEGUIMIENTO PUBLICACIONES PROMOCION TURISTICA EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS NIVEL B2 INGLES		
218910														
17297	J. NEG. INST. Y TRAM. EXPTE. SANCIONADOR BADAJÓZ	21	3.2	IDR			S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. MATERIA DE DISCIPLINA TURISTICA		
217610														
372	J. NEG. DE INSPECCION BADAJÓZ	21	3.1	IDR			S	A2C1			EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EXP. INSPECCION DE TURISMO NIVEL B2 INGLES		
188010														
873	J. NEG. GEST. Y CONTROL EMP. TUR. II BADAJÓZ	21	3.2	IDR			S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. INSPECCION DE TURISMO		
185210														
315	J. NEG. DE AYUDAS AL SECTOR TURISTICO MÉRIDA	21	3.2	IDR			S	A2C1			EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS EXP. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EXP. INSPECCION DE TURISMO NIVEL B2 INGLES		
188110														
17296	J. NEG. INSPECCIÓN Y ASESOR. EMPRES. TURIS MÉRIDA	21	3.1	IDR			S	A2C1			EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. INSPECCION DE TURISMO EXP. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS NIVEL B2 INGLES		
184810														
6007	J. NEG. OBRAS Y MANT. INSTALAC. TURIST. MÉRIDA	23	3.1	IDR			S	A1A2			ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO	O.A.P.	



CONSEJERÍA.....: 4296410										MODIFICACIONES puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4303310										DIRECCION GENERAL DE TURISMO									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros											
87710	316 J. SEC. DE TURISMO CACERES	25	2.2	IDR		S A2 C		EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EXP. INSPECCION DE TURISMO NIVEL B2 INGLES										
184910	322 J. NEG. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURIST CACERES	21	3.2	IDR		S A2C1 C		EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. INSPECCION DE TURISMO EXP. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS NIVEL B2 INGLES										
187910	911 J. NEG. GESTION Y CONTROL EMP. TUR. CACERES	21	3.2	IDR		S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS NIVEL B2 INGLES										
CONSEJERÍA.....: 4296410										MODIFICACIONES puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4303410										DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros											
176510	811 J. NEG. DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MERIDA	19	3.2	IDR		S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS										
176410	749 J. NEG. DE REGISTRO DE ENTIDADES DEPORT. MERIDA	19	3.2	IDR		S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	EXP. EN RELACIONES CON FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXP. EN PROMOCION DEPORTIVA										



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NIV	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Específico	Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		
49910	4493 J. SEC. DE PROGRAMAS JUVENILES MÉRIDA	25	2.2	IDR			S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD	EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE LA UNION EUROPEA	
176610	708 J. NEG. DE PROGRAMAS JUVEN. Y REG. INT. MÉRIDA	19	3.2	IDR			S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD	EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES EXP. EN REGIMEN INTERIOR	THM
4065610	37947610 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BAÑOS DE MONTEMAYOR	JP2	19	3.2	IDR	JP2	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE PERSONAL EXP. EN REGIMEN INTERIOR	THM
77710	4231 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDFR			S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA	
4065510	37947710 J. NEG. DE AA. GG. Y SUBVENCIONES MÉRIDA	19	3.2	IDR			S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. GESTION PROGRAMAS JUVENILES	THM



CONSEJERÍA.....: 4296510										MODIFICACIONES puestos de trabajo Personal Funcionario									
SECRETARÍA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones									
				Específico	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros											
4277210	42949810 J. NEG. AA. GG. Y CONTRATACION II MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA										
230910	4455 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA										
51210	6028 J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS I MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA DE PERSONAL										
92010	13557 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION RETRIBUTIVA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO										
67610	4454 J. SEC.DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS II MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES										
231010	9732 J. NEG. DE REGIMEN RETRIBUTIVO MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION RETRIBUTIVA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO										
67210	9705 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS II MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ARQUITECTURA SUPERIOR CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. REDACCION PROYECTOS Y DIRECCION OBRAS EXP. EN OBRAS										
4247810	42335610 J. NEG.ASUNT. GEN. Y CONTRAT ADTVA. MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACION EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA										



Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																																																																																									
Centro Directivo...: 4297310										SECRETARIA GENERAL																																																																																																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación										H	N	O	I	V	Complemento		TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones																																																																																				
																Especifico	Titulación			Especialidad / Otros																																																																																									
4307910										19 3.1										IDR										S C1C2										EXP. EN GESTION ECONOMICA										THM																																																											
43553710 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES																														C										ADMINISTRACION GENERAL										ADMINISTRACION GENERAL										EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA																																																	
CACERES																																																																																																													



Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4299910										SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación									H	N	O	R	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones						
										V	U	Tipo	Subconc.	Titulación	Especialidad / Otros														
3743010	9769 J. SEC. APOYO A LA COORDINACION MÉRIDA									25	2.1	IDFR			S	A1A2		C	ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA								
3736610	9791 J. SEC. DE ORDENACION ACADEMICA MÉRIDA									25	2.2	IDR			S	A1A2		C	CIENCIAS DE LA EDUCACION EDUCACION PRIMARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION EDUCATIVA		EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS	A.E.							
4271210	38202710 J. SEC. GESTION COSTES Y CONTROL CALIDAD MÉRIDA									25	2.1	IDR			S	A1A2		C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA								
3607410	14162 J. NEG. DE PERSONAL NO DOCENTE BADAJOZ									21	3.2	IDR			S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION DE NOMINAS EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL								
4248210	42334910 J. SEC. RRHH CENTROS EDUCATIVOS BADAJOZ									25	2.1	IDR			S	A1A2		C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION DE PERSONAL LDO. EN DERECHO								
3605510	14149 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ									19	3.2	IDR			S	C1C2		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN INSPECCION EDUCATIVA								
3739010	714 J. SEC. DE PERSONAL NO DOCENTE CÁCERES									25	2.1	IDR			S	A1A2		C	JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL EXP. EN GESTION DE PERSONAL LDO. EN DERECHO								
3606610	14141 J. NEG. DE BECAS CÁCERES									21	3.2	IDR			S	A2C1		C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA		EXP. EN TRAMITACION DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO								



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										
Centro Directivo....: 4299910		SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	Específico			Titulación	Especialidad / Otros		
3745310	14161 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS CACERES	19	3.2	IDRP			S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE OBRAS Y PROYECTOS	
4311410	43703610 J. NEG. AA. GG. AYUDAS A LA EDUC. INFANT CACERES	19	3.2	IDR			S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION EDUCATIVA	



CONSEJERÍA.....: 4296510														CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.														Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Centro Directivo....: 4300010														DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE																											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																													
				N	I	V			Titulación	Especialidad / Otros																															
4269910																																									
42717910	J. SEC. DE PERSONAL DOCENTE, E.I. Y PRIM MÉRIDA		24 2.1	IDR			S A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL DOCENTE																														
138010																																									
9813	J. NEG. PROGR.EFFECT E.INFANTIL Y PRIMARIA MÉRIDA		19 3.2	IDR			S C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL DOCENTE EXP. EN GESTION Y TRAMITACION DE PROVISION DE PERSONAL DOCENTE																														
138210																																									
9819	J. NEG. PROGRAMAC.EFFECTIV. E.S Y OTRAS MÉRIDA		21 3.1	IDR			S A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL DOCENTE EXP. EN GESTION Y TRAMITACION DE PROVISION DE PERSONAL DOCENTE																														
4277110																																									
9809	J. NEG. DE MOVILIDAD MÉRIDA		21 3.2	IDR			S A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL DOCENTE																														
4295710																																									
43420210	J. SEC. DE ACCESO DE PERSONAL DOCENTE MÉRIDA		26 2.1	IDFR			S A1			JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL DOCENTE																														
66710																																									
9798	J. SEC. DE NOMINAS EDUCAC. PUBLICA MÉRIDA		25 2.1	IDR			S A1A2			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/OA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS DE PERSONAL DOCENTE																														
3743410																																									
42612010	J. SEC. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL BADAJOZ		24 2.3	IDR			S A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION RETRIBUTIVA	EXP. EN NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL DOCENTE																														
3744410																																									
14133	J. SEC. DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL CACERES		25 2.2	IDR			S A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/OA EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL																														



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.												
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP Gr./ PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc	Titulación		Especialidad / Otros				
3606210	14151 J. NEG. A.GENERALES Y E.I.P. CACERES	19	3.2	IDR	S	C1C2 C				EXP. EN RR.HH. DE CENTROS EDUCATIVOS		
									ADMINISTRACION GENERAL			
									ADMINISTRACION GENERAL			
									EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
3606010	14169 J. NEG. A.GENERALES Y E.S.A. CACERES	19	3.2	IDR	S	C1C2 C				EXP. EN RR.HH. DE CENTROS EDUCATIVOS		
									ADMINISTRACION GENERAL			
									ADMINISTRACION GENERAL			
									EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
3743310	14150 J. NEG. DE INFANTIL Y PRIMARIA I BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2 C				EXP. EN RR.HH. DE CENTROS EDUCATIVOS		
									ADMINISTRACION GENERAL			
									ADMINISTRACION GENERAL			
									EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
3743310	14159 J. NEG. INFANTIL Y PRIMARIA II BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2 C				EXP. EN RR.HH. DE CENTROS EDUCATIVOS		
									ADMINISTRACION GENERAL			
									ADMINISTRACION GENERAL			
									EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.												
DIR. GRAL. FORM.PROF. INNOV. E INCL. EDU												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP Gr./ PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc	Titulación		Especialidad / Otros				
4248110	42300910 J. NEG. ASNT. GRALES E INNOVA EDUC. MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2 C				EXP. MATERIA DE INNOVACION EDUCATIVA EXP. EN GESTION ECONOMICA		
									ADMINISTRACION GENERAL			
									ADMINISTRACION GENERAL			
									EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
3736910	9794 J. SEC. DE FORMACION DEL PROFESORADO MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2 C				EXP. EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS EDUCACION PRIMARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROFESORADO	A.E.	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.																	
SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOL. E INNOVACION																	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones					
				Especifico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros							
4238510	42234110 J. SEC.DE PROMOCIÓN DE LA I+D	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES QUIMICAS BIOLOGIA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. PROYECTOS DE INVESTIGACION I+D+I						
	MÉRIDA																
4271810	42815510 J. NEG. ASUNTOS GENERALES Y	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA						
	ECONOMICOS																
	MÉRIDA																
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.																	
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD																	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones					
				Especifico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros							
3601810	4485 J. SEC. DE CONTRATACION Y AA.	26	2.1	IDFR	S	A1	C			JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION UNIVERSITARIA						
	GG.																
	MÉRIDA																
3601910	4484 J. NEG. DE BECAS Y AYUDAS	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION UNIVERSITARIA EXP. EN TRAMITACION DE BECAS UNIVERSITARIAS						
	MÉRIDA																

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		R												
4312810 43774610 J. NEG. DE AFC Y SERV. COMPLEMENTARIOS I MÉRIDA		19	3.2				IDR		S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	
3607510 17899 J. NEG. DE AFC Y SERV.COMPLEMENTAR. III BADAJOZ		21	3.2				IDR		S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	
3601510 17900 J. NEG. DE AFC Y SERV.COMPLEMENTARIOS II CÁCERES		19	3.2				IDR		S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	
4289510 43198910 J. NEG. DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MÉRIDA		19	3.1				IDR		S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS EXP. EN TRAMITACION DE PAGOS	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		R												
4207210 40000010 J. NEG. REGIMEN INTERIOR I LA ORDEN		19	3.1				IDR		S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE PERSONAL EXP. EN GESTION SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL	
4274910 42901610 J. NEG. DE NOMINAS LA ORDEN		19	3.1				IDR		S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION RETRIBUTIVA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS,S.SOCIAL Y SEG'.PRESUPUESTARIO	



Consejería.....: 4296610										CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4297410										SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																		
				Especifico	Tipo Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																				
247510	17265 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE PERSONAL MÉRIDA	19	3.2	IDR			S C1C2 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. SEG. SOCIAL, NOMINAS Y ADMON. DE PERSONAL EXP. CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL																		
66210	4171 J. SEC. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR			S A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN REGIMEN INTERIOR DE PERSONAL																		
239710	8298 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGIMEN INTERIOR	EXP. EN REGIMEN INTERIOR DE PERSONAL EXP. CONTROL DE HORARIO EXP. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																		
4281310	43011710 J. NEG. ASUNTOS JURIDICOS I MÉRIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN TRAMITACIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS EXP. EN TRAMITACION DE ASUNTOS JUDICIALES																		
4292010	43231110 J. NEG. DE ASUNTOS JURIDICOS II MÉRIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN TRAMITACION DE ASUNTOS JURIDICOS	EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS EXP. EN TRAMITACION DE ASUNTOS JUDICIALES																		
231910	4887 J. NEG. CONTRATACIÓN II MÉRIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS DE ASISTENCIA A LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA																		
4281410	43011110 J. NEG. ASUNTOS GENERALES CONTRATACION MÉRIDA	19	3.1	IDR			S C1C2 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																		
68810	5618 J. SEC. DE GESTION ADMINISTRATIVA BADAJOZ	25	2.1	IDR			S A1A2 C			JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																		
200910	5609 J. NEG. DE GESTION ADMINISTRATIVA MÉRIDA	21	3.2	IDR			S A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES EXP. EN GESTION ECONOMICA																		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA												
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	Específico			Titulación	Especialidad / Otros		
106610	9305 J.SEC.DE CONSERVACION Y EXPLOTACION BADAJOZ	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C			ING.DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONSERVACION DE CARRETERAS EXP. EN EXPLOTACION DE CARRETERAS	
97710	3188 J.SEC.DE CONSERVACION Y EXPLOTACION MERIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			ING.DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONSERVACION DE CARRETERAS EXP. EN EXPLOTACION DE CARRETERAS	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA												
DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	Específico			Titulación	Especialidad / Otros		
232010	3000 J. NEG. DEL TRANSPORTE II CACERES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. MATERIA DE INFORMES Y PROPUESTAS RESOLUCION TRANSPORTES	
200710	347 J. NEG. DEL TRANSPORTE I CACERES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. MATERIA DE INFORMES Y PROPUESTAS RESOLUCION TRANSPORTES	
201010	330 J. NEG. DE A. GENERALES DE MERCANCIAS MERIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. MATERIA DE TRANSPORTE EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA	
234310	1378 J. NEG. ASUNTOS ADMTIVOS. TRANSPORTE I MERIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. MATERIA DE TRANSPORTE	



CONSEJERÍA.....: 4296610										CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4300610										SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NIV	Complemento			TP	Gr./PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																
				N	E	V				Titulación	Especialidad / Otros																		
														Tipo	Subconc														
200510	13519 J. NEG. DE AYUDAS A LA VIVIENDA I BADAJOZ	21	3.1	IDR			S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA																		
234410	1670 J. NEG. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA BADAJOZ	21	3.1	IDR			S	A2	C	ARQUITECTURA TECNICA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA																		
232810	13520 J. NEG. DE AYUDAS A LA VIVIENDA II BADAJOZ	21	3.1	IDR			S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA																		
199910	17528 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																		
141710	1552 J. NEG. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CÁCERES	21	3.1	IDR			S	A2	C	ARQUITECTURA TECNICA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA																		
4250410	42516510 J. NEG. AA.GG. Y ADMINITRAT. DE VIVIENDA CÁCERES	19	3.1	IDR			S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA																		
229010	1548 J. NEG. DE AYUDAS A LA VIVIENDA II CÁCERES	21	3.1	IDR			S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA																		
196510	1546 J. NEG. DE AYUDAS A LA VIVIENDA I CÁCERES	21	3.1	IDR			S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA																		



Consejería.....: 4296610 CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo....: 4300610 SEC. GRAL.. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros				
4263410												
42687510	J. SEC. ARQUITECTURA Y CALIDAD EDIFICAC. MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2 C		ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN GESTION DE FONDOS EUROPEOS EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. CALIDAD EDIFICACION Y GESTION PROG. DE VIVIENDA			
81110												
1512	J. SEC. DE CALIDAD DE LA VIVIENDA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2 C		ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE LA VIVIENDA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA			
4293810												
43334210	J. SEC. ADMIN. ECONOMICA DEL PATRIMONIO MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2 C		ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO EXP. EN ADMINISTRACION ECONOMICA			
4288910												
43199510	J. NEG. COORDINACION AYUDAS II MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA			
4254810												
42614010	J. NEG. GESTION PATRIMONIAL Y ECONOMICA MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION AYUDAS A LA VIVIENDA EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA			

CONSEJO INFRAESTRUCTURAL DE TRANSPORTE Y VIVIENDA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
D.G. URBANISMO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGENCIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS OTRAS	Nº DE INVENTARIO	Complemento Específico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4273310	42840510 J. NEG. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN TRAMITACION, ARCHIVO Y CUSTODIA EXPEDIENTES URBANISMO EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
4240810	42259810 J. SEC. DE COORDINACION SECTORIAL CÁCERES	25	2.2	IDR	S	A1A2			ARQUITECTURA SUPERIOR JURIDICA ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO	EXP. EN GESTION DE URBANISMO EXP. EN COMISION DE URBANISMO	
45410	5726 J. SEC. CTRO INF. CART. Y TERRIT. EXTR. MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2			GEODESIA Y CARTOGRAFIA ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP 2 AÑOS MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO	EXP. EN FORMACION Y GESTION GEOGRAFICA EXP. EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES	
4310110	43597510 J. SEC. DE PLANIFICACION TERRITORIAL MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1			ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ARQUITECTURA SUPERIOR EXP 2 AÑOS MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO	EXP. GESTION EXPEDIENTES DE ORDENACION DEL TERRITORIO EXP. EN MATERIA DE AGENDA URBANA	
4240910	42226610 J. SEC. DE LA IDEEX MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2			INFORMATICA INFORMATICA ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP 2 AÑOS MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO	EXP. EN FORMACION Y GESTION GEOGRAFICA EXP. DESARROLLO Y ANALISIS DE APLICACIONES INFORMATICAS EXP. EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES	



CONSEJERÍA.....: 4296710										CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4297510										SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones													
							Tipo	Subconc	V				Titulación	Especialidad / Otros															
4306710	J. SEC. DE COORDINACION DE PERSONAL MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1				S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EXP. EN SELECCION DE PERSONAL TEMPORAL															
4282110	J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1				S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RETRIBUCIONES Y GESTION ECONOMICA DE PERSONAL EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL															
4282110	8983 J. NEG. DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2				S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS DE ASISTENCIA A LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA															
4265610	J. NEG. DE GESTION DE PERSONAL MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2				S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN GESTION DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL															
4311710	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2				S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN REGIMEN INTERIOR	EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA															
4311610	J. SEC. DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2				S	A1A2	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO LDO. EN DERECHO															
4306610	J. SEC. DE CONTRATACION II MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1				S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA															



CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
SECRETARIA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Titulación	Especialidad / Otros		Méritos	Observaciones			
				N	I	V				Tipo	Subconc								
4059210	9905 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS DE ASISTENCIA A LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA				
4310410	43642610 J. SEC. DE FONDOS EUROPEOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR			S	A1A2					CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		EXP. EN GESTION DE FONDOS EUROPEOS EXP. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FONDOS				
4251110	42552910 J. SEC. DE GESTION ECONOMICA MÉRIDA	25	2.1	IDFR			S	A1A2					CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA				
254110	17293 J. NEG. ASUNTOS GRALES Y PRESUPUESTARIOS MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION PRESUPUESTARIA		EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA EXP. EN GESTION DE FONDOS EUROPEOS				

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
		R	N	I	A	S	T	Titulación		Especialidad / Otros					
		Tipo	Subconc												
74410	42312410 J. SEC. DE CAZA BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C				INGENIERIA DE MONTES INGENIERIA AGRONOMIA I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION CINEGETICA	EXP. EN GESTION ASUNTOS EUROPEOS EXP. EN COTOS, PLANES Y AUTORIZACIONES DE CAZA			
4042910	38274610 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV2)	22	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4044010	38275910 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV2)	21	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4043910	38275810 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV2)	21	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4043010	38274910 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV3)	22	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4044110	38276010 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV3)	21	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4043110	38275010 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV4)	22	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4044310	38276210 COORDINADOR/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV4)	21	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		
4043210	38275110 COORDINADOR/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV5)	22	MN1	IDR	S	C1	C				AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones	
		V	Subconc	Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros								
4043710															
38276310	COORDINADORA/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV(0)	21	MN1	IDR					S	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S. N.	
4042810															
38274710	COORDINADORA/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV(1)	22	MN1	IDR					S	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S. N.	
4313210															
38276610	COORDINADORA/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV(1)	21	MN1	IDR					S	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S. N.	
4043310															
38276210	COORDINADORA/A AGENTES MEDIO NATURAL UTV(6)	22	MN1	IDR					S	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S. N.	
4044610															
38276510	COORDINADORA/A ADJUNTO/A AGENTES MN UTV(6)	21	MN1	IDR					S	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN COORDINACION DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL EXP. EN CONTROL DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S. N.	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA															
D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y															



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL														
D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAURUM														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros					
4239110														
42254710	J. NEG. ASUNTOS GENERALES REGADIOS BADAJOZ		19	3.1	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN MAT. DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES		
4308710														
43566110	J. NEG. AA GG DE REGADIOS II MÉRIDA		19	3.1	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS		EXP. EN EXPEDIENTES DE AYUDAS A COMUNIDADES DE REGANTES		



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
PRESIDENCIA DE LA JUNTA GABINETE DE LA PRESIDENCIA													
Consejería.....: 210 Centro Directivo...: 4197210													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	Específico				Titulación	Especialidad / Otros		
4174610													
39523610	J. SEC. DE NORMALIZACION E INFORMACION MÉRIDA			26	2.1	IDFR		S	A1		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA SOCILOGIA SCIENCIAS DE LA EDUCACION DOCUMENTACION EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA													
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	Específico				Titulación	Especialidad / Otros		
258510													
3276	J. NEG. DE PLANIFICACIÓN MÉRIDA			19	3.2	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION ECONOMICA Y RETRIBUTIVA DE PERSONAL
254710													
5411	J. NEG. DE GESTIÓN DE SIRHUS MÉRIDA			21	3.1	IDR		S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL
48810													
2994	J. SEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO MÉRIDA			25	2.1	IDFR		S	A1A2		JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN GESTION DE NOMINAS
212310													
9335	J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUD. II MÉRIDA	J.P.		19	3.1	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA		EXP. EN ATENCION OMNISCANAL EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION OAC GENERAL



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	Complemento		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		O	I	Específico	PR		Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
		R	V	Tipo	Subconc						
272310	8790 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN MAQUETACION Y PLANTILLAS Y T.TEXTOS SISTEMA MACINT.	
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	Complemento		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		O	I	Específico	PR		Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
		R	V	Tipo	Subconc						
181810	8363 J. NEG. DE PRESUPUESTOS MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA		EXP. FONDOS EUROPEOS SECTORES AGROGANADEROS EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD PUBLICA	
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	Complemento		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		O	I	Específico	PR		Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
		R	V	Tipo	Subconc						
217810	5035 J. NEG. PAGOS AYUDAS AGROINDUSTRIALES MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL OPERADORA DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN TRAMITACION DE PAGOS	
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST SEC. GRAL. DESARROLLO SOST,COORD, PLA HI											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	Complemento		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		O	I	Específico	PR		Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
		R	V	Tipo	Subconc						
97810	3189 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS		EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	O.A.P.

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES														Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
SECRETARIA GENERAL																	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones						
				Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros								
				Tipo													
3823910 18665 J.SEC. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ		24	2.2	IDR		S	A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA						
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES														Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS																	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones						
				Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros								
				Tipo													
4220510 40672410 J.SEC. CARRERA, D.PROF. Y PREV. R.LAB. MÉRIDA		25	2.1	IDR		S	A1A2 C			ADMINISTRACION GENERAL ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD EN EL TRABAJO HIGIENE INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EXP. PROCOTO. DE CARRERA Y DESARROLLO PROF. PERSONAL ESTATUTARIO						
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES														Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA																	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones						
				Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros								
				Tipo													
107610 17414 J.SEC. INFORMACION, FORMAC. Y EDUCACION MÉRIDA		26	2.1	IDFR		S	A1 C			PSICOLOGIA JURIDICA CIENCIAS DE LA EDUCACION ADMINISTRACION GENERAL VETERINARIA EXP. 2 AÑOS GESTION DE FORMACION	EXP. GESTION DE CONSUMO						
4267910 42689510 J.SEC. DE GESTION ECONOMICA MÉRIDA		24	2.1	IDR		S	A2C1 C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA						



CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT													Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIRECCION GENERAL DE TURISMO															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N O I V	Complemento		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
				Específico	Subconc			Titulación				Especialidad / Otros			
								Tipo							
4105510															
39412510	J. SEC. DE PLANES Y CONVENIOS	25	2.1	IDR	S	A1A2				JURIDICA	EXP. TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS				
	MERIDA					C					EXP. EN COMERCIALIZACION TURISTICA				
											IDIOMAS				
											EXP. 2 AÑOS EN GESTION				
											MATERIA DE TURISMO				

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso de nave almacén existente a casa rural, cuya promotora es Sofía Arévalo Fernández, en el término municipal de Montánchez. Expte.: IA25/0453. (2025064213)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cambio de uso de nave almacén existente a casa rural, a ubicar en el polígono 16, parcela 6 del término municipal de Montánchez, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Sofía Arévalo Fernández.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

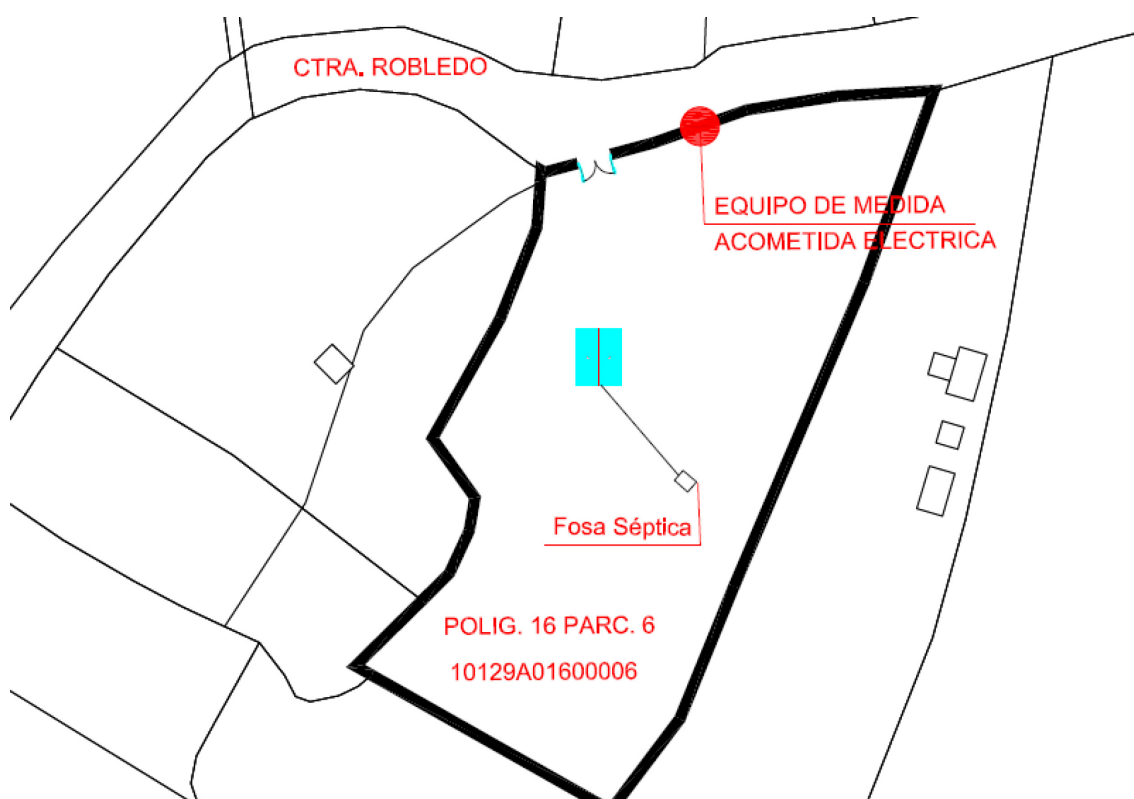
El proyecto consiste en la adaptación de una nave almacén existente en una finca rústica dedicada al cultivo de olivar, en una casa rural.

La construcción existente en la actualidad consiste en una nave de planta rectangular con una superficie construida de 100,80 m² en una planta baja, con cubierta a dos aguas, en la que no existen divisiones interiores. El proyecto consiste en cambiar el uso para su empleo

como casa rural para lo que se adaptará la edificación existente, manteniendo la envolvente y realizando un porche de 16,37 m², así como divisiones interiores de modo que quede distribuida en salón – cocina, tres habitaciones, baño y aseo.

El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo, la distribución de agua se realizará en la edificación mediante red de tubería multicapa. El saneamiento se realizará mediante fosa séptica ubicada en el interior de la parcela sin vertido a dominio público hidráulico con una capacidad de 1600 litros. El abastecimiento eléctrico se realizará mediante instalación fotovoltaica con almacenamiento mediante baterías de Litio.

La casa rural se ubicará en la parcela 6 del polígono 16 del término municipal de Montánchez que cuenta con una superficie de 0,6485 ha. La parcela se encuentra dedicada principalmente al cultivo del olivo. El acceso se realiza a través de la denominada carretera Robledo Montánchez – Valdemorales.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 2 de junio de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Montánchez	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que

podiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Una vez consultada la carta arqueológica del municipio, se comprueba que no existen elementos de interés en el ámbito de la parcela. Se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. A algo más de 200 metros, se sitúan los siguientes yacimientos: La Recuera/Fuente del Salor (Tardorromano. Asentamiento) y La Recuera (Tardorromano. Necrópolis). No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”. La promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite. Por tanto se emite informe condicionando la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Montánchez se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2010. Corresponde al municipio de Montánchez realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar que se

encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- La entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca indicó que el proyecto no afecta a terreno forestal.
- La entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro Vigente. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la zona de actuación se ubica en la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torremocha- ES030ZSENEscM840".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se encuentra cerca del río Salor. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre

y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Según se informa en la documentación aportada "A través de pozo de sondeo, distribuido en la vivienda mediante red de tubería multicapa". Consultada la información disponible, se ha encontrado el siguiente expediente relacionado con el asunto de este informe:

- SB-0213/2023: con fecha 8 de marzo de 2023 se resolvió denegar la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riegos agrícolas solicitado por Sofía Arévalo Fernández y Antonio Flores Fernández.

Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo: Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Según se informa "A través de red de saneamiento de PVC recogidas en fosa séptica ubicada en el interior de la parcela según normativa vigente". Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles

de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente: Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado. Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas. La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios,



derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La nave almacén existente en la actualidad tiene una superficie total construida de 100,80 m². Se ha proyectado la ejecución de un porche de 16,37 m², así como divisiones interiores quedando una superficie total construida finalmente de 117,17 m². La parcela 6 del polígono 16 tiene una superficie de 0,6485 Ha.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 6 del polígono 16 del término municipal de Montánchez, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, si bien teniendo en cuenta que parte de las edificaciones se encuentran ya construidas el incremento no será sustancial con respecto a la situación actual. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Estarán compuestos por residuos de la construcción y demolición, procedentes de la ejecución del porche y las divisiones interiores de la nave. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con una fosa séptica estanca prefabricada, por lo que no se realizarán vertidos al dominio público hidráulico.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, la probabilidad global del riesgo se considera baja y las consecuencias de los daños ambientales y/o sociales también.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El terreno donde se emplazará la actividad se encuentra situado al noreste del núcleo urbano de Montánchez, junto a la carretera Robledo-Montánchez-Valdemorales, desde donde se accede a la parcela. Ésta se encuentra dedicada al cultivo del olivo prácticamente en su totalidad.

La finca se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo. Los cauces más cercanos se localizan a una distancia superior a 100 metros. Las parcelas no se encuentran incluidas en Red Natura 2000, no aparecen vías pecuarias ni montes gestionados por la Dirección General con competencias en gestión forestal.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Sería la no realización de la actividad

Alternativa 1. Construcción de un parking para autocaravanas, por el potencial paisajístico de la finca y su entorno, ayudado por su buen acceso y cercanía con el núcleo urbano.

Alternativa 2. Adecuación de la nave almacén y cambio de uso a casa rural.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 2, pues en la parcela ya existe una nave almacén por lo que ya se cuenta con la edificación construida. Se trata de un terreno de fácil acceso y por su proximidad al casco urbano cuenta con infraestructuras de servicio y transporte. Por otra parte la parcela está ocupada por un olivar y no cuenta con valores ambientales reseñables.

3.3. Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, la zona de actuación, se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torremocha- ES030ZSE-NESCM840". No se encuentran cauces en las inmediaciones de la parcela.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo, que según los datos de la Confederación no cuenta con la concesión de aguas.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se realizará mediante una fosa séptica estanca con una capacidad de 1600 litros, que será vaciada por gestor autorizado, no realizándose vertido al dominio público hidráulico.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones mientras que el resto de las instalaciones ya se encuentran construidas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo el alojamiento, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

En la parcela tan solo existe un cultivo de olivar por lo que no presenta vegetación de interés.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que no existen elementos de interés en el ámbito de la parcela. Además ha sido analizada el área de afección y se ha comprobado que según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, en su mayor parte ya efectuada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes se considera nula. Por otra parte en cuanto riesgos se indica que en caso de materializarse alguno de los riesgos identificados en este documento, los daños que provoquen no dan lugar a impactos significativos sobre el medio ambiente. La vulnerabilidad del proyecto, se considera baja y, por tanto, el riesgo global se estima como compatible, no requiriéndose medidas adicionales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Montánchez, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de la citada Confederación, y es también a ésta a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
 - Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través de la red de saneamiento de PVC recogidas en fosa séptica estanca ubicada en el interior de la parcela según normativa vigente. En este sentido se indica que no se prevé vertido a dominio público hidráulico. No obstante, se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
 - Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. La promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

c. Medidas en fase de explotación

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, la red de saneamiento se realizará con una fosa séptica estanca ubicada en el interior de la parcela, por lo que se no producirá vertido. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de cambio de uso de nave almacén existente a casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía. Expte.: IA25/516. (2025064214)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía tiene por objeto modificar las condiciones de parcela mínima en Zona casco histórico (ZCH), Zona de mantenimiento residencial (ZMR) y Zona Industrial Intensiva (ZII), y en modificar las condiciones generales relativas a fachadas y cubiertas, todo ello en Suelo Urbano, y conforme a la documentación presentada.

Para llevar a cabo la modificación puntual se modificarán los artículos 4.2.24 Zona de casco histórico (ZCH), 4.2.25 Zonas de mantenimiento residencial (ZMR), 4.2.26 Zona Industrial Intensiva (ZII), 4.2.16 Fachadas y 4.2.17 Cubiertas.

La modificación puntual disminuye la parcela mínima edificable para las parcelas históricas definidas en el artículo 4.2.01 y las generadas por una reparcelación aprobada antes de la entrada en vigor de la presente modificación, manteniéndose la parcela mínima de nueva creación.

En cuanto a las fachadas, la modificación puntual permite principalmente, además de los revestimientos tradicionales, el empleo de piedra natural, piedra artificial y piezas cerámicas con aspecto de piedra natural, todos ellos en acabados sin brillo, y autorizándose su empleo en zócalos, recercados de huecos o chapado de la totalidad de la fachada. Y en cuanto a las cubiertas, en edificios de vivienda, además de las cubiertas tradicionales de teja, se permite el empleo de cubiertas inclinadas metálicas tipo sándwich y las de PVC imitación teja roja, quedando estas dos últimas ocultas desde la vía pública. Además, en cuanto a las condiciones estéticas y de composición, en la Zona de casco histórico, los revestimientos en fachada y cubiertas, se relacionan con los artículos 4.2.16 y 4.2.17, respectivamente, y se indica que en las obras autorizadas en las edificaciones incluidas en el catálogo se emplearán los materiales de revestimiento existentes y los colores existentes o similares.

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Torremejía presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 19 de septiembre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
D.G del Sector Ferroviario	X
ADIF	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie afectada por la modificación propuesta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En el Suelo Urbano de Torremejía, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La superficie afectada por la modificación propuesta, correspondiente al suelo urbano de Torremejía, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual n.º 2 del PGM de Torremejía, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Informa favorablemente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que, a la vista de la naturaleza de las modificaciones, que afectan únicamente suelo urbano, se informa que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente. En cualquier caso, en el terreno en cuestión no existen valores forestales a proteger y por ello se considera que el informe es favorable por la ausencia de efectos sobre patrimonio y bienes o valores forestales.
- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que no afecta a ninguna vía pecuaria.
- El Servicio de Regadíos informa que el ámbito de aplicación de la modificación puntual propuesta no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Del mismo modo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico,

Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de los recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019; si bien se halla en fase de redacción el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno —por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Consejera, acordando la redacción del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno (DOE n.º 39, de 27 de febrero de 2023) y Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejera, de rectificación de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2023, acordando la redacción del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno (DOE 67, de 10 de abril de 2023)—, en cuyo ámbito territorial se incluye el término municipal de Torremejía, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Se informa que actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial vigente.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, en el término municipal de Torremejía se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2023. Para la fiscalización y aprobación por esta Dirección General de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que la modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca.

Por el núcleo urbano de Torremejía discurre el arroyo del Tripero, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa auto-

rización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. La tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, que es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra

preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios: a) Que el calado sea superior a 1 m, b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s y c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s. Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos. En la delimitación de la ZFP preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del



DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que este organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en el tramo del arroyo del Tripero que discurre por el T.M. de Torremejía.

Para este cauce, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Zona de flujo preferente.

Conforme al artículo 9 ter del Reglamento del DPH, en el suelo que se encuentre a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de urbanizado (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) dentro de la ZFP, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamiento de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

- a) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.
- b) No se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que no se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

- c) No se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- d) No se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- e) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Zona inundable:

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 14 bis del Reglamento del DPH establece las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

En aquellos suelos que se encuentren a 30 de diciembre de 2016, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo siguiente:

- a) Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán

disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Perímetros captaciones abastecimiento. En el término municipal de Torremejía existen varias captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano, cuyo perímetro de protección está incluido en el apéndice 2 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023). Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección. Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

Consumo de agua. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la modificación puntual, se considera que la actuación no supone ningún incremento de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio.

Vertidos al DPH. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la modificación puntual, se considera que la actuación no supone ningún incremento de aguas residuales respecto al vertido actual del municipio.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la presente modificación puntual no supone un incremento de consumo hídrico al municipio por lo que no procede informar en relación a este aspecto.

— La Dirección General de Salud Pública, informa que, no se aportan alegaciones al mismo.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que la modificación no afecta funcionalmente a la Carretera Convencional N-630 a su paso por la citada localidad, ni implica alteración de las zonas de protección definidas en el artículo 29 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. No se aprecia afección alguna a la Red de Carreteras del Estado, sin perjuicio de que cualquier actuación futura que incida en la configuración o acceso a la Carretera Convencional N-630 deba ser objeto, en su momento, de autorización o informe específico por parte de la Dirección General de Carreteras.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se informa favorablemente, en lo que a las Carreteras de la Red de Carreteras del Estado se refiere, la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía, en lo relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada abierto.

- La Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Dirección General del Sector Ferroviario informa que, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, no hay actuaciones previstas a corto/medio plazo que deban ser tenidas en cuenta, por lo que no se formulan observaciones. En lo que se refiere a líneas ferroviarias existentes y actuaciones en ejecución o previstas en las mismas, de competencia del administrador de la infraestructura ferroviaria, por el término municipal objeto de informe, discurre la línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, 516 Mérida-Los Rosales. No obstante, las modificaciones planteadas se encuentran alejadas de la línea ferroviaria mencionada y, por tanto, no se considera que se produce afección a esta. Anexa, a título informativo, las limitaciones a la propiedad establecidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y que deben ser tenidas en cuenta a efectos urbanísticos.
- Adif. Por el término municipal de Torremejía discurre la línea ferroviaria convencional en servicio 516-Mérida-Los Rosales, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Por tal motivo, sobre sus suelos son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), y del Reglamento que la Desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (RSF), normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. En concreto, se tendrán en consideración las limitaciones a la propiedad recogidas en el capítulo III de la ya mencionada Ley 38/2015: zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación. También serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias (RDSOIF).

Puesto que esta modificación no interfiere con la infraestructura ferroviaria, Adif no presenta ninguna objeción a que se continúe con la tramitación del expediente siendo este informe de carácter favorable.

Este informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe sectorial del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que tiene carácter vinculante y debe ser solicitado con anterioridad a la aprobación inicial de este instrumento de planeamiento, tal y como prescribe el artículo 7.2 de la LSF, puesto que la planificación, el establecimiento y la modificación de las infraestructuras ferroviarias son competencia de este Ministerio.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía tiene por objeto modificar las condiciones de parcela mínima en Zona casco histórico (ZCH), Zona de mantenimiento residencial (ZMR) y Zona Industrial Intensiva (ZII), y en modificar las condiciones generales relativas a fachadas y cubiertas, todo ello en Suelo Urbano, y conforme a la documentación presentada.

La modificación de las condiciones de la parcela mínima para las parcelas históricas definidas en el artículo 4.2.01 y las generadas por una reparcelación aprobada antes de la entrada en vigor de la presente modificación, desde el punto de vista ambiental son poco significativas, ya que la reducción propuesta tiene escasa envergadura. A modo ejemplo, para la Zona Industrial Intensiva, se reduciría la superficie de la parcela mínima edificable de 300 m² a 100 m², para la industrial intensiva y de 400 m² a 100 m² para la tipología específica.

La modificación puntual establece el marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación de protección ambiental vigente, en Suelo Urbano.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, en dicho ámbito, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. No se prevé que la aprobación de la modificación puntual pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000.

Por otro lado, en el ámbito de actuación de la presente modificación, no existen valores forestales a proteger, no produciendo efectos la misma sobre el patrimonio y bienes o valores forestales.

La modificación puntual no afecta a ninguna vía pecuaria, y además el ámbito de aplicación de la misma no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El organismo de cuenca considera que la modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, descritas en el ámbito de las competencias de este organismo. Por el núcleo urbano de Torremejía discurre el arroyo del Tripero, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por lo que tiene especial importancia, el cumplimiento de las consideraciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativas a la zona de policía, zona de flujo preferente y zonas inundables.

Se considera que la actuación no supone ningún incremento de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio, ni supone ningún incremento de aguas residuales respecto al vertido actual del municipio. Además, el organismo de cuenca, indica que, en cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la presente modificación puntual no supone un incremento de consumo hídrico al municipio por lo que no procede informar en relación a este aspecto.

La modificación no afecta funcionalmente a la carretera convencional N-630 a su paso por la localidad de Torremejía, ni implica alteración de las zonas de protección definidas en

el artículo 29 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. No se aprecia afección alguna a la Red de Carreteras del Estado, sin perjuicio de que cualquier actuación futura que incida en la configuración o acceso a la carretera convencional N-630 deba ser objeto, en su momento, de autorización o informe específico por parte de la Dirección General de Carreteras.

En lo que se refiere a líneas ferroviarias existentes y actuaciones en ejecución o previstas en las mismas, de competencia del administrador de la infraestructura ferroviaria, por el término municipal objeto de informe, discurre la línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, 516 Mérida-Los Rosales. No obstante, las modificaciones planteadas se encuentran alejadas de la línea ferroviaria mencionada y, por tanto, no se considera que se produce afección a ésta. Sobre sus suelos son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), y del Reglamento que la Desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (RSF), normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. En concreto, se tendrán en consideración las limitaciones a la propiedad recogidas en el capítulo III de la ya mencionada Ley 38/2015: zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación. También serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias (RDSOIF).

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torremejía vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: IA24/350. (2025064216)

El proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, a ubicar en la parcela 311 del polígono 3 del término municipal de Villanueva de la Vera está incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a), apartado 13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental):

Grupo 9. Otros proyectos.

a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.

13.º Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; Construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha; Instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.

En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales es Villachuel SL, cuyo CIF es B56724594.

Actúa como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El conjunto turístico de alojamientos rurales, a ubicar en la parcela 311 del polígono 3 del término municipal de Villanueva de la Vera estará compuesto por:

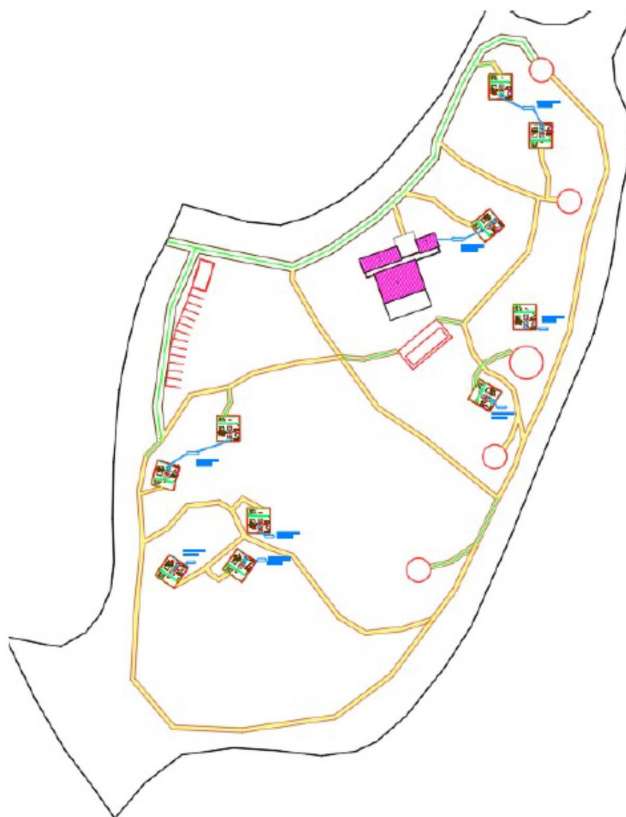
- Edificio multiusos-nave polivalente, de dos plantas, con una superficie total construida de 407,95 m² y una superficie total ocupada de 267,20 m². La planta baja estará conformada por sala sudar, distribuidor, escalera, baño masculino, baño femenino y porche. La primera planta, estará constituida por plaza, recepción, despacho, pasillo, escalera, almacén 1, baño adaptado, lavandería, cocina, sala silencio, almacén 2 y terraza.
- 10 unidades de casa-apartamento rural, con una superficie construida cada una de 64,70 m². Superficie total construida y ocupada de 647 m². Una de las unidades se destina como alojamiento accesible (casa-apartamento rural 3). Las casas-apartamento rural estarán conformadas por dormitorio, ducha, inodoro, cocina-estar y porche.
- Edificio auxiliar-almacén-cuarto de instalaciones, con una superficie total construida y ocupada de 50 m².
- 5 plataformas descubiertas para actividades al aire libre para ejercicio corporal y mental, con una superficie total ocupada de 296,25 m².
- Piscina, con una superficie ocupada de 136 m².



Fuente. Estudio de impacto ambiental.

El sistema de saneamiento estará compuesto por 8 fosas sépticas estancas, cuya capacidad varía entre los 2.300 y 1245 litros.

El abastecimiento de aguas se realizará desde pozo, mientras que el suministro eléctrico se realizará mediante un sistema de placas solares fotovoltaicas.



Fuente. Estudio de impacto ambiental. Infraestructuras

Para poder llevar a cabo las inversiones se hace necesario realizar caminos interiores para poder acceder a las edificaciones e instalaciones.

Los caminos serán de ancho variable, siguiendo las pendientes del terreno, sin necesidad de desmonte para la conformación de la sub-base y con base de capa de áridos. El trazado de los caminos se ha efectuado evitando talar arbolado. Tenemos dos tipos de caminos;

- Pavimento tipo 1 que se realizara de una anchura de 3 m y con pendientes del 2 % a ambos lados. Sub-base del terreno más base de capa de áridos al 90 % Proctor. La superficie aproximada es de 700 m².
- Pavimento tipo 2 que se realizara de una anchura de 1,5 m y con pendientes del 2 % a ambos lados. Sub-base del terreno más base de capa de áridos al 90 % del Proctor. La superficie aproximada es de 11.800 m².

Cuadro de superficies.

EDIFICACIONES PROYECTADAS	UDS	OCUPADA	CONSTRUIDA m ²	N.º PLANTAS	ALTURA MÁXIMA(m)	RETRANQUEO A LINDEROS (m)
Edificio multiusos-nave polivalente	1	267,20 m ²	407,95 m ²	2	7,00 m	22,19 m
Casa-apartamento rural	10	647,00 m ²	647,00 m ²	1	Apartamento rural (1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10): 4,05 m Apartamento 3 (accesible): 4,10 m	A.R.1 10,74 m
						A.R.2 25,40 m
						A.R.3 37,05 m
						A.R.4 21,04 m
						A.R.5 20,85 m
						A.R.6 74,32 m
						A.R.7 55,35 m
						A.R.8 57,6 m
						A.R.9 12,67 m
						A.R.10 33,1 m
Edificio auxiliar-almacén-cuarto de instalaciones	1	50,00 m ²	50,00 m ²	1	3,50 m	12,64 m
TOTALES	12	964,2 m ²	1.104,95 m ²			

La superficie total construida del conjunto turístico de alojamientos rurales es de 1.104,95 m², siendo la superficie de parcela de 30.065 m². Por tanto, la edificabilidad del proyecto sería de 0,03672 m²/m².

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera solicitó a la Dirección General de Sostenibilidad, acogerse al principio de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente, establecido en el artículo 4 principio "e" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**B.1. Trámite de información pública.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 126, de 1 de julio de 2024, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, simultáneamente al trámite de información pública, se consultaron a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Salud Pública	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la actividad solicitada se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente: Red Natura 2000, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Río y Pinares del Tiétar” (ES0000427) y Zona de Especial Conservación (ZEC) “Río Tiétar” (ES4320031).

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Plan de Gestión n.º 55 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a la ZEC “Río Tiétar” y ZEPA “Río y pinares del Tiétar”.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona se encuentra en: Zona de Alto Interés (ZAI02). Gargantas de la margen derecha del Tiétar. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats ribereños, comunidad de quirópteros, galápago europeo y comunidad de odonatos.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats de interés comunitario: HIC4030. Brezales secos europeos, HIC6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion- Holoschoenion”. El cauce del Arroyo de Boguillas alberga fresnedas catalogadas como formación forestal amenazada a su paso por la parcela en la que se proyecta la actividad. Si bien no se encuentran inventariados, la parcela alberga retazos de enebro (*Juniperus oxycedrus*); especie catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).
- Área de reproducción y alimentación de distintas especies vinculadas a bosques de ribera, sotos fluviales y robledales presentes en el entorno. Avifauna (águila calzada, milano negro, milano real, zarceros, currucas, lavanderas, martín pescador; etc.), herpetofauna (tritón ibérico, salamandra, rana patilarga, lagarto verdinegro, etc), micromamíferos (topillo de cabrera, quirópteros; etc), insectos y odonatos habitan el cauce del Arroyo de Boguillas, que se comporta como un corredor de biodiversidad, conectando diferentes espacios Natura 2000.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red

Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Informa favorablemente ya que no es susceptible que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que según la información del visor SIG-PAC del Ministerio, la ubicación del proyecto estaría en terrenos con uso PR (pasto arbustivo), por tanto, uso forestal.

Se considera que la afección forestal de la actuación solicitada, es decir la construcción del complejo turístico de Villanueva de la Vera, sería negativa si se eliminara algún pie forestal arbolado, al observar la foto aérea anterior se ve que hay pies arbóreos, pero se podrían construir las cabañas independientes ubicadas en algún punto en el que no se eliminen ningún pie.

En caso de que se cortara algún pie no frutal se tendría que demostrar que el proyecto es de utilidad pública o de Interés General, y además se tiene que presentar documento complementario en el que se comunicaran las dimensiones exactas de los pies arbóreos a cortar (altura y diámetro del tronco), la ubicación con las coordenadas X e Y en el sistema ETRS89 en el Huso UTM 29, identificando todos los pies arbóreos que se eliminarían en la zona de afección. Así se haría el coste obligatorio a compensar por árbol del género *Quercus* sp, eliminado en relación con la recuperación del CO₂ perdido, en caso de que se aprobara dicha eliminación.

Por lo explicado hasta ahora, la afección forestal de la construcción del complejo turístico sería desfavorable, si se cortara algún pie arbóreo forestal hasta presentar y ser aprobado por el Servicio el documento complementario que justifique la eliminación de algún pie forestal o en caso de seguir con el proyecto presentado, la afección sería mínima y por tanto favorable si no se eliminara ningún pie arbolado, es decir, si se respetara el arbolado forestal y se cumplieran todo lo presentado en el proyecto con una serie de condicionantes. Se deberán cumplir las siguientes condiciones, y las indicadas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, relativas a los valores forestales.

Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Las medidas preventivas y de protección proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, es decir, en la fase de ejecución y en la de explotación en las cuales se tendrán en cuenta las más adecuadas para la protección del medio ambiente, descritas en el documento presentado. Una vez finalizada la actividad, el cese implicaría el restablecimiento de los terrenos a su estado original, teniendo en cuenta las mismas actuaciones preventivas que se han señalado para la fase de ejecución.

Se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto, es decir, identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes sobre los factores que pueden producir efectos negativos en el medio ambiente.

Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará el Agente con el que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa:

Normativa aplicable:

Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura:

Artículo 37. Otras actuaciones.

1. Sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas que sobre el uso del fuego o la realización de determinadas actividades vengan establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable, las Entidades Locales, los titulares de viviendas, urbanizaciones, campamentos e instalaciones o explotaciones de cualquier índole, ubicados en terrenos forestales o en la Zona de Influencia Forestal, adoptarán las medidas preventivas y realizarán las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse.

Artículo 39. Usos y actividades prohibidos.

1. Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Reglamentariamente deberán establecerse las normas de regulación de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales en todo el territorio de Extremadura. Asimismo, podrá limitarse, o prohibirse, el tránsito por los montes cuando el peligro de incendios forestales lo haga necesario.

Artículo 63. Registro de áreas incendiadas.

1. La Consejería competente en materia de incendios forestales creará el Registro de Áreas Incendiadas, que deberá contener al menos, la relación de polígonos y parcelas afectadas por incendios forestales, en cada Municipio.
3. Reglamentariamente se establecerá el tipo de base de datos que contenga el Registro de Áreas Incendiadas, al cual tendrán acceso directo todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, con competencias afectadas por esta materia, así como cualquier persona que acredite un interés legítimo.

Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Capítulo II, Sección 6ª. Memorias Técnicas de Prevención.

Artículo 24. Objeto y ámbito de aplicación. Las Memorias Técnicas de Prevención tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales. Las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia, que pueden causar o verse afectadas por el fuego, son básicamente las siguientes: (...) c) Campamentos, campings y equipamientos recreativos.

Capítulo II, Sección 8ª. Regulación de Usos y Actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Artículo 31. Objeto.

1. Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal, así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas

a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo.

4. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas necesarias o de las que específicamente se establezcan para cada actividad con riesgo de incendio o, en cualquier caso, si se observase peligro manifiesto de provocarlo, se podrá ordenar la paralización inmediata de la actividad de manera temporal por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Título II. Capítulo III. Memorias Técnicas de Prevención (completo).

Título III. Procedimiento de aprobación de Instrumentos de Prevención (completo).

Orden de Época de Peligro vigente:

Norma que declara una determinada Época de Peligro y regula desarrolla los siguientes instrumentos de prevención para dicha época:

- a) Regulación de Usos y Actividades.
- b) Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.

Consulta al registro de áreas incendiadas: El Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por el SPEIF consiste en una base de datos geográfica cuyos registros contienen: Entidades geográficas de los perímetros de incendios forestales detectados entre 2012 y la fecha presente; y Coordenadas UTM de incendios forestales detectados en el período de tiempo comprendido entre los años 2000 a 2011. La determinación de si un terreno ha resultado afectado por un incendio forestal, se realiza mediante un análisis técnico pericial en el que se cotejan los registros del RAI con las imágenes satelitales disponibles para dicha zona, durante las fechas posteriores al siniestro. De dicho análisis se ha concluido que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del RAI.

Propuesta de condiciones a incluir en la Resolución finalizadora del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria: Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención.

Este procedimiento puede iniciarse de forma previa, durante o con posterioridad a la ejecución material de las obras del proyecto, por lo que no resulta preceptivo ni conveniente paralizar la instrucción del procedimiento de evaluación de impacto ambiental a tal fin.

En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe:

“En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027 (en adelante, PHT), la parcela se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, área de captación de la zona sensible “Embalse de Torrejón - Tiétar- ES030ZSENE550” y de la zona de abastecimiento “Talayuela 2 - Tiétar-ES030ZCCM0000000542”.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la parcela linda con el arroyo Beguillas.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio público hidráulico: Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo. Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Zona de servidumbre y zona de policía: Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH. Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

En relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "TiétarES030MSBT030.022".

Aprovechamiento de agua. Según informa la documentación aportada, "El abastecimiento de agua para consumo doméstico se realiza a través de un pozo". Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este organismo que, por parte de la promotora, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas.

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

En lo referente a saneamientos y vertidos, según la documentación presentada, toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos del resto de instalaciones, es conducida a las fosas sépticas, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo siguiente a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente: Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de

vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A tenor de lo anterior, en el supuesto de que vaya procederse de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales y vaya a efectuarse un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este organismo previo al mismo, y al respecto se indica:

Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá: realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.



Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.



En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente

de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
 - Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
 - Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- Ayuntamiento de Villanueva de la Vera. Tras revisar la documentación presentada, se informa que la parcela en cuestión se encuentra afectada por la ordenanza de aplicación “Protección ambiental (NAD)”, según lo dispuesto en el Plan Territorial de la Vera, y por Clave 74. Suelo libre, según las NNSSMM de Villanueva de la Vera. Además, será de aplicación lo establecido en la LOTUSEX para este tipo de suelo (suelo rústico).

Se concluye que, según los parámetros de la ordenanza de aplicación Clave 74. Suelo libre, según las NNSSMM de Villanueva de la Vera y según el ámbito de PROTECCIÓN AMBIENTAL (NAD) del Plan Territorial de la Vera, el proyecto presentado, resulta compatible urbanísticamente con la ordenación territorial y urbanística sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones que sean preceptivas.

Al tratarse de actuaciones en suelo rústico debe solicitar la Calificación Rústica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la construcción e implantación de lo solicitado según se fija en el artículo 67 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 49, de 26 de abril de 1997. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164

de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Villanueva de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.

A estos efectos, la Dirección General de Sostenibilidad debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental. En virtud de lo anterior, desde este Servicio de Urbanismo se tiene constancia que el citado informe urbanístico ya ha sido solicitado por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, por lo que se está procediendo a su respuesta dentro del plazo establecido legalmente con código 023/024.

La declaración de impacto ambiental tramitada con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley 16/2015, de 23 de abril, constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal previo o posterior que en su caso corresponda, mediante licencia o comunicación previa, conforme a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que la iniciativa que nos ocupa se ubica en el término municipal de Villanueva de la Vera, cuyo planeamiento municipal vigente, fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Territorial de La Vera (PTLV). Tras la entrada en vigor de la modificación n.º 2 del PTLV, las determinaciones del plan territorial afectan al término municipal que nos ocupa. No obstante, una vez transcurrido el período transitorio de adaptación del plan territorial a la Ley 11/2018 LOTUS, en caso de contradicción del plan territorial con este marco normativo territorial y urbanístico en vigor, prevalece lo estipulado en la ley.

La construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales se adscribiría a un uso autorizable para el PTLV, en el ámbito de Protección Ambiental, que afecta a la parcela 311 del polígono 3 del término municipal de Villanueva de la Vera, no estableciéndose por parte del PTLV parámetros específicos para este tipo de iniciativa proyectada, al margen de las que establezca la legislación urbanística y territorial en vigor y teniendo en consideración su disposición transitoria segunda.

Además, se cumple en base a lo definido en la documentación adjuntada el cumplimiento del artículo 51 de saneamiento, que decreta la instalación de fosas sépticas para casas aisladas en el ámbito del plan territorial.

Por último, hay afectación a zonas con Carencia de Protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental.

Por tanto y teniendo en cuenta lo comentado en el apartado de "Observaciones" y en los términos redactados en este informe, se emite en relación con el conjunto edificatorio para uso turístico informe compatible condicionado, condicionado al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa urbanística y territorial en vigor o en su defecto al planeamiento municipal como establece su disposición transitoria segunda y en segundo lugar a informe del organismo autonómico competente en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas según establece el artículo 4 vigente del Plan Territorial de La Vera.

- La Dirección General de Salud Pública comunica que, visto el informe emitido por el Área de Salud, desde esta Dirección General no se realizan alegaciones al proyecto si bien es necesario indicar que para el desarrollo de la actividad se deberá obtener los correspondientes informes sanitarios favorables de la captación y abastecimiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también se consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 2 de junio de 2025 desde la Dirección General de Sostenibilidad se remitió al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, los informes recibidos durante la fase de consultas y el resultado de la información pública (no se han recibido alegaciones), dado que dicho Ayuntamiento solicitó asistencia a la Dirección General de Sostenibilidad, para la realización de dichos trámites, como ya se ha indicado en la presente declaración de impacto ambiental. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Villanueva de la Vera) remitirá a la promotora (Villachuel SL), los informes y alegaciones recibidas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 26 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera presenta en la Dirección General de Sostenibilidad la documentación en cumplimiento con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme a la legislación indicada.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando al EsIA las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, centradas en la ubicación de las edificaciones e instalaciones, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

El documento ambiental ha realizado un análisis de alternativas, centradas en la ubicación de las edificaciones e instalaciones.

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Construcción del conjunto turístico de alojamientos rurales en otro tipo de suelo, concretamente en suelo urbano.

Alternativa 2. Construcción del conjunto turístico de alojamientos rurales en otro tipo de suelo, concretamente en suelo rústico

Alternativa 3. Construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, a ubicar en la parcela 311 del polígono 3 del término municipal de Villanueva de la Vera

Justificación de la alternativa seleccionada. Para la elección de alternativa, se ha realizado el cálculo del valor de impacto ambiental de cada alternativa, valorando el impacto visual, vegetación, fauna, hidrología, patrimonio, social, suelo, aire y paisaje. La promotora selecciona la alternativa 3, al ser la alternativa más favorable.

Asimismo, en el estudio de impacto ambiental se ha realizado un examen de las alternativas técnicamente viables para las edificaciones, teniendo en cuenta la cimentación, estructuras, cubiertas, cerramiento, carpinterías, vidriera, solados, instalación de abastecimiento, saneamiento y electricidad. Asimismo, también se han valorado las soluciones adoptadas en cuanto a la fosa de lixiviados y al cierre perimetral.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Una parte del proyecto se localiza en los espacios de Red Natura 2000, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031), concretamente, en Zona de Alto Interés (ZAI02, zonificación por los elementos clave hábitats ribereños, comunidad de quirópteros, galápagos europeos y comunidad de odonatos), conforme a su Plan de Gestión.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Asimismo, informa favorablemente ya que no es susceptible que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico del Tago 2023-2027, la parcela se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESECM552" y de las zonas de abastecimiento: E. José María Oriol - ALAGÓN- ES030ZCCM0000000528", "E. José María Oriol - Almonte- ES030ZCCM0000000537" y "E. Alcántara II - Tajo- ES030ZCCM0000001007".

En cuanto a aguas superficiales, la parcela linda con el arroyo Beguillas, por lo que tiene especial importancia el cumplimiento de las consideraciones realizadas por el organismo de cuenca, sobre dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía. En relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "TiétarES030MSBT030.022".

En cuanto al aprovechamiento de agua, se realiza desde pozo, indicando el organismo de cuenca, que no consta que la promotora haya solicitado el necesario título concesional de aguas. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago y es a quién también deberá solicitarse.

En lo referente a saneamientos y vertidos, las aguas residuales serán almacenadas en fosas sépticas estancas, indicando el organismo de cuenca, que no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Geología y suelo.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica como valor natural reconocido el área de reproducción y alimentación de distintas especies vinculadas a bosques de ribera, sotos fluviales y robledales presentes en el entorno, avifauna (águila calzada, milano negro, milano real, zarceros, currucas, lavanderas, martín pescador, etc.), herpetofauna (tritón ibérico, salamandra, rana patilarga, lagarto verdinegro; etc), micromamíferos (topillo de cabrera, quirópteros; etc), insectos y odonatos habitan el cauce del Arroyo de Buguillas, que se comporta como un corredor de biodiversidad, conectando diferentes espacios Natura 2000.

Asimismo, dicho Servicio indica que se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en

la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son Hábitats de interés comunitario: HIC4030, Brezales secos europeos; HIC6420, Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion- Holoschoenion". Asimismo, el cauce del Arroyo de Boguillas alberga fresnedas catalogadas como formación forestal amenazada a su paso por la parcela en la que se proyecta la actividad, y si bien no se encuentran inventariados, la parcela alberga retazos de enebro (*Juniperus oxycedrus*), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

Dicho servicio indica que se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

En cuanto al arbolado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que, en caso de seguir con el proyecto presentado, la afección sería mínima y por tanto favorable si no se eliminara ningún pie arbolado, es decir, si se respetara el arbolado forestal y se cumplieran todo lo presentado en el proyecto con los condicionantes indicados en su informe.

La promotora ha incluido en el estudio de impacto ambiental que: "No se podrá eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal", y que, "Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado".

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea un impacto poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas y a las actividades que se lleven a cabo. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada (superficie construida total de 1.104,95 m²), y el agua utilizada por los usuarios del conjunto turístico, de la limpieza de éste y el uso para la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye el apartado 13. "Vulnerabilidad del proyecto" en el estudio de impacto ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicho apartado se analiza en primer lugar la vulnerabilidad de los impactos, incluyendo medidas correctoras/compensatorias a desarrollar, entre ellos, caminos y pistas de acceso, alteración del medio, construcciones de edificaciones, gestión de residuos, funcionamiento y presencia humana durante el periodo reproductor y vallados. Asimismo, evalúa la vulnerabilidad del proyecto, ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, teniendo en cuenta riesgo sísmico, riesgo de inundación, riesgo de incendio, vulnerabilidad edificios o instalaciones y otros riesgos/catástrofes ambientales-desertización, y finalmente sobre los factores sobre los que interfiere (población-impacto socioeconómico y suelo).

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
3. En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
4. Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.



5. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, las competencias en estas materias.
7. En cuanto a aguas superficiales, la parcela afectada linda con el arroyo Beguillas, por lo que tiene especial importancia el cumplimiento de las consideraciones realizadas por el organismo de cuenca, sobre dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, descritas en el apartado B.2. trámite de consultas a las Administraciones públicas de la presente declaración de impacto ambiental.
8. Referente al consumo de agua, el abastecimiento de aguas se realizará desde un pozo, indicando el organismo de cuenca, que para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago y es a quién también deberá solicitarse. Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
9. La actividad deberá obtener los correspondientes informes sanitarios favorables de la captación y abastecimiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
10. Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

12. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición.
13. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
14. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

D.2. Medidas en fase de construcción

1. Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, y se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes. Deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
2. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
3. Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación de ribera autóctona que pudiera estar presente en las zonas más sombrías de la misma y que mantengan más humedad (sauces, fresnos, alisos, almeces, arraclanes, saúcos, majuelos, etc.).



4. Las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal.
5. Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
6. La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole.
7. La promotora será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
8. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
9. No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
10. La restauración de la cubierta vegetal en las zonas de acopios y ocupaciones temporales se realizarán con especies pratenses; gramíneas y leguminosas prioritariamente, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.
11. Se debe retirar cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
12. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

13. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte".
15. El organismo de cuenca indica que en lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, las aguas residuales serán almacenadas en fosas sépticas estancas, por lo que, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Para la aplicación de las aguas residuales depuradas al terreno como tratamiento complementario, se deberá disponer de autorización de vertido.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

3. Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
4. La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno.
5. En las revegetaciones y ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
6. Durante la fase de explotación del complejo rural se mantendrán en buen estado las cunetas y la red de drenaje de los caminos ejecutados para evitar procesos erosivos. No se construirá ningún acceso en dominio público hidráulico, y se evitará el uso de herbicidas para su mantenimiento con el fin de evitar la contaminación del cauce del Arroyo de Boguillas.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, se considera que no es susceptible que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del proyecto y en su entorno.
3. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
 - 3.2. Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: hidrología, suelo, fauna y flora.
 - 3.3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
 - 3.4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe técnico, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 23 de julio de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales en el término municipal de Villanueva de la Vera, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma.

INFORMA

Primero. El término municipal de Villanueva de la Vera se rige por unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 30 de octubre de 1996, publicadas en el DOE n.º 49, de 26 de abril de 1997. Y por el Plan Territorial de la Vera, aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008, publicado en el DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008.

Conforme al planeamiento vigente el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable Libre (Clave 74). Según el Plan Territorial, el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación de suelo no urbanizable de protección ambiental.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 12.7 de las normas subsidiarias, al contemplar expresamente que será autorizable el uso terciario hotelero. Asimismo, el Plan Territorial contempla dicho uso en su artículo 60.3.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La parcela mínima será de 25.000 m² en secano y 2.500 m² en regadío para las parcelaciones realizadas con posterioridad a la aprobación de estas NNSSMM (Artículo 12.4 de las NNSS).
2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,1 m²/m². (Artículo 12.6 de las NNSS).
3. Se establece una distancia mínima entre cuerpo de edificación de 25 metros y un retranqueo mínimo a límite de parcela de 10 m. (Artículo 12.3 de las NNSS).
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos o vías públicas de acceso (Artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (Artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. Se fija una altura máxima de dos plantas y 7 metros en edificación aislada (Artículo 12.5 de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):



- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en cien años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta en la parcela 311 del polígono 3 del término municipal de Villanueva de la Vera, a instancias de Villachuel, SL".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de

impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización”.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en el apartado A.2 “localización y descripción del proyecto”, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto y se incorpora el cuadro de superficies de las edificaciones proyectadas y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica del proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, redactada por el Arquitecto Jesús Timón Salinero, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

Desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se aporta informe firmado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, concluyendo que:

La parcela en cuestión se encuentra afectada por la ordenanza de aplicación “Protección ambiental (NAD)”, según lo dispuesto en el Plan Territorial de la Vera, y por Clave 74. Suelo libre, según las NNSSMM de Villanueva de la Vera. Además, será de aplicación lo establecido en la LOTUSEX para este tipo de suelo (suelo rústico).

Se concluye que, según los parámetros de la ordenanza de aplicación Clave 74. Suelo libre, según las NNSSMM de Villanueva de la Vera y según el ámbito de protección ambiental (NAD) del Plan Territorial de la Vera, el proyecto presentado, resulta compatible urbanísticamente con la ordenación territorial y urbanística sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones que sean preceptivas.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación



territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2 %, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.

La presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieran iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en cien años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

De esta resolución se tomará razón en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de los promotores conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



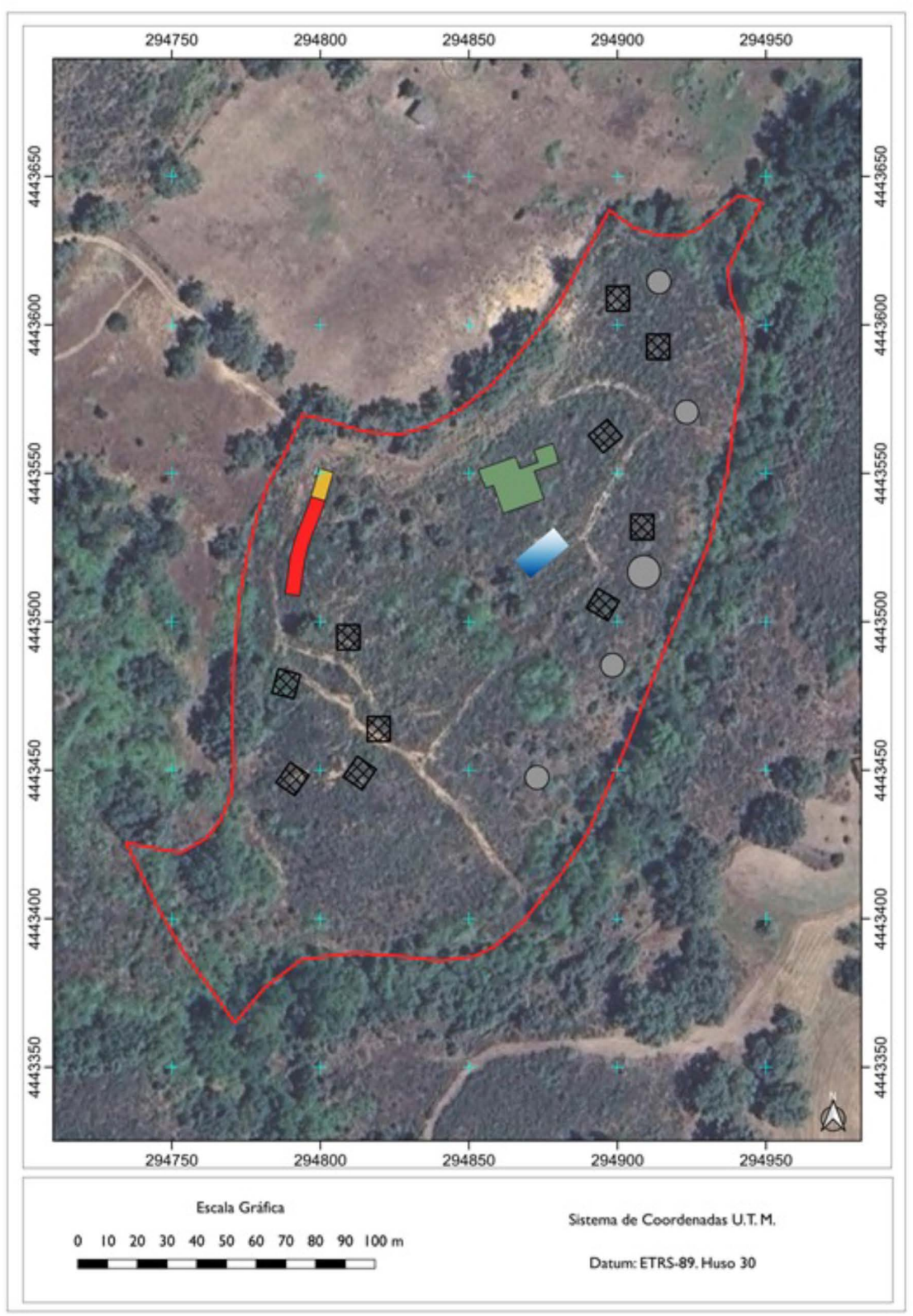
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de construcción de conjunto turístico de alojamientos rurales, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

PLANO ADJUNTO



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de líneas subterráneas de MT entre los CCTT "Dionisio Acedo 2", CT "Sanguino Michel", CS "Agent. Comerciales (T)", y "Coop. Fco. Pizarro", en Cáceres". Expte.: AT-9690. (2025064220)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de líneas subterráneas de MT entre los CCTT "Dionisio Acedo 2", CT "Sanguino Michel", CS "Agent. Comerciales (T)", y "Coop. Fco. Pizarro", en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de agosto de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de líneas subterráneas de MT entre los CCTT "Dionisio Acedo 2", CT "Sanguino Michel", CS "Agent. Comerciales (T)", y "Coop. Fco. Pizarro", en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas subterráneas de media tensión.

- L1: Entre CT "Dionisio Acedo 2" y CT "Sanguino Michel". Longitud: 0,102 km.
- L2: Entre CT "Sanguino Michel" y CT "Agent. Comerciales (T)". Longitud: 0,151 km.
- L3: Entre CT "Agent. Comerciales (T)" y CT " Coop. Fco. Pizarro". Longitud: 0,216 km.
- Longitud total: (L1+L2+L3) 0,469 km.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Calle Dionisio Acedo, calle Sanguino Michel, calle Lima, calle Arequipa y calle Antonio Floriano Cumbreño.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria,
Energía y Minas de 24/11/2023
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 380/2023. (2025064221)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, se ha dictado la Sentencia n.º 71/2025, de 19 de febrero, derivada del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 380/2023, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandado el Consejo Regulador del Cava, relativo a la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se aprueban en 2022 las limitaciones a las autorizaciones de nuevas plantaciones y a las restricciones de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en la DOP Cava para 2023, 2024 y 2025 y en la DOCa Rioja para 2023, y se da publicidad a las decisiones adoptadas en 2022 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de restricciones a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en el ámbito de las DOPs que se ubiquen en su territorio para 2023, 2024 y 2025 de 20 de diciembre de 2022.

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 71/2025, de 19 de febrero, que es derivada del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 380/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva reza a tenor literal:

“Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto, por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debemos confirmar y confirmamos la resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura por la que se establece, entre otros extremos, la limitación a las autorizaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación para la denominación de origen protegida Cava, para el periodo de 2023, 2024 y 2025, confirmada, tras haber sido rechazado, de conformidad con el art. 44.3 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el requerimiento de anulación, por resolución expresa de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

Se desestiman todos pedimentos del suplico de la demanda.

Se imponen a la recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 2.000 euros, por todos los conceptos, en favor del Abogado el Estado; y, otros 2.000 euros, igualmente, por todos los conceptos, respecto del Consejo Regulador de la DOP Cava”.

Mérida, 19 de noviembre de 2025.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 110538 "CDAT-Sto.Banco.Sangre" a 15 kV para ampliación de potencia, sito en CR Valverde de Mérida 101, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18509. (2025064226)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 110538 "CDAT-Sto.Banco.Sangre" a 15 kV para ampliación de potencia, sito en CR Valverde de Mérida 101, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3/09/2025, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 9/10/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 110538 "CDAT-Sto.Banco.Sangre" a 15 kV para ampliación de potencia, sito en CR Valverde de Mérida 101, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma centro de distribución:

- Tipo: Prefabricado.
- Nivel de aislamiento: 24 kV.
- Número de celdas: 2 Entrega + SSAA +2L.
- Tensión: 15 kV.
- Telemando: 1.

Emplazamiento: Sito en ctra. Valverde de Mérida, 06800, en el término municipal de Mérida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de noviembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria,
Energía y Minas de 24/11/2023
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), y Apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025064264)

Instruido expediente administrativo a instancia de los presidentes/as de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en anexo adjunto, que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 171 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En plazo de solicitud, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante procedimiento telemático a través de la plataforma ARADO establecido en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, que comienzan por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 171 Agrupaciones solicitantes y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

Segundo. Todas las agrupaciones solicitantes se encontraban reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio, que establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fecha anterior al día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Reunida en Mérida, con fecha de 6 de noviembre de 2025, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25-03-2024), acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. En el anexo adjunto y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, se proponen un total de 171 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En la Orden de 20 de marzo de 2024, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25-03-2024); y en la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2025 (DOE n.º 156, de 13-08-2025).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 20 de marzo de 2024, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal como órgano instructor al que hace referencia el mismo artículo, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Es competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023), se delegan determinadas competencias en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, entre ellas, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones.

Tercero. Las beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de las subvenciones públicas y en esta Orden de 20 de marzo de 2024, están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con carácter previo al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que las personas solicitantes se hayan opuesto o no hayan otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden de 20 de marzo de 2024.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante un periodo de cuatro años desde la fecha de justificación de la ayuda, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes propuestos reúnen los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 8 según lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2024.

Quinto. La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Animal,

**RESUELVO:**

La concesión de la subvención para financiar las seis líneas de ayuda convocadas conforme al orden de prioridad establecido en el punto noveno de la resolución de convocatoria, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, numerado de la página 4 a la 7 y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 171 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/ G/ 312A /47000/ CAG0000001/ 20060051, denominada Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería

PD, de la Secretaria General,
Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 152, de 08/08/2023),

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

**ANEXO**

	NÚM. EXPTE.	ADS	NIF	TOTAL
1	7300064	A.D.S. ABERTURA	G10326718	3.769,91 €
2	7300134	A.D.S. ALCÁNTARA I	G10310720	15.000,00 €
3	7300021	A.D.S. ALCUESCAR 04	G10315448	3.324,54 €
4	7300072	A.D.S. ALMOHARÍN	G10326734	2.228,03 €
5	7300131	A.D.S. ARROYOMOLINOS 04	G10315323	6.544,00 €
6	7300106	A.D.S. AUGUSTA EMÉRITA	G06411508	15.000,00 €
7	7300123	A.D.S. BAJO ALAGÓN	G10310514	12.874,02 €
8	7300046	A.D.S. BATERNO	G06410542	2.403,00 €
9	7300112	A.D.S. CABARCO 2003	G06418172	12.558,69 €
10	7300137	A.D.S. CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
11	7300167	A.D.S. CACEREÑA	G10309144	15.000,00 €
12	7300094	A.D.S. CÁCERES	G10307940	12.478,04 €
13	7300173	A.D.S. CÁCERES GANADERA	G10326692	6.271,53 €
14	7300062	A.D.S. CÁCERES VALDESALOR	G10308211	8.652,82 €
15	7300101	A.D.S. CAMPANARIO 04	G06409528	12.335,72 €
16	7300169	A.D.S. CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	4.908,54 €
17	7300038	A.D.S. CAMPO ARAÑUELO	G10413201	5.354,50 €
18	7300065	A.D.S. CAMPO LUGAR	G10326726	1.588,88 €
19	7300174	A.D.S. CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	6.246,69 €
20	7300148	A.D.S. CARRIÓN	G06412043	15.000,00 €
21	7300024	A.D.S. CASATEJADA 2	G10309011	3.486,69 €
22	7300091	A.D.S. CASTILBLANCO 04	G06410526	3.313,57 €
23	7300146	A.D.S. CASTILLO DE LUNA	G06412050	10.500,17 €
24	7300089	A.D.S. CASTILLO DEL BAYLÍO	G06679526	6.523,46 €
25	7300139	A.D.S. COGANEX S.C.L.	G06417711	6.892,21 €
26	7300025	A.D.S. COOP. GANADERA PUEBLA DE ALCOCER	G06555791	1.003,11 €
27	7300136	A.D.S. COOP.GANADERA DE CASTUERA	G06421028	8.645,15 €
28	7300166	A.D.S. CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	9.512,54 €
29	7300037	A.D.S. DE CHELES	G06419493	2.758,50 €
30	7300111	A.D.S. DEHESA DE CORIA I	G10307957	11.121,70 €
31	7300085	A.D.S. DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	14.225,73 €
32	7300086	A.D.S. DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	6.396,34 €
33	7300009	A.D.S. DEHESAS DE JEREZ	G06401061	15.000,00 €
34	7300034	A.D.S. DEL CERRO	G06417372	12.067,49 €
35	7300039	A.D.S. DON BENITO 04	G06411904	15.000,00 €
36	7300052	A.D.S. EL ACUEDUCTO	G06409205	3.476,04 €
37	7300121	A.D.S. EL CASTILLO 04 HD	G06410534	9.648,44 €
38	7300087	A.D.S. EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	12.457,08 €
39	7300074	A.D.S. EL ENCINAR 04	G06297188	7.246,40 €
40	7300135	A.D.S. EL MAGUILLO-2003	G06409320	3.880,00 €
41	7300180	A.D.S. EL MAYORAL 04	G06409718	11.348,03 €



42	7300077	A.D.S. EL OLIVAR	G10475903	13.637,13 €
43	7300141	A.D.S. EL PAILÓN	G06410013	3.640,25 €
44	7300018	A.D.S. EL PUENTE	G10315091	3.811,88 €
45	7300144	A.D.S. EL PÚLPITO	G06410039	3.111,86 €
46	7300145	A.D.S. EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	11.831,63 €
47	7300055	A.D.S. ENCINA TERRONA	G10428480	2.346,32 €
48	7300050	A.D.S. ESCURIAL	G10326700	5.494,57 €
49	7300102	A.D.S. ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	10.589,63 €
50	7300168	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	28.166,37 €
51	7300143	A.D.S. FERIA 04	G06410195	2.799,00 €
52	7300041	A.D.S. FORNACIS	G06409650	13.273,00 €
53	7300068	A.D.S. FRANCISCO PIZARRO	G10416089	11.603,31 €
54	7300117	A.D.S. FUENTE DEL ARCO I	G06419436	10.774,34 €
55	7300150	A.D.S. FUENTE DEL MAESTRE 04	G06411698	8.659,68 €
56	7300096	A.D.S. GALANA 04	G10315299	7.749,63 €
57	7300157	A.D.S. GANADERA DE ALMENDRAL	G06409817	7.614,16 €
58	7300158	A.D.S. GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	15.000,00 €
59	7300160	A.D.S. GANADERA DE NOGALES	G06409841	5.621,06 €
60	7300156	A.D.S. GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	G06409825	3.322,67 €
61	7300179	A.D.S. GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	9.723,11 €
62	7300012	A.D.S. GARBAYUELA	G06566293	4.721,00 €
63	7300120	A.D.S. GARROVILLAS DE ALCONETAR 04	G10309292	3.130,07 €
64	7300080	A.D.S. HURDADSA	G10403822	15.000,00 €
65	7300005	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €
66	7300002	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO SAN ILDEFONSO DE SALORINO	G06615876	11.145,69 €
67	7300004	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	5.592,67 €
68	7300003	A.D.S. INTEGRAL NTRA SRA DE CHANDAVILA	G06418610	3.983,43 €
69	7300171	A.D.S. INTERESPECIFICA LA MORERA	G06419113	6.755,56 €
70	7300170	A.D.S. INTERESPECIFICA LA PARRA	G06419154	10.154,58 €
71	7300031	A.D.S. INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	12.039,00 €
72	7300010	A.D.S. INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	12.878,79 €
73	7300151	A.D.S. INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	8.221,00 €
74	7300008	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN BENITO	G06410757	2.786,17 €
75	7300129	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN ISIDRO	G06410492	4.601,79 €
76	7300104	A.D.S. INTERESPECIFICA USAGRE	G06410476	15.000,00 €
77	7300105	A.D.S. INTERESPECIFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	6.337,26 €
78	7300020	A.D.S. JEREZ	G06398705	11.803,08 €
79	7300100	A.D.S. LA CORONADA 04	G06409536	3.440,04 €
80	7300047	A.D.S. LA DEHESA 04	G06409155	15.000,00 €
81	7300127	A.D.S. LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	15.000,00 €
82	7300109	A.D.S. LA ENCINA 04	G06409148	8.529,26 €
83	7300132	A.D.S. LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	15.000,00 €
84	7300183	A.D.S. LA JARA	G10376325	9.295,44 €
85	7300027	A.D.S. LA JARILLA	G10396711	4.422,88 €
86	7300116	A.D.S. LA KINEA	G10369650	14.532,02 €
87	7300147	A.D.S. LA LAPA 04	G06411714	5.231,41 €



88	7300172	A.D.S. LA LUZ	G10309532	6.357,55 €
89	7300176	A.D.S. LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	6.104,56 €
90	7300070	A.D.S. LA PUENTE	G10393890	7.284,15 €
91	7300043	A.D.S. LA REINA	G06409668	6.071,00 €
92	7300130	A.D.S. LA ROCA	G06555726	2.327,89 €
93	7300098	A.D.S. LAS AMARGAS I	G10307841	10.962,45 €
94	7300019	A.D.S. LAS PRADERAS I	G10315067	5.956,67 €
95	7300107	A.D.S. LAS SIETE SILLAS	G06601009	15.000,00 €
96	7300115	A.D.S. LLERENA I	G06419428	10.244,65 €
97	7300017	A.D.S. LOS NEGRITOS I	G10315083	5.097,00 €
98	7300015	A.D.S. MALPARTIDA I	G10315349	12.042,40 €
99	7300133	A.D.S. MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	3.378,03 €
100	7300071	A.D.S. MIAJADAS	G10339786	1.478,25 €
101	7300075	A.D.S. MIRAMONTES-2003	G06409197	15.000,00 €
102	7300168	A.D.S. MONROY	G10309136	15.000,00 €
103	7300078	A.D.S. MONTERRUBIO 2003	G06410310	7.145,96 €
104	7300059	A.D.S. NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	11.069,53 €
105	7300178	A.D.S. NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	8.601,43 €
106	7300142	A.D.S. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G06409601	8.861,94 €
107	7300082	A.D.S. OLIVA DE MERIDA II	G06419576	8.470,59 €
108	7300036	A.D.S. PASARON DE LA VERA	G10397107	2.197,73 €
109	7300095	A.D.S. PEDRO DE ALVARADO	V06526677	6.895,59 €
110	7300138	A.D.S. PEÑALSORDO 04	G06417406	15.000,00 €
111	7300154	A.D.S. PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	6.911,57 €
112	7300014	A.D.S. PLASENCIA I	G10315190	9.116,81 €
113	7300161	A.D.S. PLASENZUELA 04	V10295582	3.535,00 €
114	7300110	A.D.S. PORTEZUELO	G42861997	5.131,97 €
115	7300007	A.D.S. RIO ALMONTE 04	G10236529	11.226,00 €
116	7300006	A.D.S. RIO ALMONTE II	G10473908	6.566,00 €
117	7300119	A.D.S. RIO BOTOZ 04	G06410393	13.605,92 €
118	7300175	A.D.S. RIVERA DE GATA II	G10307619	7.184,04 €
119	7300108	A.D.S. SALVALEÓN	G06410203	7.812,69 €
120	7300097	A.D.S. SAN ANTON I	G10307999	15.000,00 €
121	7300076	A.D.S. SAN BARTOLOMÉ	G10309896	15.000,00 €
122	7300051	A.D.S. SAN BLAS 04	G06418941	14.198,47 €
123	7300114	A.D.S. SAN BLAS 2003	G06418164	7.059,33 €
124	7300088	A.D.S. SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
125	7300163	A.D.S. SAN BLAS T	G10314961	9.013,63 €
126	7300140	A.D.S. SAN FULGENCIO	G10315737	10.131,00 €
127	7300060	A.D.S. SAN GINÉS	G06407993	15.000,00 €
128	7300061	A.D.S. SAN GREGORIO	G10312288	11.640,29 €
129	7300040	A.D.S. SAN ISIDRO	G06405674	5.718,57 €
130	7300092	A.D.S. SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.418,42 €
131	7300099	A.D.S. SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	12.384,15 €
132	7300149	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	11.021,25 €
133	7300048	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	14.285,90 €



134	7300067	A.D.S. SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	4.476,25 €
135	7300033	A.D.S. SAN MARCOS CL	G06551782	2.581,00 €
136	7300011	A.D.S. SAN MIGUEL III	G10315398	13.280,00 €
137	7300044	A.D.S. SAN PEDRO	G06409692	4.077,19 €
138	7300030	A.D.S. SAN ROQUE	G10400927	3.765,22 €
139	7300045	A.D.S. SAN ROQUE 04 M	G06411490	2.346,00 €
140	7300165	A.D.S. SAN ROQUE 04 T	G06419170	9.827,96 €
141	7300016	A.D.S. SAN ROQUE I	G10315109	4.949,17 €
142	7300181	A.D.S. SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.807,00 €
143	7300155	A.D.S. SAN VICENTE II	G06409163	10.807,73 €
144	7300126	A.D.S. SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	15.000,00 €
145	7300066	A.D.S. SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	4.373,03 €
146	7300081	A.D.S. SANTA EULALIA	G06434138	12.313,98 €
147	7300032	A.D.S. SANTA RITA	G10399426	10.104,56 €
148	7300026	A.D.S. SAUCEDILLA 2	G10309003	3.010,00 €
149	7300028	A.D.S. SERREJÓN 04	G10309318	2.570,69 €
150	7300023	A.D.S. SIERRA DE GATA	G10447431	13.051,96 €
151	7300063	A.D.S. SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	9.684,68 €
152	7300113	A.D.S. SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	10.271,94 €
153	7300079	A.D.S. TALAVERA LA REAL	G06461891	2.381,35 €
154	7300124	A.D.S. TENTUDÍA	G06419352	9.225,00 €
155	7300049	A.D.S. TIERRA DE BARROS	G06459861	1.849,38 €
156	7300118	A.D.S. TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	15.000,00 €
157	7300013	A.D.S. VALDEOBISPO-1	G10315562	7.199,06 €
158	7300159	A.D.S. VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	8.648,62 €
159	7300042	A.D.S. VERATIETAR	G10471829	15.000,00 €
160	7300035	A.D.S. VILLAR DE PLASENCIA DOS	G10309425	7.036,50 €
161	7300058	A.D.S. VILLAS VIEJAS BOTIJA	G10295939	3.326,84 €
162	7300125	A.D.S. VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	5.102,11 €
163	7300083	A.D.S. VIRGEN DE CORONADA	G06417976	5.679,00 €
164	7300153	A.D.S. VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
165	7300164	A.D.S. VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	5.715,59 €
166	7300053	A.D.S. VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	14.989,55 €
167	7300182	A.D.S. VIRGEN DE LA SOLEDAD	G06412035	15.000,00 €
168	7300069	A.D.S. VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	10.808,48 €
169	7300084	A.D.S. VIRGEN DE LORETO	G06413033	12.741,09 €
170	7300177	A.D.S. VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	6.706,92 €
171	7300152	A.D.S. ZAFRA 04	G06411722	6.371,47 €
			TOTAL	1.500.000,00 €

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026.
(2025064215)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en el DOE n.º 204, de 23 de octubre de 2025, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales por parte de las Entidades Locales de Trasierra, Navalvillar de Pela y Almaraz, en las cuales solicitan la modificación de sus días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 2025, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de las siguientes Entidades Locales:

Provincia de Badajoz.

Trasierra: 15 de junio y 29 de julio.

Navalvillar de Pela: 6 de abril y 17 de agosto.

Provincia de Cáceres.

Almaraz: 17 de agosto y 18 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. (2025064074)

Con fecha de 2 de septiembre de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 90/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y se aprueba la primera convocatoria para 2024. (en adelante Decreto 90/2024, de 30 de julio).

Este decreto se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR) el cual se configura como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19 así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD). Y, con fecha de 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 31 de mayo de 2023 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 22 de mayo de 2023 (BOE n.º 129), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado



a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 7 de julio se publica en el BOE número 161 la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 22 de mayo de 2023, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR. En el supuesto de las presentes ayudas se encuentran dentro del Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

La calidad del servicio constituye un elemento esencial para el fortalecimiento de la competitividad de Extremadura como destino turístico de carácter experiencial. En consecuencia, se considera prioritario que las entidades prestadoras de servicios turísticos mejoren sus estándares de atención al visitante. A tal efecto, se prevé la puesta en marcha de iniciativas orientadas al diseño y comercialización de productos turísticos con alto valor añadido, la obtención de certificaciones oficiales en materia de calidad, así como el impulso de programas de formación especializada en transformación digital, todo ello con el objetivo de consolidar un modelo de prestación de servicios turísticos basado en/orientado a la excelencia.

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Extremadura 2023 está alineado con el propósito, misión y visión del II Plan Turístico de Extremadura 2021-2025.

El propósito de este plan turístico se fundamenta en convertir el turismo en motor de cambio y generador de riqueza económica y social, respetuoso con el medio ambiente y de lucha contra la despoblación.

La misión del plan se centra en desarrollar acciones clave para el progreso del turismo en la región haciendo que la propuesta de valor turística aporte más valor e innovación frente a



otras alternativas, consolidando la propuesta como un recurso competitivo, diferencial, especializado y basado en la excelencia.

La Junta de Extremadura aborda una intervención en los destinos en coordinación con las administraciones locales de Extremadura, como continuación al Plan Territorial de Extremadura 2023, con los objetivos dirigidos hacia la incentivación de la oferta turística y la mejora de la calidad de la oferta existente; buscando la mejora del posicionamiento y comercialización de los productos existentes en nuestra comunidad, así como, gestionando la actividad turística del Destino Extremadura con mayor responsabilidad, mejorando el nivel de innovación y digitalización en la gestión de los agentes del sector.

Una estrategia enmarcada en la línea del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Gobierno de España.

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Extremadura 2023 está compuesto por dos Planes de Sostenibilidad Turística en destino y dos Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

Las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD) incluidas son:

- ACD “Extremadura, Destino de Experiencias”.

Dichas ayudas se encuentran en el Eje 4 Competitividad de la ACD “Extremadura, Destino de Experiencias” que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

El artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia en materia de “Turismo. Ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior. Regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios turísticos. Regulación y clasificación de las empresas y establecimientos turísticos y hosteleros”.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 2 establece que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.



Desde la Administración regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

En este sentido el objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la competitividad y la calidad de las empresas turísticas de Extremadura con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como aprobar su segunda convocatoria, a través de las siguientes líneas:

- a) Mejora de la calidad de los alojamientos rurales.
- b) Mejora de la calidad de los balnearios.
- c) Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística.
- d) Mejora de la calidad de los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración.

Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos de creación y cohesión de experiencias turísticas en soportes tangibles e intangibles para fortalecer el atractivo del destino y, por tanto, lograr más vinculación y recomendación por parte de los visitantes.

Con la presente resolución se da continuidad a las ayudas para la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

Conforme a lo anterior, con la presente resolución se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones establecidas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio. La resolución de convocatoria se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo).

La competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 90/2024, de 30 de julio, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria



abierta al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes en virtud del artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de la presente resolución aprobar la segunda convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la competitividad y la calidad de las empresas turísticas de Extremadura con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, conforme a las bases reguladoras previstas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio.
2. Estas subvenciones se articularán a través de las siguientes líneas:
 - a) Mejora de la calidad de los alojamientos rurales.
 - b) Mejora de la calidad de los balnearios.
 - c) Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística.
 - d) Mejora de la calidad de los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración.
3. Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos de creación y cohesión de experiencias turísticas en soportes tangibles e intangibles para fortalecer el atractivo del destino y, por tanto, lograr más vinculación y recomendación por parte de los visitantes.
4. La finalidad de las ayudas previstas en esta convocatoria es contribuir a la consecución de los objetivos relacionados con la Medida C14.I1submedida 2 de la Inversión 1 del Plan de



Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

5. En particular, las finalidades específicas y los objetivos de las ayudas son:

- Mejorar la oferta de los servicios y productos turísticos.
- Mejorar la venta digital del destino Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por lo previsto en el Decreto 90/2024, de 30 de julio y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, teniendo la consideración de ayudas de Estado, cumpliendo todas las condiciones establecidas en el artículo 14.3 del mismo.
3. Será de aplicación la siguiente normativa:
 - a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo previsto en:
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en función del tipo de solicitante beneficiario.
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Cualquier otra disposición general o particular que resulte de aplicación

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:
 - a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada que sean propietarias y explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.
 - b) Las personas físicas o jurídicas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios que acrediten dicha condición



mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

Las empresas turísticas se encontrarán ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en el momento de la solicitud y deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, con al menos doce meses de antelación a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y su extracto, a excepción de los café-bares y otros establecimientos de ocio, que deberán figurar inscritos con al menos ocho años de antelación a dicha publicación.

2. Son empresas turísticas las siguientes:

a) Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.

b) Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.
2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:

1. Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
2. Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
3. Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.

3. Balnearios ubicados en Extremadura.

4. Las comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o, cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención también podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones.

**Cuarto. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

1. Cuando las personas beneficiarias de las subvenciones sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
2. Cuando las personas beneficiarias sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación. La realización de la actividad subvencionada deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas y las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
5. El importe mínimo de las actuaciones subvencionables será:
 - a) Mejora de la calidad de los alojamientos rurales: 3.000 euros, IVA excluido.
 - b) Mejora de la calidad de los balnearios: 5.000 euros, IVA excluido.
 - c) Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística: 3.000 euros, IVA excluido.
 - d) Mejora de la calidad de alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración: 5.000 euros, IVA excluido, excepto para otros establecimientos de ocio que será de 7.500 euros, IVA excluido.
6. Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuando el importe de las actuaciones subvencionables sea inferior a las cantidades anteriormente indicadas.



7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 y 13 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Así como, aquellos que no cumplan con las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se deberá justificar dicho cumplimiento con la declaración responsable que figura en el modelo de solicitud.
- b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les hubieran sido impuestas en la resolución de concesión. Se deberá justificar dicho cumplimiento con la declaración responsable que figura en el modelo de solicitud.
- d) Los solicitantes, personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 € que incumplan los plazos de pago previstos en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionadas.

Quinto. Actuaciones, gastos subvencionables y costes elegibles.

- 1. Las actuaciones subvencionables serán las previstas en el artículo 5 del Decreto 90/2024, de 30 de julio (DOE núm. 170, de 2 de septiembre de 2024) y en el anexo I de esta convocatoria.
- 2. Los gastos subvencionables y costes elegibles serán los comprendidos en el artículo 6 del Decreto 90/2024, de 30 de julio (DOE núm. 170, de 2 de septiembre de 2024).



3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Inversiones en gastos generados por personal propio del solicitante de la subvención.
- b) Gastos derivados de la asistencia a eventos promocionales o ferias y gastos de merchandising.
- c) Gastos de consultoría externa para desarrollar e implantar los proyectos, sin perjuicio de los gastos declarados subvencionables en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 90/2024, de 30 de julio.
- d) Gastos contratados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para acreditar dicha circunstancia, se deberán aportar tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación, salvo que el órgano gestor se manifieste expresamente en contra. Dicha autorización no llevará implícita la consideración de las actuaciones contratadas como subvencionables.

4. No se consideran costes elegibles los siguientes:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costes de avales y/o fianzas, multas, tasas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- e) Cualesquiera costes financieros.
- f) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.



g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones.

h) No se considerará elegible ningún gasto distinto a los previstos en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 90/2024, de 30 de julio.

Sexto. Cuantía e intensidad de la subvención.

1. La cuantía o intensidad de la ayuda, está supeditada a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, la cuantía máxima de la subvención en Extremadura como región letra a), será:
 - a) 50 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.
 - b) 45 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
 - c) 40 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.

Para la determinación del tipo de empresa se aplican las definiciones contenidas en el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

3. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 70.000,00 euros.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y finalizará en el plazo de dos meses tras su publicación.



2. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo II a la presente resolución, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0699324>.

b) Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso al registro electrónico general de la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) No obstante, las personas físicas, en caso de optar por la presentación de medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.



Noveno. Documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Si la entidad solicitante es persona física y presenta la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo del poder de representación legal de la persona solicitante.
2. En caso de persona jurídica deberá aportar copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones. La documentación correspondiente a la persona jurídica deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

Deberá aportar copia del poder del representante legal, en el supuesto de que no autorice expresamente en la solicitud de subvención a su consulta por la Administración.

Si se trata de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, se deberá aportar: copia de la documentación de creación y modificaciones de la misma. Se nombrará a una persona que represente a la comunidad o agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la comunidad o agrupación.

3. Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante de la subvención. A tal efecto podrá aportarse:

- Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- Documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil.

En caso de que sean varias las personas propietarias del inmueble se deberá presentar la autorización del resto de personas propietarias para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.

En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de la subvención (contrato de



arrendamiento, de explotación, etc.). Así como autorización de los propietarios para realizar dichas actuaciones.

4. Memoria justificativa firmada por el solicitante, en la que se describirán las actuaciones subvencionables y objetivos pretendidos con las mismas y en la que se incluirá un resumen desglosado del presupuesto.
5. Proyecto o memoria técnica en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Presupuesto de la empresa o empresas de las actuaciones para las que se solicita subvención desglosados por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.

7. Características técnicas y, en su caso, fotografías ilustrativas de los suministros que se pretendan adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.
8. En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.
9. Certificados o información de hallarse al corriente en las obligaciones con Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a recabarlos en la solicitud de subvención.



En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

10. Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones solicitadas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada para esta subvención, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de subvención del anexo II de esta resolución.
11. La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.
12. Para acreditar que no es una empresa en crisis, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de "Empresa en crisis" que se establece en el apartado 18 artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud de subvención.
13. Para acreditar que es una pyme y a efectos de comprobar sus cifras económicas, se presentará el resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado y al ejercicio contable inmediatamente anterior.
14. Escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias (Anexo IV de la presente resolución).
15. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo V de esta resolución).
16. Declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo VI de esta resolución).
17. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo VII de la presente resolución).



18. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumplimentando el anexo IX de esta resolución. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 1. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 2. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.



Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Décimo. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución. Asimismo, emitirá informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. No obstante, en el caso de personas físicas, estas podrán además relacionarse por medios no electrónicos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, la cual deberá notificarse a las personas solicitantes, a quienes se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en Sede electrónica asociada, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. El órgano de instrucción llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el



artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

5. Igualmente, el citado órgano, en aplicación del artículo 4.4 y el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés chequeando el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Undécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro del órgano correspondiente por orden de la fecha de presentación de la solicitud, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)”.

Duodécimo. Modificación.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar al órgano concedente modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.
2. Las modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas al órgano gestor, siendo autorizadas aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado por la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de turismo.
3. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, así como la creación de partidas presupuestarias y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.
4. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales. La solicitud deberá efectuarse al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente.
5. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes, aislada o conjuntamente, no superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20% entre las partidas presupuestarias subvencionadas.



6. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.
7. La modificación de la resolución se autorizará siempre que no dañe derechos de terceros.
8. No se podrán autorizar modificaciones solicitadas que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio, en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 22 de mayo de 2023, y las que resulten exigibles por la normativa europea o nacional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimotercero. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al que se presente la solicitud y como máximo cinco meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Justificación.

1. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la ejecución de las actuaciones, la persona beneficiaria deberá justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, solicitud de liquidación ajustada al Anexo III de esta resolución y memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. La memoria deberá acompañarse por la documentación señalada en el artículo 16 del Decreto 90/2024, de 30 de julio.
3. El órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requiriera.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La subvención se abonará en un único pago, una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la aportación de toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 90/2024, de 30 de julio dentro del plazo establecido.



2. En caso de que el beneficiario no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están sometidos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.
2. Serán obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Obtener cuantas autorizaciones, licencias e informes fueran preceptivos para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por cualquier organismo fiscalizador nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo decimoctavo de esta resolución.
- k) Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en el artículo 21 del Decreto 90/2024, de 30 de julio, y con lo que se disponga en la resolución de concesión.
- l) Cumplir con las disposiciones que sobre seguimiento y control se establecen en el artículo 23 del Decreto 90/2024, de 30 de julio.
- m) Cumplir las obligaciones que impone la normativa, tanto comunitaria como nacional, reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

1. Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.



2. Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
3. Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
4. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
5. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
6. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones objeto de la subvención concedida y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
7. La persona beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deberán cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
8. Suministrar información, cumplimentando el anexo VIII de este decreto, sobre la perceptora final de los fondos, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

29 de septiembre. En concreto, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Los datos recogidos se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

9. Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
10. Facilitar la información y documentación que sea requerida por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de sus funciones de coordinación de la ejecución y justificación de la totalidad de la actuación subvencionada, así como adoptar las medidas correctoras pertinentes a fin de evitar riesgos en el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo, como la Consejería con competencia en materia de turismo de o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 9 de mayo de 2023.



- n) Destinar a establecimiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
- o) Se habilita al órgano de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
- p) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio están financiadas por los fondos europeos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.326.450,00 euros, que se imputarán con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aportación correspondiente al año 2025: 326.450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4101 para la anualidad 2025.

Aportación correspondiente al año 2026: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4101 para la anualidad 2026.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 342A "Ordenación y Promoción del Turismo", centro gestor 150060000, código de proyecto de gasto 20230420 denominado "ACD Extremadura, destino de experiencias".

Decimoctavo. Régimen de revocación y reintegro. Incumplimiento de condiciones.

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la



satisfacción de sus compromisos, procederá la reducción de la subvención concedida o en su caso el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de manera proporcional al porcentaje de actividad no ejecutado o no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el siguiente criterio para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones subvencionadas, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.

2. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de que la persona beneficiaria incumpliese las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidos en la resolución de concesión, o cuando concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:
 - a) La ausencia total de la documentación justificativa.
 - b) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
 - c) La no realización de ninguna de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - e) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - f) No destinarse a establecimiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.



- g) La realización de las actividades subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
4. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad
 5. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.
 6. El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad comunitaria y de difusión de la identidad corporativa dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 7. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de "no causar daño significativo", se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento total y del reintegro.
 8. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o que se proceda al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al Capítulo 2 del Título Tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimonoveno. Régimen de compatibilidad.

1. Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir financiación de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Las fuentes de financiación deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir fondos de otros programas e instrumentos de



la Unión u otras administraciones, siempre que tales fondos no cubran el mismo coste, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

3. Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por esta financiación de los Fondos Europeos NextGenerationUE.

Vigésimo. Información y publicidad.

1. La solicitud de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto tanto en la normativa nacional como europea y obligará a cumplir las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Manual de Imagen Corporativa de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.
2. Quien se beneficie de la ayuda, empresas, entidades o personas contratistas o subcontratistas, informarán al público del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velarán por darle visibilidad.
3. Para el adecuado cumplimiento, en la ejecución de la actuación subvencionada se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Las obligaciones de comunicación se aplicarán según el tipo de actuación u objeto de la subvención o contrato (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios, e inserciones en prensa, certificados, etc.)

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Para ello se seguirá lo establecido en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, deberá informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

b) Incluir los siguientes logotipos, tal como se establece en el Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Logo del Gobierno de España y Ministerio de Industria y Turismo.
- Logo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que se adecuará a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

El emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color en los sitios web y demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. En relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

4. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este decreto.

Vigésimo primero. Riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

1. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble



financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de personas y entidades beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación con este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



ANEXO I

Actuaciones subvencionables

I. Mejora de la calidad de los alojamientos rurales.

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del alojamiento o su categoría.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- f) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.
- g) Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del alojamiento rural en medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento rural, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - 3. Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.
- h) Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del alojamiento, así como la promoción, comunicación y comercialización del alojamiento utilizando para ello la tecnología Web 2.0.
- i) Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas.
- j) Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.
- k) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica.
- l) Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

2. Mejora de la calidad de los balnearios.

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- f) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.
- g) Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.
- h) Inversiones destinadas a la recuperación y valoración de los jardines y entornos con fines terapéuticos.
- i) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías para fines terapéuticos.
- j) Acciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del balneario en los medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el balneario, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
- k) Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del balneario, así como la promoción, comunicación y comercialización del mismo, utilizando para ello la tecnología Web 2.0.
- l) Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas.
- m) Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.
- n) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica.
- o) Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”.

3. Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística.

a) Empresas de actividades turísticas alternativas:

1. Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.
2. Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a las edificaciones o a las actividades ofertadas de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
3. Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
4. Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado 3 anterior.
5. Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización a través de las siguientes actuaciones:
 - a) Campañas de promoción de la empresa de actividades turísticas alternativas en los medios de comunicación.
 - b) Material promocional de los servicios prestados por la empresa de actividades turísticas alternativas, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
6. Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión de la empresa, así como la promoción, comunicación y comercialización de la mismo, utilizando para ello la tecnología Web 2.0.
7. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.
8. Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica.
9. Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”

b) Empresas de intermediación turística:

1. Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento.



2. Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
3. Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
4. Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
5. Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado 4 anterior.
6. Acciones de comercialización a través de las siguientes actuaciones:
 - a) Turismo receptivo: Impresión y distribución de publicaciones divulgadoras exclusivamente de viajes combinados del destino “Extremadura”.
 - b) Turismo receptivo: Publicidad en los medios de comunicación de los viajes ofertados del destino “Extremadura”.
 - c) Campañas de promoción de los organizadores profesionales de congresos en los medios de comunicación.
 - d) Material promocional de los servicios prestados por los organizadores profesionales de congresos, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - e) Acciones de los organizadores profesionales de congresos de promoción del destino Extremadura como destino MICE y de consolidación de las ciudades-sedes como destinos competitivos.
7. Para organizadores profesionales de congresos, equipamiento que corresponda exclusivamente a dicha actividad.
8. Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión de la empresa, así como la promoción, comunicación y comercialización de la misma, utilizando para ello la tecnología Web 2.0.
9. Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas.
10. Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.
11. Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica.
12. Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Mejora de la calidad de los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración.

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- f) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.
- g) Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o la prestación de servicios complementarios, a través de las siguientes actuaciones:
 - 1. Campañas de promoción del establecimiento en los medios de comunicación.
 - 2. Material promocional de los servicios prestados por el alojamiento, que respondan exclusivamente a dicha actividad.
 - 3. En el caso de alojamientos y restaurantes, puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del establecimiento.
- h) Los campamentos públicos de turismo, además de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, podrán realizar actuaciones de reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.
- i) Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del alojamiento, así como la promoción, comunicación y comercialización del alojamiento utilizando para ello la tecnología Web 2.0.
- j) Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas.
- k) Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.
- l) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica.
- m) Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de “Extremadura”.

**ANEXO II**
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**3143453**
Código de identificación(A rellenar por la
Administración)

Expediente N°

**SUBVENCIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LAS
EMPRESAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA****I. DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre / Razón social					
NIF/NIE					
Dirección					
Localidad		Código postal		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Representante				NIF/NIE	
Teléfono		Correo electrónico			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN**I.1. Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica**

Notificación electrónica por comparecencia en Sede Electrónica			
Apellidos y nombre / Razón social			
NIF/NIE		Teléfono	
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)			

I.2. Persona física

☐ Notificación electrónica por comparecencia en Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
☐ Notificación postal			
Apellidos y nombre / Razón social			
Dirección			
Localidad		Código postal	
		Provincia	

**4. DATOS BANCARIOS***

Entidad financiera:	Sucursal:
IBAN	

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite: "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

5. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre del establecimiento			
Nº de registro		Fecha de inscripción	
Dirección			
Localidad		Código postal	Provincia
Página web			

6. DATOS DE LAS ACTUACIONES**6.1 Inicio de actuaciones**

- ☐ Las actuaciones objeto de esta solicitud **NO SE HAN INICIADO** a fecha de presentación de esta solicitud.
- ☐ Las actuaciones objeto de esta solicitud **SE HAN INICIADO** con fecha: ____/____/____

6.2 Línea que solicita☐ **Mejora de la calidad de alojamientos rurales**

- ☐ Casa Rural ☐ Casa Apartamento Rural
☐ Casa-chozo ☐ Hotel rural

☐ **Mejora de la Calidad de los Balnearios**

- ☐ Balneario

☐ **Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación**

- ☐ Empresa de actividades turísticas alternativas
- ☐ Empresa de intermediación turística ☐ Central de reservas
☐ Agencia de viajes ☐ Organizador Profesional de Congresos

☐ **Mejora de la calidad de alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración**

- ☐ Hotel ☐ Pensión
☐ Hotel-Apartamento ☐ Apartamento turístico
☐ Hotel-balneario ☐ Albergue turístico
☐ Hostal ☐ Campamento de turismo
☐ Restaurante ☐ Empresa de catering
☐ Cafetería ☐ Salón de banquetes
☐ Café-Bar ☐ Otros establecimientos de ocio

**6.3 Tipo de actuación**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	INVERSIÓN TOTAL
TOTAL	

7. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS

El órgano gestor recabará de oficio los documentos relacionados, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, salvo aquellos sobre los que el solicitante no autorice de forma expresa, marcando a continuación la casilla correspondiente:

- AUTORIZO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR SOLICITE O RECABE:

- ☐ Los datos de hallarme al corriente de las obligaciones ante la Hacienda Estatal.
☐ Los datos de hallarme al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Los datos de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- NO AUTORIZO A QUE EL ÓRGANO GESTOR SOLICITE O RECABE:

- ☐ Los datos de hallarme al corriente de las obligaciones ante la Hacienda Estatal.
☐ Los datos de hallarme al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Los datos de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Si ha marcado alguna de las casillas de no autorizo anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el documento correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO 1:

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 2:

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			



8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 90/2024, de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la competitividad y calidad de las empresas de hostelería y turismo extremeñas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU y declara, con sujeción a las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud, que:

- Cumple todos los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio y en la presente resolución.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada, según lo establecido en el artículo 13 y 13 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que la empresa no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de restructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- Que la empresa no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que le hubiere sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le hubieran sido impuestas en la resolución de concesión.
- Que se compromete con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentran los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Que se compromete a no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.
- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

☐ NO ha solicitado ayudas a ningún otro organismo para el proyecto objeto de solicitud.

☐ Sí ha solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (I)	Fecha	Importe

(I) **S:** Solicitadas. **C:** Concedidas. **P:** Pagadas.



- En caso de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, compromiso de ejecución asumido por cada miembro:

Nombre	Compromiso de ejecución asumido

- Que de conformidad con el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión tiene la siguiente categoría:
☐ Pequeña empresa. (Menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general no supera los 10 millones de euros).
☐ Mediana empresa. (Menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros).
☐ Gran empresa. (Supera los límites señalados en las dos categorías anteriores).
- Que conoce las obligaciones de los beneficiarios reguladas en el artículo decimoquinto de esta resolución y en concreto la señalada en el apartado 2.n) del mismo, de destinar a establecimiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
- Que dispone de suficiente capacidad para cumplir las condiciones de financiación de la operación, así como para conservar los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, de manera que garanticen la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones previstas para la concesión de las subvenciones, así como una pista de auditoría adecuada, para su puesta a disposición de los órganos administrativos.
- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que el importe de ayuda solicitado sea superior a 30.000,00 €, no incumpla los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que acredito con la documentación descrita en el resuelto 9 apartado 18 de esta resolución.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos)



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Documento que acredita la representación.
- En caso de persona jurídica copia de la escritura de constitución y sus modificaciones.
- Copia del poder del representante legal (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- En caso de comunidades de bienes o sociedades o agrupaciones carentes de personalidad jurídica:
 - Copia del documento de creación y de modificación, en su caso.
 - Nombramiento del representante.
- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio o la facultad expresa para poder ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Memoria justificativa, firmada por el solicitante, en la que se describan las actuaciones subvencionables y objetivos pretendidos y resumen desglosado del presupuesto.
- Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso.
- Presupuesto de la empresa o empresas de las actuaciones para las que se solicita subvención, suficientemente desglosado por actuaciones, concepto, precio unitario y subtotales. En su caso, tres ofertas de distintos proveedores.
- Características técnicas y, en su caso, fotografías ilustrativas de los suministros que se pretendan adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.
- En caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Declaración favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
- Para acreditar que es una pyme y a efectos de comprobar sus cifras económicas, se presentará el resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado y al ejercicio contable inmediatamente anterior.
- Escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias (Anexo IV de esta resolución).
- Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo V de la presente resolución).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo VI de la presente resolución).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo VII de la presente resolución).
- En el caso de tener que acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará por los siguientes medios de prueba:
 - a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumplimentando el Anexo IX de esta resolución. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b siguiente y con sujeción a su regulación.
 - b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado



en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, Informe de Procedimientos Acordados , elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta 06800 Mérida.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas con el fin de obtener subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para competitividad y calidad en empresas turísticas de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Verificación de datos personales:

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta 06800 Mérida (Badajoz), salvo en el caso de las personas jurídicas que lo realizarán a través de medios electrónicos. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si consta autorización del interesado.

**ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN****SUBVENCIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LAS
EMPRESAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Expediente N°

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre / Razón social					
NIF/NIE					
Dirección					
Localidad		Código postal		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Representante		NIF/NIE	
Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento					
N° de registro					
Dirección					
Localidad		Código postal		Provincia	
Página web					

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:**DATOS BANCARIOS***

Entidad financiera:		Sucursal:	
IBAN			

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**5. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:**

- Fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas: ____/____/____

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS	INVERSIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN JUSTIFICADA
TOTAL	0,00 €	0,00 €

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El que suscribe, como titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- El establecimiento está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizado ante los organismos públicos correspondientes.
- Se han obtenido cuantas autorizaciones, licencias e informes preceptivos.
- Que está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que la empresa no está en crisis, según lo establecido por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de restructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- Que se garantiza el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- Que conoce las obligaciones de los beneficiarios reguladas en el artículo decimoquinto de esta resolución y en concreto la señalada en el apartado 2.n) del mismo, de destinar a establecimiento turístico el edificio subvencionado durante un plazo de al menos 5 años.
- Ha informado al público del apoyo obtenido de los fondos, mediante una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto en el que menciona la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de subvención que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

☐

NO ha solicitado ayudas a ningún otro organismo para el proyecto objeto de solicitud.

☐

Sí ha solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (I)	Fecha	Importe

(I) **S:** Solicitadas. **C:** Concedidas. **P:** Pagadas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos)

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N
06800 – MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de subvención para la ejecución de obra.
- En caso de subvención para la ejecución de obra, licencia de obras de edificación, construcción e instalación o en caso de ser preceptiva la comunicación previa, documento acreditativo que manifieste el derecho a la ejecución de la actuación, o en su caso, declaración responsable de haberla obtenido.
- En caso de subvención para instalaciones, certificado de la instalación, suscrito por el director de la misma o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, declaración responsable acreditativa de haberlo registrado.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
- En caso de obra y/o instalaciones, memoria justificativa realizada y suscrita por técnico competente o instalador autorizado.
- Relación clasificada y copia de las facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.
- Información y enlace del sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, en el que se informe al público del apoyo obtenido.
- Anexo VIII de esta resolución, sobre la perceptora final de los fondos correspondiente a contratistas y subcontratistas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

ANEXO IV

COMPROMISO DE DERECHO DE ACCESO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente N°

D/D^a [REDACTED], DNI/NIE. [REDACTED]
como [REDACTED] de la entidad. [REDACTED], con
NIF: [REDACTED], y domicilio fiscal en [REDACTED]

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Como solicitante o representante de la persona/entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente I4 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», que la entidad a la que represento se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, puedan ejercer sus competencias.

Y para que conste, firmo la presente declaración en [REDACTED] a [REDACTED]
de [REDACTED] de [REDACTED]

Firma

Cargo: [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

(Nombre y Apellidos)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente N°

D/D^a DNI/NIE.
como de la entidad. , con
NIF y domicilio fiscal en

DECLARA

Que como solicitante o representante de la persona/entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente I4 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a
de de

Firma

Cargo:

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Expediente N°

D/D^a DNI/NIE.
como de la entidad con
NIF: y domicilio fiscal en

DECLARA

Que como solicitante o representante de la persona/entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

I. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citado.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de

Firma

Cargo:

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

**ANEXO VII****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Expediente N°

D/D^a

como

de la entidad.

DNI/NIE

con NIF:.

y domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en

a

de de

Firma

Cargo:

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

**ANEXO VIII****INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE
LA ORDEN HPF/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE**

Expediente N°

D/D^a .. DNI/NIE.
como de la entidad. con
NIF: y domicilio fiscal en
que participa como contratista/subcontratista, declara

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la persona/entidad que represento, acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la persona/entidad que represento se comprometo al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, manifestando el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- La persona/entidad que represento, se comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Que la persona/entidad que represento, se encuentra inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a
de de .

Firma

Cargo:

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Expediente N°

D/Dª

como

de la entidad.

DNI/NIE.

con NIF..

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, mediante este escrito, declara responsablemente, que:

Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre y se compromete a, presentar documentación acreditativa del cumplimiento de dicho requisito de acuerdo con la señalado en el resuelto noveno apartado 18 de esta resolución, en todo caso, antes de la resolución de concesión.**

Y para que conste, firmo la presente declaración en

a

de

de

Firma

Cargo:

Fdo.:.....

(Nombre y Apellidos)



EXTRACTO de la segunda convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. (2025064262)

BDNS(Identif.): 870659

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el presente DOE (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de la presente resolución aprobar la segunda convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la competitividad y la calidad de las empresas turísticas de Extremadura con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, conforme a las bases reguladoras previstas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio.
2. Estas subvenciones se articularán a través de las siguientes líneas:
 - a) Mejora de la calidad de los alojamientos rurales.
 - b) Mejora de la calidad de los balnearios.
 - c) Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística.
 - d) Mejora de la calidad de los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración.
3. Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos de creación y cohesión de experiencias turísticas en soportes tangibles e intangibles para fortalecer el atractivo del destino y, por tanto, lograr más vinculación y recomendación por parte de los visitantes.
4. La finalidad de las ayudas previstas en esta convocatoria es contribuir a la consecución de los objetivos relacionados con la Medida C14.I1 submedida 2 de la Inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.



5. En particular, las finalidades específicas y los objetivos de las ayudas son:

- Mejorar la oferta de los servicios y productos turísticos.
- Mejorar la venta digital del destino Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada que sean propietarias y explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.
- b) Las personas físicas o jurídicas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

Las empresas turísticas se encontrarán ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en el momento de la solicitud y deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, con al menos doce meses de antelación a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y su extracto, a excepción de los café-bares y otros establecimientos de ocio, que deberán figurar inscritos con al menos ocho años de antelación a dicha publicación.

2. Son empresas turísticas las siguientes:

- a) Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- b) Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:
 - 1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.
 - 2. Empresas de actividades turísticas alternativas.
- c) Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:
 - 1. Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.

2. Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
 3. Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.
3. Balnearios ubicados en Extremadura.

Las comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o, cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención también podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 90/2024, de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU y se aprueba la primera convocatoria para 2024.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Las ayudas reguladas en el Decreto 90/2024, de 30 de julio están financiadas por los fondos europeos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.326.450,00 euros, que se imputarán con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aportación correspondiente al año 2025: 326.450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4101 para la anualidad 2025.

Aportación correspondiente al año 2026: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 Pos. Presup. G/342A/77000 y fondos MR05CI4101 para la anualidad 2026.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 342A "Ordenación y Promoción del Turismo", centro gestor 150060000, código de proyecto de gasto 20230420 denominado "ACD Extremadura, destino de experiencias".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y finalizará en el plazo de dos meses tras su publicación.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
(2025064275)

Advertidos errores en el anexo IV (página 61309) y en el anexo V (página 61313) de la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2025), se sustituyen por el anexo IV y el anexo V adjuntos a continuación.

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO**

1.	DATOS PERSONALES		
Primer apellido		Segundo.apellido	Nombre
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico			Teléfono
2.	REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO		
Requisitos establecidos en el resuelvo sexto:			
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.			
☐ Título de Técnico Básico o de Técnico.			
☐ Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.			
☐ Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.			
☐ Haber superado una prueba de a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.			
☐ Título de Técnico Auxiliar.			
☐ Título de Técnico.			
☐ Título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.			



- ☐ Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- ☐ Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- ☐ Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- ☐ Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el resuelto sexto de la presente resolución.
- ☐ Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Oferta modular parcial (Resuelto séptimo):

- ☐ Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N.º de días: _____

3. REQUISITO EDAD

- ☐ Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico.

4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.

Centro:

Localidad:

Provincia:

(1) Nombre del Ciclo Formativo:

(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo:

1.

2

3

4

5.

6.

7.

8.



9.
10
11.
12.
13.
14.

1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I y II.

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I y II.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE
☐ ME OPONGO a la consulta de Identidad, aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
EXPEDIENTE ACADÉMICO
☐ ME OPONGO a que la administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido: ☐ Título que acredita el requisito académico. ☐ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años. ☐ Certificación académica personal que acredite requisito académico.
6 ACCESIBILIDAD
☐ ME OPONGO la consulta de los Servicios de verificación y Consulta de datos de Discapacidad. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. ☐ ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. ☐ Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

**7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:**

- ☐ Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
- ☐ Estoy exento del pago del precio público y apporto:
- ☐ Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - ☐ Documento que acredite condición legal de demandante de empleo
 - ☐ Documentación que acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
- ☐ Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:
- ☐ Libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA:

- ☐ No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
- ☐ No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor) Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	— Persona Titula Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

**Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)****PROCEDENCIA
de los datos**

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos.
- Datos de características personales.
- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO V****MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR**

1.	DATOS PERSONALES		
Primer apellido		Segundo.apellido	Nombre
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento		Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico			Teléfono
2.	REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR		
Requisitos establecidos en el resuelvo sexto:			
☐ Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.			
☐ Título de Bachiller.			
☐ Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.			
☐ Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.			
☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.			
☐ Título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.			
☐ Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.			



☐ Título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.

☐ Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

☐ Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

☐ Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

☐ Titulación universitaria o equivalente.

Oferta modular parcial (Resuelvo séptimo):

☐ Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. N.º de días: _____

3. REQUISITO EDAD

☐ Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas, veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.

Centro:

Localidad:

Provincia:

(2) Nombre del Ciclo Formativo:

(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo:

1.

2

3

4

5.

6.

7.

8.

9.



10
11.
12.
13.
14.

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I y II

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I y II

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE
☐ ME OPONGO a la consulta de Identidad, aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
EXPEDIENTE ACADÉMICO
☐ ME OPONGO a que la administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido: ☐ Título que acredita el requisito académico. ☐ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años. ☐ Certificación académica personal que acredite requisito académico.
6 ACCESIBILIDAD
☐ ME OPONGO la consulta de los Servicios de verificación y Consulta de datos de Discapacidad. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. ☐ ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. ☐ Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

**7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:**

- ☐ Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
- ☐ Estoy exento del pago del precio público y apporto:
- ☐ Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - ☐ Documento que acredite condición legal de demandante de empleo
 - ☐ Documentación que acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
- ☐ Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:
- ☐ Libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA:

- ☐ No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
- ☐ No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor) Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	— Persona Titula Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

**Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)****PROCEDENCIA de los datos**

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos.
- Datos de características personales.
- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.

No se tratan datos especialmente protegidos.



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 436/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1413/2021 PA 107/2019. (2025064232)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 436/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1413/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Isabel Gómez Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 436/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1413/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Isabel Gómez Muñoz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 416/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1383/2021 PA 107/2019. (2025064233)

Con fecha 29/10/2025 se ha dictado el auto n.º 416/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1383/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Isabel Vázquez Silva, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 416/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1383/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Isabel Vázquez Silva, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2017 Y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 450/2025, de 3/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1441/2021 PA 107/2019. (2025064235)

Con fecha 3/11/2025 se ha dictado el auto n.º 450/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1441/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Paula Fernández Terente, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 450/2025, de 3/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1441/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Paula Fernández Terente, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 466/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1356/2021 PA 107/2019. (2025064236)

Con fecha 14/11/2025 se ha dictado el auto n.º 466/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1356/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Hernández Trigo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 466/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1356/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Hernández Trigo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 463/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1258/2021 PA 107/2019. (2025064237)

Con fecha 14/11/2025 se ha dictado el auto n.º 463/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1258/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Caletrio Acosta, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 463/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1258/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cristina Caletrio Acosta, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 413/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1419/2021 PA 107/2019. (2025064238)

Con fecha 29/10/2025 se ha dictado el auto n.º 413/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1419/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Luisa Bermejo Gallego, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 413/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1419/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Luisa Bermejo Gallego, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 5 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 460/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1268/2021 PA 107/2019. (2025064239)

Con fecha 14/11/2025 se ha dictado el auto n.º 460/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1268/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Antonio Jesús Pérez Valencia, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 460/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1268/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Antonio Jesús Pérez Valencia, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 439/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1421/2021 PA 107/2019. (2025064240)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 439/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1421/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elena Miño González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 439/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1421/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elena Miño González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara para regular los usos y edificaciones en el suelo no urbanizable protegido, permitiendo, entre otros, la producción de energía eléctrica solar y de biomasa (artículo 8.3). También se alteran las condiciones de formación de "núcleo de población" (artículo 8.2.2). (2025AC0098)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 21/10/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 06/10/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 16/10/2023 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 30/09/2024. Posteriormente se abrió un nuevo periodo de información pública con la publicación en el DOE de 14/10/2024 y en la sede electrónica municipal.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la emisión de la declaración ambiental estratégica el 01/06/2025.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 25/09/2025, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta que ha sido objeto de aprobación por el Pleno municipal en sesión celebrada el 10/10/2025.

II. COMPETENCIA.

Alcántara no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de

las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio, según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. PROCEDIMIENTO

Alcántara dispone de una Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas conforme a un régimen jurídico anterior a la LSOTEX.

El Decreto-ley 5/20025 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b) de la disposición transitoria segunda que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX se pueda modificar en las mismas condiciones previstas para el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX. Es decir, se podrá modificar siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. ANÁLISIS.

1. La modificación puntual planteada tiene un doble objeto.

Por un lado, se propone la adecuación del artículo 8.2.2 “Núcleo de población” a la LOTUS. Se asume desde esta innovación las circunstancias establecidas en el artículo 65.3 de la citada ley, así como las condiciones para que exista riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

También, se da una nueva redacción a los artículos 8.3.1 “Condiciones de uso” y 8.3.2 “Condiciones de la edificación”, que regulan las normas generales del suelo rústico de especial protección. Con la nueva redacción de estos dos artículos se pretende:

- Incorporar un nuevo uso a los ya permitidos, de forma que pueda autorizarse la implantación de industrias de producción de energía eléctrica renovable solar y biomasa.
- Autorizar la edificación vinculada al uso agropecuario y al nuevo uso industrial, y regular sus condiciones particulares de edificación.
- Permitir actuaciones de mejora, ampliación y complemento de la edificación vinculada a servicios e infraestructuras.

Y, por último, con la finalidad de coordinar las normas urbanísticas y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Tajo Internacional (PRUG), se permite la edificación vinculada a la gestión del Parque cuando sea requerida para la adecuada gestión del mismo.

2. El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 25/09/2025, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

La nueva propuesta presentada corrige las deficiencias documentales y sustantivas apreciadas por la CUOTEX en su sesión de 25/09/2025, y ha sido refrendada por Pleno del Ayuntamiento de 10/10/2025.

Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.



Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación de la declaración ambiental estratégica el 01/06/2025 con carácter favorable, que concluye señalando que, al cumplir los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

También señala que perderá su vigencia y cesará en la producción de efectos si no se hubiera procedido a la adopción o aprobación de la modificación en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 11/06/2025. En este caso, el promotor deberá iniciar de nuevo el trámite de evaluación ambiental estratégica, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la misma.

4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. Desde el punto de vista sustantivo, el objeto de la modificación es la regulación de usos y de determinados parámetros en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Cabe observar que bajo el radio de acción de esta clase de suelo se localiza, de forma parcial, el "Espacio Natural Tajo Internacional", declarado Parque Natural, que cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales y con un Plan Rector de Uso y Gestión. Además, bajo el mismo suelo de especial protección se localizan determinadas áreas protegidas de la Red Natura 2000.

Así, se hacer referencia expresa en la propuesta presentada al carácter preceptivo y a la prevalencia que el "Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional" tiene sobre el planeamiento urbanístico del municipio, siendo vinculante en todas sus determinaciones, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

Se comprueba que la nueva propuesta presentada ha adaptado los usos pretendidos a la nomenclatura establecida en el régimen de usos del artículo 5 de la LOTUS y su correspondiente desarrollo reglamentario, de acuerdo con lo indicado en el anterior acuerdo de la CUOTEX.

La redacción dada al apartado 8.2.2 de las normas urbanísticas relativo al núcleo de población coincide con la vigente establecida en el artículo 65.3 de la LOTUS relativo al riesgo de formación del nuevo tejido urbano, estando en armonía y coordinación con el régimen urbanístico vigente. Esta determinación afecta la totalidad del suelo rústico del municipio (común y de especial protección).

Respecto de la nueva redacción dada al artículo 8.3 "Normas generales del SNU de Especial Protección" de las normas municipales, se ha subsanado y adaptando la propuesta al marco urbanístico, ambiental y sectorial, corrigiendo, además, la matriz de usos del apartado 2 en relación con la categoría de suelo "infraestructuras eléctricas, zona de proyección y seguridad de línea", prohibiendo, de forma expresa, la edificación vinculada a actividades agropecuarias.

Por último, y desde un punto de vista procedimental, la Memoria aportada, que ha sido refrendada por el Pleno municipal celebrado el 10/10/2025, se adapta a las consideraciones establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica, dando cumplimiento a las determinaciones que establece en su apartado f) "Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan".

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de octubre de 2025, se modifican los artículos: 8.2.2. Nuevo tejido urbano, 8.3.1. Condiciones de uso y 8.3.2 Condiciones de la edificación del Capítulo 8. Normas generales y particulares para el suelo no urbanizable de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

8.2.2. Nuevo tejido urbano.

Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia o realización de parcelaciones urbanísticas.
- b) Realización de instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida.
- c) Realización de edificaciones, construcciones o instalaciones con indicadores de densidad y ocupación, o con tipologías propias de suelo urbano.
- d) La existencia previa de tres edificaciones que resulten inscritas, total o parcialmente en un círculo de 150 metros de radio. Al modo en que ha de trazarse el referido círculo y al cómputo de las tres edificaciones le serán de aplicación las siguientes reglas:
 - 1.^a Tanto la representación del entorno, como los posibles círculos a trazar, se realizarán en proyección sobre plano horizontal y nunca en dimensión real sobre la superficie del terreno.
 - 2.^a Los círculos que, incluyendo la edificación a autorizar, se tracen con objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en este apartado, tendrán como única condición geométrica la dimensión del radio igual a 150 metros, pudiendo tener su centro en cualquier punto del plano horizontal.
 - 3.^a Los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción se computarán como un único elemento, cuando éstas compartan titularidad y uso urbanístico.
 - 4.^a Serán computables a estos efectos las edificaciones de uso residencial, salvo los residenciales autónomos vinculados conforme a lo previsto en el artículo 67.3.b de la Ley 11/2018.

5.^a No serán computables las edificaciones destinadas a usos vinculados a la naturaleza del suelo rústico que, por su índole, superficie de implantación, ubicación del recurso a explotar o de la infraestructura a la que dan servicio, deban emplazarse en suelo rústico, y comprenderán a estos efectos los siguientes:

- Uso agropecuario: explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme o independiente a la naturaleza del terreno, incluyendo los núcleos zoológicos, la cría de caracoles, insectos u otros animales.
- Extracción de recursos mineros: explotaciones a cielo abierto, sin transformación, almacenaje o venta.
- Instalaciones de producción de energías renovables: que utilicen la energía del sol o el viento, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias.
- Estaciones de servicio, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias, como marquesinas para surtidores de combustible y recarga eléctrica, casetas, pequeñas tiendas, instalaciones para lavado de coches, gasocentros, y otras que complementen a la estación de servicio.
- Plantas de carbón: realización de hornos para la producción de carbón vegetal y naves de almacenamiento de la propia producción.

6.^a No se computarán las edificaciones de uso dotacional público que, por su índole o superficie de implantación, deban emplazarse en suelo rústico.

7.^a No se computarán las edificaciones que, careciendo del correspondiente título habilitante, fueran susceptibles de las acciones previstas en los artículos 172 y 174 de la Ley 11/2018.

8.^a No se computarán las edificaciones que pudieran estar en situación de fuera de ordenación o de disconformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 11/2018, únicamente cuando la edificación o instalación a autorizar sea de uso terciario, industrial o agroindustrial, ya sea de nueva planta o ampliación de una existente previamente autorizada. Las situaciones de fuera de ordenación o de disconformidad se acreditarán mediante certificación municipal.

8.3.1. Condiciones de uso.

- Uso característico: el mantenimiento del medio natural.
- Usos permitidos:



- A) Uso Agropecuario.
- B) Uso Terciario Recreativo al aire libre que no requieran instalaciones.
- C) Uso Dotacional vinculado al mantenimiento, mejora, ampliación y complemento para la optimización de los servicios e infraestructuras.
- D) Uso Productivo Industrial de producción de energía eléctrica renovable solar y biomasa en los siguientes ámbitos del SNUEP.

CATEGORÍA DE SUELO		PRODUCTIVO INDUSTRIAL ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE	
SNUEP		SOLAR	BIOMASA
PARQUE NATURAL		PROHIBIDO	PROHIBIDO
ZEPAs y ZECs	ZIP	PROHIBIDO	PROHIBIDO
	ZAI	PERMITIDO (I)	PERMITIDO (I)
	ZI	PERMITIDO (I)	PERMITIDO
	ZUG	PERMITIDO (I)	PERMITIDO
MONTES	DEHESAS	PROHIBIDO (II)	PERMITIDO
	MONTE PÚBLICO Y COMUNAL	PERMITIDO (III)	PERMITIDO
	OTROS MONTES	PERMITIDO	PERMITIDO
HÁBITATS	PRIORITARIOS	PROHIBIDO	PERMITIDO
	NO PRIORITARIOS	PERMITIDO	PERMITIDO
TERRENOS AGRÍCOLAS		PERMITIDO	PERMITIDO
DOMINIO HIDRÁULICO			
Ámbito del Dominio y Zonas de Servidumbre y Policía		PROHIBIDO (II)	PROHIBIDO (II)
CARRETERAS	Ámbito del Dominio y Zona de Servidumbre	PROHIBIDO (II)	PROHIBIDO (II)
	Zona de Afección	PERMITIDO	PERMITIDO
VÍAS PECUARIAS		PROHIBIDO (II)	PROHIBIDO (II)



CATEGORÍA DE SUELO	PRODUCTIVO INDUSTRIAL ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE	
	SOLAR	BIOMASA
CAMINOS PÚBLICOS Ámbito del Dominio y Zona de Protección	PROHIBIDO (II)	PROHIBIDO (II)
INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Zona de Proyección y Seguridad de Líneas Eléctricas	PROHIBIDO (II)	PROHIBIDO (II)
PATRIMONIO CULTURAL Ámbito del Elemento y Entorno de Protección	PROHIBIDO	PROHIBIDO

(I) Excepto las zonas ocupadas por la zona especialmente sensible para las aves esteparias identificada en la figura I8 del Estudio Ambiental Estratégico.

(II) Excepto cruzamientos de instalaciones de distribución y transporte

(III) Previa autorización del órgano forestal competente

Con carácter general las instalaciones no podrán ser contaminantes, permitirán su fácil desmantelamiento y la reposición de los terrenos ocupados a su estado natural, para lo cual quedarán sometidas a las autorizaciones ambientales que procedan por los órganos competentes.

En todo caso, en el ámbito del Parque Natural Tajo Internacional los usos y actividades que puedan desarrollarse estarán en consonancia con su PRUG cuyas determinaciones prevalecerán sobre planeamiento y sobre cualquier plan o programa sectorial, y habrán de estar previamente autorizados por el órgano ambiental competente.

— Usos prohibidos: Los no citados

8.3.2. Condiciones de la edificación.

Sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de las legislaciones sectoriales de aplicación y de los organismos públicos en el marco de sus respectivas competencias, estará únicamente permitida la edificación vinculada a los siguientes usos:

A) Uso Agropecuario en los siguientes ámbitos del SNUEP.



CATEGORÍA DE SUELO		EDIFICACIÓN VINCULADA AL USO AGROPECUARIO
SNUEP		
PARQUE NATURAL		PROHIBIDA
ZEPAs y ZECs	ZIP	PERMITIDA
	ZAI	PERMITIDA
	ZI	PERMITIDA
	ZUG	PERMITIDA
MONTES	DEHESAS	PERMITIDA
	MONTE PÚBLICO Y COMUNAL	PERMITIDA
	OTROS MONTES	PERMITIDA
HÁBITATS	PRIORITARIOS	PERMITIDA
	NO PRIORITARIOS	PERMITIDA
TERRENOS AGRÍCOLAS		PERMITIDA
DOMINIO HIDRÁULICO		PROHIBIDA
Ámbito del Dominio y Zonas de Servidumbre y Policía		
CARRETERAS	Ámbito del Dominio y Zona de Servidumbre	PROHIBIDA
	Zona de Afección	PERMITIDA (I)
VÍAS PECUARIAS		PROHIBIDA (II)
CAMINOS PÚBLICOS		PROHIBIDA
Ámbito del Dominio y Zona de Protección		
INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS		PROHIBIDA
Zona de Proyección y Seguridad de Líneas Eléctricas		
PATRIMONIO CULTURAL		PROHIBIDA
Ámbito del Elemento y Entorno de Protección		

(I) Con la limitación derivada de la línea de edificación.

(II) Con la excepción de las que sean de titularidad pública y sean requeridas para su correcta funcionalidad.



B) Uso Productivo Industrial de producción de energía eléctrica renovable solar y biomasa.

CATEGORÍA DE SUELO		PRODUCTIVO INDUSTRIAL ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE	
SNUEP		SOLAR	BIOMASA
PARQUE NATURAL		PROHIBIDA	PROHIBIDA
ZEPAs y ZECs	ZIP	PROHIBIDA	PROHIBIDA
	ZAI	PERMITIDA (I)	PERMITIDA (I)
	ZI	PERMITIDA (I)	PERMITIDA
	ZUG	PERMITIDA (I)	PERMITIDA
MONTES	DEHESAS	PROHIBIDA	PERMITIDA
	MONTE PÚBLICO Y COMUNAL	PERMITIDA	PERMITIDA
	OTROS MONTES	PERMITIDA	PERMITIDA
HÁBITATS	PRIORITARIOS	PROHIBIDA	PERMITIDA
	NO PRIORITARIOS	PERMITIDA	PERMITIDA
TERRENOS AGRÍCOLAS		PERMITIDA	PERMITIDA
DOMINIO HIDRÁULICO		PROHIBIDA	PROHIBIDA
Ámbito del Dominio y Zonas de Servidumbre y Policía			
CARRETERAS	Ámbito del Dominio y Zona de Servi- dumbre	PROHIBIDA	PROHIBIDA
	Zona de Afección	PERMITIDA (II)	PERMITIDA (II)
VÍAS PECUARIAS		PROHIBIDA	PROHIBIDA
CAMINOS PÚBLICOS		PROHIBIDA	PROHIBIDA
Ámbito del Dominio y Zona de Protección			
INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS		PROHIBIDA	PROHIBIDA
Zona de Proyección y Seguridad de Líneas Eléctricas			
PATRIMONIO CULTURAL		PROHIBIDA	PROHIBIDA
Ámbito del Elemento y Entorno de Protección			

(I) Excepto las zonas ocupadas por la zona especialmente sensible para las aves esteparias identificada en la figura I8 del Estudio Ambiental Estratégico.

(II) Con la limitación derivada de la línea de edificación



C) Actividades de gestión del Parque Natural Tajo Internacional.

Para así asegurar el cumplimiento de todas las determinaciones que se impongan en esta categoría de SNUEP con motivo de su protección de carácter sectorial, las cuales se deberán cumplir expresamente en función de lo que estimen las administraciones públicas competentes para su cumplimiento.

En relación con las determinaciones de carácter urbanístico, se detallan las siguientes condiciones para la edificación o instalación:

1. Las vinculadas a la gestión del Parque Natural, al mantenimiento, mejora, ampliación y complemento para la optimización de servicios e infraestructuras y las industriales de producción eléctrica de energía renovable serán las estrictamente necesarias para el aseguramiento de la correcta funcionalidad y bajo las condiciones que cada órgano sectorial imponga, debiendo quedar plenamente justificadas en sus correspondientes proyectos.
2. Las vinculadas a los restantes usos permitidos deberán cumplir las condiciones urbanísticas que con carácter general se determinan en el artículo 8.2. de las presentes normas.

ANEXO II**RESUMEN EJECUTIVO****1. EQUIPO REDACTOR.****A) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS**

- Arquitecta Directora: María López Ruiz, colegiada n.º *25* del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- Técnico Colaborador: Pedro Pinilla Mateo, urbanista, colegiado n.º *62* del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz

B) ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Arquitectos: Isidro Barroso Gutiérrez y Juan Pedro Hilanderas Mohedano. Oficina Técnica Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor.
- Técnico Ambientalista: Sergio Martín Rosado. Oficina Técnica Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor.

2. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN**A) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS.**

ECOENERGÍAS DEL GUADIANA, SA. CIF A06487797 con domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, Badajoz.

B) ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA - CÁCERES.

3. PLANEAMIENTO MODIFICADO.

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcántara, Cáceres.

4. OBJETO.

Modificación del artículo 8.2.2. Núcleo de Población con el objeto de adaptarlo a la redacción contenida en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Modificación de los artículos 8.3.1. Condiciones de Uso y 8.3.2. Condiciones de la Edificación correspondientes al Suelo No Urbanizable de Especial Protección con el objeto de



posibilitar la edificación vinculada al uso agropecuario, el uso productivo industrial de producción de energías renovables solar y biomasa y su edificación vinculada y la edificación vinculada a la gestión del Parque Natural Tajo Internacional.

5. DELIMITACIÓN.

En relación con el Núcleo de Población, queda afectado la totalidad del Suelo No Urbanizable Común y de Especial Protección del municipio.

En cuanto a la edificación vinculada al uso agropecuario, el uso productivo industrial de energías renovables y su edificación vinculada, así como la edificación vinculada a la gestión del Parque Natural Tajo Internacional queda afectado la totalidad del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del municipio.

6. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

Respecto del Núcleo de Población se han modificado los criterios para su formación contenidos en la NNSS, de forma que, con la nueva redacción, adaptada íntegramente a la LOTUS y modificaciones posteriores, quedan incorporados nuevos criterios objetivos que permiten disminuir el riesgo incontrolado de expansión/crecimiento de nuevos tejidos urbanos, no solo los residenciales.

La edificación vinculada al uso agropecuario en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección, conforme a las vigentes NNSS, quedaba expresamente prohibida en la totalidad de esta categoría de suelo. Tal restricción ha venido generando efectos muy indeseados en las explotaciones agroganaderas. La Modificación Puntual resuelve así esta situación posibilitando la edificación bajo las mismas condiciones que la permitida en el Suelo No Urbanizable Común, si bien, con limitaciones o incluso prohibición en determinados suelos en los que, por causas medioambientales, por estar vinculados o afectados a infraestructuras o incluso por la presencia de restos arqueológicos son incompatibles con nuevas edificaciones.

La modificación posibilita en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección el nuevo uso industrial de producción de energía eléctrica renovable solar y biomasa, si bien no en la totalidad del ámbito. En tanto que la necesidad de ocupación de suelo y las afecciones en el medio ambiente son notoriamente diferentes en razón a la tecnología empleada, junto con el reconocimiento de la existencia de suelos que merecen protección máxima bien sean por causas medioambientales, por estar afectados a infraestructuras o incluso por la presencia de restos arqueológicos, este nuevo uso queda permitido o en su caso prohibido.

La modificación también resuelve la contradicción entre el PRUG del Parque Natural Tajo Internacional, que permite la edificación vinculada a la gestión del Parque y las Normas Subsidiarias que expresamente la prohíbe.

Respecto a la edificación vinculada a este nuevo uso industrial, la vinculada a la gestión del Parque Natural Tajo Internacional y la vinculada a infraestructuras no se establecen condiciones específicas, si bien en sus correspondientes proyectos deberán quedar plenamente justificadas.

Respecto de la edificación vinculada al uso agropecuario la Modificación no incorpora nuevas condiciones y se remite a las generales ya definidas en las Normas Urbanísticas de las NNSS.

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

El estudio ambiental estratégico ha venido a analizar el territorio diagnosticando las características del medio ambiente teniendo presente los objetivos de protección ambiental internacionales, comunitarios, nacionales y regionales, el cambio climático y concretamente las diferentes figuras de protección presentes en el ámbito afectado por la modificación. Así mismo ha analizado los riesgos por aplicación de la modificación, los posibles efectos sean positivos, negativos o nulos y ha establecido medidas de prevención, reducción y compensación sobre el medioambiente.

El EAE reconoce como espacio de máximo interés el Parque Natural Tajo Internacional y conforme a su PRUG considera incompatible el nuevo uso industrial de energías renovables y su edificación vinculada así como la edificación vinculada al uso agropecuario. Ahora bien, considera positivo que la modificación permita la edificación vinculada a la gestión del parque.

Igualmente reconoce las ZEPAs y ZECs, especialmente la ZEPA-ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" junto con el Hábitat de Interés Comunitario HIC 6220 como zonas de elevado valor ecológico y sensible a los efectos negativos que puedan producir las industrias de producción de energía renovable. Para minimizarlos considera incompatible y por tanto prohibido el uso industrial de energías renovables en las zonas de interés prioritario ZIP, así como las zonas ocupadas por aves esteparias. En el caso del Hábitat HIC 6220 igualmente considera incompatible y por tanto prohibido el uso industrial de procedencia solar debido a la excesiva ocupación de suelo que requieren estas industrias.

El análisis de los impactos provocados por las industrias energéticas renovables permite deducir que es en la fase de construcción en la que se producen efectos globales ligeramente negativos, nulos durante su explotación y positivos durante el desmantelamiento.

En aras a prevenir, reducir y compensar estos efectos negativos, el EAE establece en su título 6 que cada proyecto concreto, en función de sus propias características, tamaño y fases, deberá recoger las diferentes medidas a adoptar. Así mismo establece toda una relación de medidas de carácter general que habrán de ser observadas y asumidas según el caso en los diferentes proyectos.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**
(art. 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 17/11/2025 y n.º CC/059/2025, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para regular los usos y edificaciones en el suelo no urbanizable protegido, permitiendo, entre otros, la producción de energía eléctrica solar y de biomasa (artículo 8.3). También se alteran las condiciones de formación de "núcleo de población" (artículo 8.2.2).

Municipio: Alcántara.

Aprobación definitiva: 21 de octubre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081929)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 19 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***4263**	RENGIFO GAMERO, JUAN
***8072**	MEJIAS CASAS, JUAN JOSE
***7041**	LOPEZ MORENO, GUADALUPE
***7837**	LORENZO NOGALES, MARIA
***3415**	GORDO MORCILLO, MAYRA
***7856**	ASENSIO COLIN, ALEJANDRO
***6537**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO
***8343**	CORDERO MARTÍN, JOSÉ MARÍA
***8552**	CALZAS MERINO, ADRIÁN
***5763**	VERDEJO VALDEON, RAU





ANUNCIO de 20 de noviembre de 2025 sobre la XXVII convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026".
(2025081944)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de promover entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales, y mejorar la imagen y la posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra de nuestra Comunidad Autónoma, considera oportuno convocar la XXVII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026", dando así continuidad al estímulo y apoyo institucional que, como en las anteriores convocatorias, se viene proporcionando a quienes son productores de la región, por su continuo esfuerzo en la mejora del producto, para obtener aceites de alta calidad.

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XXVII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026", que se celebrará en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1.^a Se establecen cuatro categorías de participación:

- Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
- Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
- Aceite de oliva virgen extra de gran producción, entendiendo como tal a aquel cuya producción exceda de 50.000 litros por lote.
- Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, entendiendo como tal a aquel cuya producción no sea inferior a 500 litros ni exceda de 5.000 litros por lote.

2.^a Podrá participar cualquier elaborador de aceite de oliva virgen extra producido, elaborado y envasado en Extremadura.

3.^a La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el anexo.

4.^a No será admitido, a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas por infracción a la legislación de calidad agroalimentaria.



5.^a Cada muestra de aceite presentada al concurso, obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2025/2026, deberá proceder de un lote homogéneo, es decir, de un único depósito que tenga las siguientes capacidades:

- Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
- Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
- Mínimo 50.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de gran producción.
- Mínimo 500 litros y un máximo de 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor.

6.^a Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente un litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.

7.^a Las solicitudes, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo normalizado del anexo, junto con las muestras, se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (anexo) debidamente cumplimentado.

El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 16 de enero de 2026.

8.^a Cada elaborador solo podrá presentar una muestra por categoría. La participación en la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor imposibilitará la presentación de muestras al resto de categorías. En este caso, además, será necesario disponer de alguna parcela de olivar a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, lo que será comprobado por el organizador.

9.^a Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.

10.^a Las muestras se someterán al correspondiente análisis fisicoquímico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a participantes, quedando los mismos en sus archivos.

11.^a El jurado estará compuesto por el Panel Oficial de Catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por quien ostente el cargo de Jefe de Panel o persona que lo sustituya.

12.^a La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión, en su versión vigente.

Las características de los aceites de oliva establecidas en el anexo I se determinarán de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105 de la Comisión.

El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

13.^a Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

14.^a En cada una de las categorías se otorgará un primer premio denominado "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra (seguido de la Categoría) 2026", así como un reconocimiento especial para los demás finalistas de cada categoría denominado "Finalista (seguido de la Categoría) 2026". Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquel que su índice sea mayor. Así mismo se valorará el equilibrio entre el amargo y el picante.

15.^a Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro/Maestra de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.

16.^a Entre el total de aceites presentados, se premiará con una "Mención Especial" al mejor aceite de oliva virgen extra producido en una cooperativa.



17.^a El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.

18.^a Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el anexo. En el caso de no concordancia del volumen mínimo requerido, del análisis organoléptico y del fisicoquímico, quedaría anulado su premio.

19.^a Una vez resuelto el concurso, se entenderá consentido el uso de signos distintivos del certamen Extrema Selección de titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de las empresas premiadas, siempre que figure el año de concesión del galardón en el propio signo distintivo, se respete la normativa vigente, especialmente en materia de presentación y etiquetado de productos alimenticios, y no redunde en perjuicio, demérito o desprestigio de aquellos. Solo se entenderá consentido dicho uso en botellas o cualquier otro envase de aceite de oliva virgen extra de la misma marca comercial que la premiada, o bien en los medios de presentación y publicidad con una clara referencia a la citada marca comercial.

20.^a Siempre que se respete la normativa vigente, especialmente en materia de presentación y etiquetado de productos alimenticios, las empresas finalistas no premiadas podrán hacer mención en los medios de presentación, publicidad y etiquetado de las marcas comerciales no premiadas, de su condición de finalista en la XXVII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026".

21.^a Siempre que se respete la normativa vigente, especialmente en materia de presentación y etiquetado de productos alimenticios, la cooperativa a la que se otorgue la "Mención Especial" a la que se refiere la base 16.^a, podrá hacer alusión a tal distinción en sus medios de presentación, publicidad y etiquetado de la marca comercial a la que se haya otorgado la "Mención Especial" en la XXVII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026".

22.^a El acto de entrega de premios de esta XXVII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2026" se hará en un acto público que será convocado al efecto.

23.^a Las empresas finalistas aportarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.

24.^a El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, 20 de noviembre de 2025. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

**ANEXO****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XXVII CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA
"EXTREMA SELECCIÓN 2026"**

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
C.I.F.	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo:		
Datos de la representación legal:		
Nombre y apellidos:		
NIF:		
Sexo	☐ Mujer	☐ Hombre ☐ N*
Datos del Maestro de Almazara:		
Nombre y apellidos:		
NIF:		
Sexo	☐ Mujer	☐ Hombre ☐ N*

(*) (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.



Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Identificación del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

- ☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica. (Cantidad mínima 5.000 litros)
- ☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional. (Cantidad mínima 5.000 litros)
- ☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción (Cantidad mínima 50.000 litros).
- ☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, (Cantidad mínima 500 litros, máxima 5.000 litros). Se verificará que el CIF/NIF del participante dispone de parcelas de olivar en el REXA.

En, a de de 20...

Fdo:

Fecha límite de entrada en el Laboratorio: 14:00 horas del día 16 de enero de 2026.

Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.
C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres.



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia, en expediente de ayuda concedida al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025081930)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 21 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-017	****8836	GAFRAEN, SL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 para las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a tenor de lo dispuesto en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras (DOE núm. 73, de 17 de abril) y de la Resolución de 26 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio 2025 (DOE núm. 109, de 9 de junio). (2025081931)

En el artículo 14 del citado decreto, se establece que la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, letra c), de la referida Ley 6/2011, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2025, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas por importe total de 135.296,61 €, se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000, proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de ferias comerciales de Extremadura" financiado por fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 20 de noviembre de 2025. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, M.^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS.

**ANEXO**

TABLA 1

IMPORTE CONCEDIDO A LOS BENEFICIARIOS

N.º EXPTE	Empresa/ Institución Ferial/ Ayuntamiento/ Feria Comercial	NIF/CIF	Importe Ayuda (**)
FC-25-010	CONSORCIO INSTITUCIÓN Ferial EXTREMADURA TIERRA DE BARROS (INFETIBA)	V06294896	17.798,23 €
FC-25-001	INSTITUCIÓN Ferial FECSUR	G06438865	14.476,35 €
FC-25-004	DOBLE M GESTIÓN DE ESPACIOS Y EVENTOS SLL	B70917380	13.779,51 €
FC-25-003	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	18.271,96 €
FC-25-007	INSTITUCIÓN Ferial DE BADAJOZ	G06104616	24.502,02 €
FC-25-008	INSTITUCIÓN Ferial DE BADAJOZ	G06104616	25.000,00 €
FC-25-002	INSTITUCIÓN Ferial MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA, FERIA DE MUESTRAS AGROGA- NADERAS (FEREX)	V10055739	21.468,54 €
			135.296,61 €



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas para el ejercicio 2024-2025 para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 108/2024, de 3 de septiembre. (2025081932)

El Decreto 108/2024, de 3 de septiembre (DOE número 198, de 10 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

En el artículo 19 del citado decreto, se establece que la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index> en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor correspondiente al ejercicio 2024-2025, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor por importe total de 2.955.039,09 euros se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 14003.341A.77000 C.P.G. 20230017, denominado Ayudas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes comerciales.

Mérida, 20 de noviembre de 2025. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, M.^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS.



ANEXO

TABLA 1

IMPORTE CONCEDIDO PARA LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES AVANZADAS

Decreto 108/2024, de 3 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025 (DOE n.º 198, de 10-10-2024)			
EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
CM-06-24-0001	B06663504	VEGA CENTRO 1907 SL	3.600,00
CM-06-24-0002	B06175863	JACINTO CASADO SL	5.326,20
CM-06-24-0004	B06694012	CALZADOS GALLEG0 SL	3.600,00
CM-06-24-0005	***7345**	MARIA JOSE TEJEDA CASADO	30.000,00
CM-06-24-0006	B70780390	COMERCIO Y TURISMO DIGITAL, SL	17.610,00
CM-06-24-0009	B06679203	CARFRAN 2015 SUPERMERCADOS SLU	2.947,48
CM-06-24-0010	***7287**	ANGEL RUIZ ESPERILLA	2.123,55
CM-06-24-0011	***6787**	MANUEL POZO MOLINA	8.929,09
CM-06-24-0012	B06663140	SUPERMERCADO SERGIO SL	8.768,34
CM-06-24-0014	B06352348	DESARROLLO EXTREMEÑO DIVISION INFORMATICA SL	7.701,55
CM-06-24-0015	***7363**	MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ GIL	6.050,03
CM-06-24-0017	B13837307	HERMANOS CARDEÑOSA VERDE SL	9.805,47
CM-06-24-0018	E06696470	JOYERIA RELOJERIA GOMEZ CB	10.638,57
CM-06-24-0019	B06633077	SUPERMERCADOS DANIMAR SL	12.238,35
CM-06-24-0020	B06691968	LA BOTICA RETAIL SL	17.204,25
CM-06-24-0021	B06642144	ALMAFRAEL SOCIEDAD LIMITADA	2.642,17
CM-06-24-0023	B06197032	MERCAPEÑA SL	4.565,36



CM-06-24-0025	***8285**	JOSE MARIA JIMENEZ ACEDO	30.000,00
CM-06-24-0028	***8141**	JOSE CARLOS DE LA ROSA MURILLO	19.922,09
CM-06-24-0029	B06706659	GARCIA MIMBRERO SL	30.000,00
CM-06-24-0030	***7095**	FRANCISCO PARRALEJO LOPEZ	30.000,00
CM-06-24-0031	***0278**	MANUEL PRIETO MORILLO	20.384,14
CM-06-24-0032	***2707**	MARINA SOSA RECIO	2.433,63
CM-06-24-0033	***2265**	FRANCISCO NUÑEZ GONZALEZ	17.685,36
CM-06-24-0035	B06523948	LA ALACENA DE ZAFRA JOSE Y MARIA NI SL	4.641,00
CM-06-24-0036	B06696017	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLLO SL	30.000,00
CM-06-24-0037	***5423**	MARIA CARMEN CIRCUJANO DIAZ	1.496,47
CM-06-24-0038	B06632251	TIENDAS VICNIC SL	4.500,00
CM-06-24-0039	E06726681	LA ALACENA SANTEÑA	2.885,85
CM-06-24-0040	***0100**	MARIA JOSEFA REINA GORDILLO	4.500,00
CM-06-24-0041	***7204**	VICTOR MANUEL VENEGAS MENDEZ	3.852,00
CM-06-24-0043	***5460**	MARIA ENCARNACION MURILLO CABALLERO	1.900,46
CM-06-24-0044	***6830**	MARIA CONSUELO TRINIDAD GONZALEZ	10.696,92
CM-06-24-0045	B06684633	SUPERMERCADOS PINO RODRIGUEZ SL	2.977,20
CM-06-24-0047	***8347**	CARMEN MARIA GARCIA PALMERO	27.446,75
CM-06-24-0048	E06708044	HERMANOS LOPEZ CRUZ CB	5.111,22
CM-06-24-0049	***6574**	JOSEFA GOMEZ MORENO	30.000,00
CM-06-24-0050	***9366**	ANDRES BARRENA GUERRERO	6.110,44
CM-06-24-0053	B06154736	MORCILLO COMERCIAL FERRETERA SL	30.000,00
CM-06-24-0054	***6416**	ISMAEL SAMHAN ARIAS	2.105,40
CM-06-24-0055	B04974994	GRUPO SOTO ANTONIO 2021, SOCIEDAD LIMITADA	2.560,80
CM-06-24-0056	E06488993	IMPECCABILE CB	19.263,65



CM-06-24-0057	E75686758	LAS NIÑAS DE CARMEN ESPJ	25.671,01
CM-06-24-0058	B06673255	DEHESAS CASTRO FUERTE SL	10.875,00
CM-06-24-0059	B06674089	AYM INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	21.315,30
CM-06-24-0060	B06646301	SAGARMINA GAS, SL	13.659,30
CM-06-24-0061	***2747**	DAVID MUÑOZ TORRADO	15.462,47
CM-06-24-0062	***7629**	ANTONIO JESUS SANCHEZ GARCIA MORENO	1.954,39
CM-06-24-0063	***7735**	JIMENA PATRICIA GARCIA VARGAS	927,76
CM-06-24-0064	***0743**	JOAQUINA ROMERO FERNANDEZ	1.800,91
CM-06-24-0065	***0719**	JUANA MARIATENA ROMERO	1.804,72
CM-06-24-0066	***7030**	ANTONIA ALICIA DOMINGUEZ SANCHEZ	1.800,91
CM-06-24-0067	B06157960	GALERIAS CAMELLO MUEBLES SL	7.691,80
CM-06-24-0068	***6346**	MANUEL IGNACIO HIDALGO SANCHEZ	6.828,03
CM-06-24-0071	***9219**	MARIA JESUS NOGALES TRINIDAD	30.000,00
CM-06-24-0072	B70936133	GARCIA FRANCO SUCESORES SL	4.500,00
CM-06-24-0073	***9953**	SILVIA CIENFUEGOS BARROSO	21.255,68
CM-06-24-0074	***8529**	MARIA JOSEFA BENITEZ CARRASCO	4.328,03
CM-06-24-0075	B44702827	SUPERMERCADO MA&VAN SL	4.477,50
CM-06-24-0076	B75962324	CHAZAM ALIMENTACION SL	30.000,00
CM-06-24-0077	B06696835	ANTOCAR SUPERMERCADOS SLU	4.668,95
CM-06-24-0078	B06347413	HNOS ROMERO MATA SL	10.235,25
CM-06-24-0079	***6129**	CRISTINA MOÑINO JIMENO	2.050,95
CM-06-24-0080	E06644678	NEFER CB	5.621,68
CM-06-24-0082	***6321**	FATIMA FERNANDEZ DELGADO	1.431,05
CM-06-24-0085	***9333**	FRANCISCO JAVIER BARRERO TABERO	30.000,00
CM-06-24-0087	B06692297	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	30.000,00



CM-06-24-0089	***0787**	MARIA DOLORES CARRETERO TORRES	6.269,63
CM-06-24-0090	B16990764	SUPERMERCADO SEMAR SL	4.500,00
CM-06-24-0096	***5116**	ALBERTO CRUZ BABIANO	9.169,91
CM-06-24-0097	B06690689	TENTUIBERICO SL	2.700,00
CM-06-24-0098	***5813**	MARIA FRANCISCA MENEÁ PAREDES	900,00
CM-06-24-0100	B06539514	JAMONES Y EMBUTIDOS ENCINAS REALES	14.666,26
CM-06-24-0101	E44628493	PERIBERICOS ESPJ	3.754,15
CM-06-24-0102	B06241723	HERMANOS ROBLES DEL CARMEN SL	4.500,00
CM-06-24-0103	B06732770	MONKEYNET AML 2013 SLU	8.454,00
CM-06-24-0104	***6717**	LUIS MANUEL CENTENO POZO	1.615,95
CM-06-24-0105	E72914047	ILUSION E.S.P.J.	2.199,78
CM-06-24-0108	***7373**	LUIS MARIA COSTA CANSADO	30.000,00
CM-06-24-0109	B72661895	SIRIUS RESTAURACION SL	8.825,16
CM-06-24-0110	***8926**	JULIAN MIGUEL MUÑOZ JIMENEZ	15.175,22
CM-06-24-0111	***6043**	JUAN FRANCISCO NIETO CABALLERO	30.000,00
CM-06-24-0112	B06721823	JAROLE ALIMENTACION, SL	30.000,00
CM-06-24-0113	***6974**	MANUEL LOZANO MORCILLO	11.251,76
CM-06-24-0114	***0598**	MANUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	30.000,00
CM-06-24-0115	B02936094	HOSTELERIA EXTREMEÑA SAN VICENTE SL	29.812,20
CM-06-24-0116	B21628375	PEGOYSAN ALIMENT	30.000,00
CM-06-24-0117	***0367**	ANGEL CORTES GALAN	2.442,99
CM-06-24-0118	***7794**	MIGUEL ANGEL ARGENAL RODRIGUEZ	1.421,27
CM-06-24-0119	B70780390	COMERCIO Y TURISMO DIGITAL, SL	28.992,00
CM-06-24-0120	B09793969	RIQUEZA IBERICA EXTREMEÑA SL	29.026,96
CM-06-24-0121	B06154736	MORCILLO COMERCIAL FERRETERA SL	30.000,00



CM-06-24-0122	***8676**	SILVIA GARCIA BASTIAS	2.019,86
CM-06-24-0123	***6635**	JORGE RODRIGUEZ GONZALEZ	9.651,41
CM-06-24-0124	B06350466	TECNOAGRI MAQUINARIA, SL	1.913,97
CM-06-24-0125	B21628375	PEGOYSAN ALIMENT	30.000,00
CM-06-24-0126	***0831**	MARIA BELEN CRUZ HURTADO	11.047,90
CM-06-24-0128	B06667083	GRUPO GUADIANA 2014 SL	29.910,89
CM-06-24-0130	B06675748	LEAR SUPERMERCADOS SL	8.420,68
CM-06-24-0131	B06675748	LEAR SUPERMERCADOS SL	6.761,41
CM-06-24-0132	E21928817	EL MUNDO DE SIEMPRE JAMAS CB	16.017,86
CM-06-24-0133	B06667083	GRUPO GUADIANA 2014 SL	30.000,00
CM-06-24-0136	B06652150	FAMILIA PEREZ NAVARRETE, SL	18.077,47
CM-06-24-0137	***8435**	MARIA JOSE PEREIRA SANCHEZ	1.379,57
CM-06-24-0138	B56231095	GRUPO HIDALGO GIL 2023, SOCIEDAD LIMITADA	30.000,00
CM-06-24-0139	B06530372	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTACION LA CASUMBA SL	9.532,71
CM-06-24-0140	***8759**	TAMARA TORRADO VAZQUEZ	1.348,75
CM-06-24-0141	***9412**	MARIA PAULA CORTES MOLINA	20.868,49
CM-06-24-0142	***8439**	ALEJO GALLARDO GARCIA	3.228,74
CM-06-24-0143	B01605468	AGROGANADERA SAYCOR SLU	30.000,00
CM-06-24-0144	***3534**	CARLOS DORADO RODRIGUEZ	13.076,56
CM-06-24-0145	***6129**	CRISTINA MOÑINO JIMENO	2.050,95
CM-06-24-0146	B56231095	GRUPO HIDALGO GIL 2023, SOCIEDAD LIMITADA	22.875,72
CM-06-24-0147	***7505**	LORENZO BLANCO GONZALEZ	13.171,18
CM-06-24-0148	***4538**	JOSE JIMENEZ LEDESMA	22.961,68
CM-06-24-0149	B06684633	SUPERMERCADOS PINO RODRIGUEZ SL	2.911,22
CM-06-24-0151	***7989**	FRANCISCO JAVIER PULIDO ZAMBRANO	2.302,20



CM-06-24-0152	***6658**	GUADALUPE TORRES VALVERDE	1.631,00
CM-06-24-0153	B21884440	LA GOURMET DEL MARQUÉS IBÉRICO SL	29.568,00
CM-06-24-0154	***3835**	DAVID BUESO GONZALO	6.243,56
CM-06-24-0155	***0251**	JORGE CASCON PEREZ	5.646,11
CM-06-24-0156	B67920769	INSTALACIONES CRONO EXTREMADURA S.L	15.293,06
CM-06-24-0157	B06616452	EDIFICACIONES Y PROMOCIONES CAMINO JEREZ SL	4.500,00
CM-06-24-0158	B06212518	MUEBLES GOMEZ SIERRA SL	1.590,00
CM-06-24-0159	***2265**	FRANCISCO NUÑEZ GONZALEZ	30.000,00
CM-06-24-0160	B06439111	CAFES SAN ALBIN SL	4.192,50
CM-06-24-0161	B06720551	ECOINCENTIVOS EXTREMADURA SL	10.330,80
CM-06-24-0162	***2471**	ANA CERCAS RODRIGUEZ	20.139,29
CM-06-24-0164	***4067**	TEODORO HERNANDEZ CORBACHO	4.500,00
CM-06-24-0165	B06631402	ELECTRODOMESTICOS FLORENCIO SL	3.221,38
CM-06-24-0166	***0530**	JOSE DAVID MURILLO SANCHEZ	23.790,57
CM-06-24-0167	***5720**	NURIA CUECAS CUECAS	16.607,25
CM-06-24-0168	***8285**	CANDIDO FERNANDEZ CORTES	17.814,52
CM-06-24-0169	B75924928	IBERICOS FRANCI GALLEGO SL	10.618,50
CM-06-24-0171	***7676**	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CONTRERAS	21.208,20
CM-06-24-0172	B19482215	TUCAN W.F. RESTAURACION, SL	18.178,80
CM-06-24-0174	***8751**	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	1.125,61
CM-06-24-0175	***6826**	FRANCISCO GUIADO RUIZ	1.197,00
CM-06-24-0176	***8484**	LIDIA MENESES GARCIA	2.094,51
CM-06-24-0177	***5785**	JORGE GARCIA ESPIN	30.000,00
CM-06-24-0179	***8841**	GLORIA CALVO SIERRA	14.731,76
CM-06-24-0180	***7473**	FRANCISCO JAVIER GOMEZ VALADES LEAL	8.305,44



CM-06-24-0182	***5143**	MARINA MANCHON VALIENTE	1.180,52
CM-06-24-0184	***4925**	ROSA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	12.125,03
CM-06-24-0185	***5283**	JESUS PALACIOS RODRIGUEZ	1.214,15
CM-06-24-0186	***0856**	TOMAS SIERRA RODRIGUEZ	2.990,42
CM-06-24-0187	***4568**	BERTHA IRINA CENTENO GIRALDO	30.000,00
CM-06-24-0191	F06645311	CARNICERIA Y CHARCUTERIA SAN JOSE S	3.600,00
CM-06-24-0196	***7450**	CARMEN MARIA RODRIGUEZ BARROSO	4.686,82
CM-06-24-0199	***7780**	JOSE MANUEL CISNEROS GUERRERO	23.514,53
CM-06-24-0200	E16701773	LA EXTREMEÑA CL, ESPJ	1.143,45
CM-06-24-0203	***6088**	ANTONIA ANGUAS SANCHEZ	8.671,16
CM-10-24-0001	***5257**	DENISS TALAVERA FUENTES	1.215,14
CM-10-24-0002	***5712**	CARLOS JOSE PACHE RUBIO	5.818,02
CM-10-24-0003	B06682686	GUADIANA GLOBAL SL	30.000,00
CM-10-24-0004	B75286211	FERNANDEZ Y PORRAS ALIMENTACION, S.	27.641,38
CM-10-24-0005	B10459493	SUPER EL GALLO SL	16.681,99
CM-10-24-0006	***6764**	MARIA ASUNCION MATEOS MALDONADO	2.601,35
CM-10-24-0008	***1905**	CARLOS JAVIER ALCALA PEREZ	8.632,50
CM-10-24-0009	***4634**	CHRISTEL T FRANCK RAPHAEL	1.440,59
CM-10-24-0010	***5084**	MONTAÑA CORCHERO FLORES	1.216,89
CM-10-24-0012	***1273**	MERCEDES GALLEGO GALLEGO	8.430,67
CM-10-24-0015	B10161388	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS	10.035,00
CM-10-24-0016	***8467**	ANA MARIA ALFONSO SANCHEZ	2.676,22
CM-10-24-0017	B10363232	HIPERMUEBLE CACERES SL	4.286,10
CM-10-24-0018	***1936**	ROCIO VALLE SANCHEZ	4.138,20
CM-10-24-0019	B19829910	LA CHINATA RETAIL STORES, SOCIEDAD LIMITADA	30.000,00



CM-10-24-0021	***7379**	MARIA TERESA GORDO SANCHEZ	4.700,84
CM-10-24-0022	E75496174	LA BATCUEVA COMIC ESPJ	24.124,94
CM-10-24-0023	***1123**	JOSE ANTONIO DELGADO MONTERO	1.960,20
CM-10-24-0024	***7326**	MARIO MARTIN MARTIN	2.287,35
CM-10-24-0025	***1106**	FELIPE PALACIOS CORONADO	28.062,62
CM-10-24-0026	***1507**	CRISTINA VICTORIA MONTERO RODRIGO	14.279,45
CM-10-24-0027	E01709492	AUTOSERVICIO EL CONCHOSO	23.735,66
CM-10-24-0028	***2210**	RAMON DOMINGUEZ BATUECAS	7.426,13
CM-10-24-0030	***7256**	ISABEL PEREZ RIVAS	3.406,18
CM-10-24-0031	B06606164	IDEA NAVALMORAL SL	939,44
CM-10-24-0032	E16942542	DEHESIA E.S.P.J.	1.734,00
CM-10-24-0033	***1387**	TANIA HERRERO SEÑORAN	4.673,63
CM-10-24-0034	B10208965	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA	30.000,00
CM-10-24-0035	E10484467	SANVAL ESPJ	1.143,45
CM-10-24-0036	B70689138	ESTUDIO DE DISEÑO MAREL, SL	3.120,00
CM-10-24-0037	B10469989	CARNICERIAS BERNAL SL	30.000,00
CM-10-24-0039	***1583**	MARIA JUSTA MANIBARDO GALAN	2.749,73
CM-10-24-0040	***8463**	TEODORO DILLANA DIAZ	26.545,46
CM-10-24-0041	***0639**	JOSE MANUEL IGLESIAS LINDO	5.103,80
CM-10-24-0042	***3976**	VERONICA LLANO RONCERO	9.345,75
CM-10-24-0044	***0353**	MARIA JOSE DE JULIAN MORENO	1.303,17
CM-10-24-0045	***0052**	MARIA ROSA ALIA FERNANDEZ	5.184,68
CM-10-24-0046	***6858**	JULIO JOSE GONZALEZ CAVA	30.000,00
CM-10-24-0048	***5543**	VERÓNICA FERNÁNDEZ MORALES	1.015,67
CM-10-24-0049	***8366**	ALEJANDRO VEGA HERRERO	21.532,33



CM-10-24-0050	***2754**	MODESTO PULIDO ANTUNEZ	2.199,78
CM-10-24-0051	B10052561	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA SL	3.181,13
CM-10-24-0052	***6225**	JUAN ANTONIO MARTIN BERMEJO	5.557,53
CM-10-24-0053	***5581**	MARIA DEL PILAR MARTIN GOMEZ	925,93
CM-10-24-0054	***2390**	LAURA RODRIGUEZ PARRA	1.106,32
CM-10-24-0055	B10427151	AUTOSERVICIO SUPER LISBOA SL	6.555,00
CM-10-24-0056	***7091**	JESUS MANUEL FERNANDEZ HERRERO	27.987,88
CM-10-24-0057	B10319531	CARNICAS POZAS SL	8.511,02
CM-10-24-0058	***0639**	KATIA ESTHER LAYA SOLANO	12.244,90
CM-10-24-0059	***7015**	FLORENTINO MATEOS MATEOS	7.976,02
CM-10-24-0060	***8287**	MARIA IRENE GIL ALONSO	9.898,10
CM-10-24-0061	***2754**	MODESTO PULIDO ANTUNEZ	2.199,78
CM-10-24-0062	E10457257	HILOS Y TELAS MAREVA CB	969,73
CM-10-24-0064	B10469815	FASHION MODA ABACO SL	9.006,00
CM-10-24-0065	***2210**	RAMON DOMINGUEZ BATUECAS	3.947,63
CM-10-24-0066	***7473**	FRANCISCO JAVIER GOMEZ VALADES LEAL	8.084,01
CM-10-24-0067	***2100**	VIRGINIA RODRIGUEZ TORES	8.619,44
CM-10-24-0068	***2981**	GREMY GREASSE CORDOVA HUAMAN	24.849,47
CM-10-24-0069	***8553**	LUIS TORRES CRISTINA	30.000,00
CM-10-24-0070	***6825**	DELFIN AMADOR HERNANDEZ	17.718,08
CM-10-24-0071	***6401**	ROSA MARIA CAMISON MORENO	6.541,99
CM-10-24-0072	B10196095	SIERRA DE GATA MORELEJA SL	7.806,02
CM-10-24-0073	***6586**	ANGEL MANUEL SALAS REY	30.000,00
CM-10-24-0074	***8247**	TOMAS RIVERA GARCIA	3.847,80
CM-10-24-0075	B19829910	LA CHINATA RETAIL STORES, SOCIEDAD LIMITADA	30.000,00



CM-10-24-0076	E19385368	HIMAPRE ESPJ	2.976,60
CM-10-24-0077	B22463442	GREDOS VERA SUR SL	16.396,67
CM-10-24-0079	B10187391	EMBUTIDOS Y JAMONES SIERRA DE LAS VILLUER- CAS SL	6.527,84
CM-10-24-0080	***3790**	LAURA CORREDOR GONZALEZ	2.976,60
CM-10-24-0081	B37394749	CARNICAS BONSAHOR SL	30.000,00
CM-10-24-0082	***7063**	EUGENIO FLORES LAJAS	4.699,13
CM-10-24-0083	B10203347	HORNO SAN ROQUE DE ALMARAZ SL	7.571,84
CM-10-24-0084	***0890**	VITALIANO MARTIL ROJO	3.628,19
CM-10-24-0085	***2402**	EVA MARIA MARTIN SANCHEZ	2.627,21
CM-10-24-0086	***2402**	EVA MARIA MARTIN SANCHEZ	2.453,88
CM-10-24-0087	***5653**	SILVIA HERREROS PEREZ	29.854,66
CM-10-24-0090	B10319325	DASABOR, SL	30.000,00
CM-10-24-0091	B10504140	JAMONES Y EMBUTIDOS VEGA SELECCION	30.000,00
CM-10-24-0092	***9627**	MARIA MONTAÑA AVILES CORRALES	3.306,20
CM-10-24-0093	***6389**	JUAN JOSE ROMERO MARTIN	2.976,60
CM-10-24-0094	***3715**	ANDRES LUIS GUIJO BOTE	27.036,52
CM-10-24-0095	***3715**	ANDRES LUIS GUIJO BOTE	22.608,08
CM-10-24-0096	***4274**	MARIA ISABEL ALCANTARA MORENO	2.368,94
CM-10-24-0097	B10466597	VISTA Y AUDIO J C SL	1.568,50
CM-10-24-0099	B10229821	PALOMINO RODRIGUEZ SL	8.343,67
CM-10-24-0100	B10459493	SUPER EL GALLO SL	1.267,50
CM-10-24-0101	***2896**	FERNANDO CARRASCO VASCO	2.090,88
CM-10-24-0102	B10455608	SUPERGORIA ALIMENTACION SL	1.488,78
CM-10-24-0103	A10165710	RODILLA ELIZO HERMANOS SAL	1.182,00
CM-10-24-0104	***0199**	FERNANDO SANTIAGO JIMENEZ	8.740,80



CM-10-24-0106	***1747**	MARIA ANGELES JIMENEZ CAMPO	1.277,29
CM-10-24-0109	***8055**	MIGUEL ANGEL MATEOS RUFO	9.547,36
CM-10-24-0110	B10437523	JAMONES FINCA EL PUERTO SL	1.788,00
CM-10-24-0111	***2193**	DIANA GUTIERREZ GIL	3.049,96
CM-10-24-0112	***2226**	MARIA JOSE GONZALEZ GUTIERREZ	9.950,74
CM-10-24-0113	***3585**	MAIKA SALVATIERRA MORENO	18.104,63
CM-10-24-0114	B10153252	EMBUTIDOS DE MATIAS SL	4.665,58
CM-10-24-0116	B10437523	JAMONES FINCA EL PUERTO SL	1.788,00
CM-10-24-0117	B10437523	JAMONES FINCA EL PUERTO SL	2.235,00
CM-10-24-0118	B10437523	JAMONES FINCA EL PUERTO SL	1.788,00
CM-10-24-0120	***2142**	EDUARDO GARCIA GARCIA	13.754,07
CM-10-24-0121	B10469989	CARNICERIAS BERNAL SL	4.040,78
CM-10-24-0122	B10469989	CARNICERIAS BERNAL SL	8.400,65
CM-10-24-0123	B10469989	CARNICERIAS BERNAL SL	4.040,78
CM-10-24-0125	B10269157	COMERCIAL LAS HURDES PINO SL	8.581,84
CM-10-24-0126	***2785**	ROSA MARIA REDONDO CAMINOS	16.468,35
CM-10-24-0128	***0213**	RAUL GOMEZ GUTIERREZ	4.500,00

2.955.039,09



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a los ejercicios 2024-2025, atendiendo al Decreto 130/2024, de 15 de octubre. (2025081933)

El Decreto 130/2024, de 15 de octubre (DOE número 215, de 5 de noviembre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

El artículo 17 del citado decreto establece que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2024-2025.

El coste de las acciones previstas será imputado de la manera siguiente:

- La cuantía concedida de la convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por municipios y entidades locales menores asciende a 567.149,21€ y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas", código fondo FD211A1302.
- La cuantía concedida de la convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio asciende a 299.375,93 € y se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.780.00, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas", código fondo FD211A1302.

Mérida, 20 de noviembre de 2025. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, M.ª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS.

**ANEXO**

LÍNEA 1

DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
EL-06-24-0001-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	5.000,00
EL-06-24-0002-EL	P0609400G	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MERIDA	3.978,00
EL-06-24-0003-EL	P0618100B	ENTIDAD LOCAL MENOR LOS GUADALPERALES	3.529,81
EL-06-24-0004-EL	P0604400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	5.390,01
EL-06-24-0005-EL	P0600600A	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	4.782,83
EL-06-24-0006-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	4.000,00
EL-06-24-0007-EL	P0602300F	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	4.000,00
EL-06-24-0008-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	6.000,00
EL-06-24-0009-EL	P0605400A	AYUNTAMIENTO FUENTE DEL MAESTRE	5.000,00
EL-06-24-0010-EL	P0607000G	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	5.000,00
EL-06-24-0011-EL	P0616700A	AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4.000,00
EL-06-24-0012-EL	P0614000H	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3.515,41
EL-06-24-0013-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	8.000,00
EL-06-24-0014-EL	P0615300A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	8.000,00
EL-06-24-0015-EL	P0615900H	AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS	4.000,00
EL-06-24-0016-EL	P0607200C	AYUNTAMIENTO DE LOBON	3.706,72
EL-06-24-0017-EL	P0600030A	E.L.M. GARGÁLIGAS	4.000,00
EL-06-24-0018-EL	P0605000I	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	4.000,00
EL-06-24-0019-EL	P0600700I	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	4.000,00
EL-06-24-0020-EL	P0605500H	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON	4.000,00
EL-06-24-0021-EL	P0605400A	AYUNTAMIENTO FUENTE DEL MAESTRE	2.420,06



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
EL-06-24-0022-EL	P5619601G	E.L.M. VALDEHORNILLOS	4.000,00
EL-06-24-0023-EL	P0609500D	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	5.555,61
EL-06-24-0024-EL	P0607400I	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	4.195,37
EL-06-24-0025-EL	P5619501I	E. L. M. DE HERNAN CORTES	3.615,05
EL-06-24-0026-EL	P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	5.000,00
EL-06-24-0027-EL	P0614900I	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6.000,00
EL-06-24-0029-EL	P0618100B	ENTIDAD LOCAL MENOR LOS GUADALPERALES	2.863,23
EL-06-24-0030-EL	P0615800J	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	4.742,02
EL-06-24-0031-EL	P0604400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	7.086,59
EL-06-24-0032-EL	P0610000B	AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO	2.887,02
EL-06-24-0033-EL	P0611200G	AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA	2.887,02
EL-06-24-0034-EL	P0610900C	AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	2.887,02
EL-06-24-0035-EL	P0609200A	AYUNTAMIENTO DE NOGALES	2.705,54
EL-06-24-0037-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	4.165,43
EL-06-24-0038-EL	P0615000G	AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	2.887,02
EL-06-24-0039-EL	P0601900D	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	4.000,00
EL-06-24-0040-EL	P0602200H	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO	3.596,97
EL-06-24-0041-EL	P0603700F	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	4.000,00
EL-06-24-0042-EL	P0608700A	AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA SERENA	2.887,02
EL-06-24-0043-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	6.000,00
EL-06-24-0044-EL	P0613300C	AYUNTAMIENTO DE TORREMEJIA	3.620,93
EL-06-24-0045-EL	P0613200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR	3.582,59
EL-06-24-0046-EL	P0616700A	AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	3.806,06
EL-06-24-0047-EL	P0614900I	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3.833,68
EL-06-24-0048-EL	P0616200B	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	3.627,00



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
EL-06-24-0049-EL	P0614000H	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3.208,05
EL-06-24-0050-EL	P0605900J	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	4.000,00
EL-06-24-0051-EL	P0600200J	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	4824,72
EL-06-24-0052-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	3.966,14
EL-06-24-0053-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	6.000,00
EL-06-24-0054-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	3.775,57
EL-06-24-0055-EL	P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	5.000,00
EL-06-24-0057-EL	P0607400I	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	2.559,64
EL-06-24-0058-EL	P0618100B	E.L.M. LOS GUADALPERALES	3.592,80
EL-06-24-0059-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	8.000,00
EL-06-24-0060-EL	P0602800E	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	4.000,00
EL-06-24-0061-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	3.593,70
EL-06-24-0063-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	5.806,55
EL-06-24-0064-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	6.000,00
EL-06-24-0065-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	2092,46
EL-06-24-0066-EL	P0612200F	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	5.000,00
EL-06-24-0067-EL	P0603700F	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	4.000,00
EL-06-24-0068-EL	P0600600A	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	4.846,05
EL-06-24-0070-EL	P0604400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	4.016,02
EL-06-24-0071-EL	P0603600H	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	4.942,00
EL-06-24-0072-EL	P0602200H	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO	1.154,03
EL-06-24-0073-EL	P0604400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	5.238,63
EL-06-24-0074-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	5.597,46
EL-06-24-0075-EL	P0601600J	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	3.659,04
EL-06-24-0076-EL	P0607200C	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	4.000,00



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
EL-06-24-0077-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	5.445,00
EL-06-24-0078-EL	P0614000H	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3.366,90
EL-06-24-0080-EL	P0601200I	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	4.000,00
EL-06-24-0081-EL	P0611300E	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	4.000,00
EL-06-24-0082-EL	P0613200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR	4.000,00
EL-06-24-0083-EL	P0607000G	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.775,27
EL-06-24-0084-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	4.293,83
EL-06-24-0085-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	1.658,82
EL-06-24-0086-EL	P0616000F	AYUNTAMIENTO ZALAMEA DE LA SERENA	2.007,00
EL-06-24-0087-EL	P0616700A	AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	4.000,00
EL-06-24-0088-EL	P0604400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	8.000,00
EL-06-24-0089-EL	P0602800E	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	4.000,00
EL-06-24-0090-EL	P0616700A	AYUNTAMIENTO PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	2.624,49
EL-06-24-0091-EL	P0614000H	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3.177,90
EL-06-24-0092-EL	P5607201J	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	4.000,00
EL-06-24-0093-EL	P0614900I	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	5.127,01
EL-06-24-0094-EL	P0618100B	E.L.M. LOS GUADALPERALES	3.600,00
EL-06-24-0095-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	6.000,00
EL-06-24-0096-EL	P5607201J	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	2.636,55
EL-06-24-0097-EL	P0601600J	AYUNTAMIENTO DE BARCAROTA	4.000,00
EL-06-24-0099-EL	P0606600E	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS	2.247,48
EL-06-24-0100-EL	P0615800J	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	6.000,00
EL-06-24-0101-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	6.756,84
EL-06-24-0102-EL	P0600600A	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	4.999,50
EL-06-24-0103-EL	P0604000J	AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS	2.025,00



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
EL-06-24-0104-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	4.000,00
EL-06-24-0105-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	4.000,00
EL-06-24-0106-EL	P0616200B	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	4.000,00
EL-06-24-0107-EL	P0615300A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	5.276,93
EL-06-24-0108-EL	P0606000H	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	2.335,79
EL-06-24-0109-EL	P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	5.000,00
EL-06-24-0110-EL	P0607400I	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	4.499,75
EL-06-24-0111-EL	P0601600J	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	3.354,36
EL-06-24-0112-EL	P0602300F	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	4.000,00
EL-06-24-0113-EL	P0605000I	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	4.000,00
EL-06-24-0114-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	8.000,00
EL-06-24-0115-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	4.710,11
EL-06-24-0116-EL	P0607200C	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	3.996,63
EL-06-24-0117-EL	P0615300A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	6.186,20
EL-06-24-0118-EL	P5607201J	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	3.777,84
EL-06-24-0119-EL	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	5.050,98
EL-06-24-0120-EL	P0615100E	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO	3.826,62
EL-06-24-0121-EL	P0612800C	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	5.000,00
EL-06-24-0122-EL	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	4.788,33
EL-06-24-0123-EL	P0616500E	AYUNTAMIENTO DE GUADIANA	3.070,91
EL-06-24-0125-EL	P0613500H	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS	2.025,00
EL-10-24-0001-EL	P1020700I	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	5.000,00
EL-10-24-0002-EL	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	1.605,19
EL-10-24-0003-EL	P1010700A	AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA	3.550,69
EL-10-24-0004-EL	P1006800E	AYUNTAMIENTO DE CORIA	5.109,84



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
EL-10-24-0005-EL	P1011400G	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	3.960,00
EL-10-24-0007-EL	P1011500D	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	2.691,61
EL-10-24-0010-EL	P1019300A	AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO	4.000,00
EL-10-24-0012-EL	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	2.960,63
EL-10-24-0013-EL	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	3.097,28
EL-10-24-0015-EL	P1013100A	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	4.808,59
EL-10-24-0017-EL	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	1.181,56
EL-10-24-0018-EL	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	1.934,06
EL-10-24-0019-EL	P1020700I	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	4.665,65
EL-10-24-0020-EL	P1015100I	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	6.316,20
EL-10-24-0022-EL	P1013100A	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	5.000,00
EL-10-24-0023-EL	P1013400E	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	6.000,00
EL-10-24-0026-EL	P1006800E	AYUNTAMIENTO DE CORIA	6.000,00

567.149,21

LÍNEA 2

DIRIGIDA A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

DEL SECTOR COMERCIO

EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
AS-06-24-0001-PA	G06247431	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, AUTONOMOS Y COMERCIANTES	8.000,00
AS-06-24-0002-PA	V06237770	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO (ASEMCE)	1.252,35
AS-06-24-0003-PA	G06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO ME-NACHO	7.657,86
AS-06-24-0004-PA	G06494017	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA SERENA-CASTUERA (AMESER)	2.117,89



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
AS-06-24-0005-PA	G06759245	ASOCIAC. DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBURQUERQUE (ACEA)	4.929,06
AS-06-24-0008-PA	V06237770	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO (ASEMCE)	8.000,00
AS-06-24-0009-PA	G06759245	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBURQUERQUE (ACEA)	1.900,08
AS-06-24-0010-PA	G06041321	ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS Y LA SERENA (APYME)	4.770,13
AS-06-24-0011-PA	G06759245	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBURQUERQUE (ACEA)	1.481,04
AS-06-24-0012-PA	V06237770	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO (ASEMCE)	4.253,63
AS-06-24-0013-PA	G06759245	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBURQUERQUE (ACEA)	2.285,19
AS-06-24-0014-PA	G06759146	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	7.055,42
AS-06-24-0015-PA	G01675628	ASOCIACIÓN ABA AUTONOMOS PROFESIONALES Y PYMES DE BADAJOZ	8.000,00
AS-06-24-0016-PA	G06732283	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y AUTONOMOS FONTANES	1.024,75
AS-06-24-0017-PA	G06058226	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AZUAGA Y SU COMARCA (ADEA)	3.410,44
AS-06-24-0018-PA	G06686562	ASOCIACIÓN COMERCIO DON BENITO	4.859,80
AS-06-24-0019-PA	G06041321	ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS Y LA SERENA (APYME)	4.602,51
AS-06-24-0021-PA	V06237770	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO (ASEMCE)	503,12
AS-06-24-0022-PA	G06732283	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y AUTONOMOS FONTANESES	894,07
AS-06-24-0023-PA	G06130942	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ZAFRA	4.986,53
AS-10-24-0001-PA	G10769396	FEDERACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DE PLASENCIA (FESCOP-ZONA COMERCIO)	8.000,00
AS-10-24-0002-PA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIBERA DE GATA	1.299,18
AS-10-24-0003-PA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	1.147,55



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
AS-10-24-0004-PA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIBERA DE GATA	3.638,03
AS-10-24-0005-PA	G09970203	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VERA-ELENA	6.811,69
AS-10-24-0006-PA	G10505683	ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLASENCIA	6.588,45
AS-10-24-0007-PA	V10192276	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO PLASENCIA	6.642,90
AS-10-24-0008-PA	G09774183	ASOCIACIÓN NEGOCIOS Y COMERCIANTES SOR VALENTINA	6.152,85
AS-10-24-0009-PA	G10503860	ASOC COMERCIANTES CALLE Y PUERTA TALAVE- RA	7.971,48
AS-10-24-0010-PA	G10474260	CLUSTER DE ARTESANIA ALIMENTARIA DE EX- TREMADURA	8.000,00
AS-10-24-0011-PA	G10211209	ASOC. DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	3.631,77
AS-10-24-0012-PA	G10211209	ASOC. DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	1.884,25
AS-10-24-0013-PA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIBERA DE GATA	2.929,81
AS-10-24-0014-PA	V10192276	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO PLASENCIA	7.840,80
AS-10-24-0015-PA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	3.017,87
AS-10-24-0016-PA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPESA- RIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	2.944,32
AS-10-24-0017-PA	G10769396	FEDERACION DE COMERCIO Y SERVICIOS DE PLASENCIA FESCOP ZONA COMERCIO	8.000,00
AS-06-24-0024-PA	G06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO ME- NACHO	6.133,68
AS-06-24-0026-PA	G06680912	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MONTIJO	3.232,35
AS-06-24-0028-PA	G06058226	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AZUAGA Y SU COMARCA (ADEA)	3.647,14
AS-06-24-0029-PA	G56781867	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIO HOS- Telería y turismo EXTREMADURA	8.000,00



EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
AS-06-24-0030-PA	G06686562	ASOCIACIÓN COMERCIO DON BENITO	7.007,78
AS-10-24-0018-PA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	1.190,38
AS-10-24-0019-PA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	3.614,39
AS-06-24-0025-PA	G06759146	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	8.000,00
AS-06-24-0031-PA	G06686562	ASOCIACIÓN COMERCIO DON BENITO	7.631,34
AS-10-24-0020-PA	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	3.793,32
AS-10-24-0021-PA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	3.568,28
AS-10-24-0023-PA	V10192276	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO PLASENCIA	8.000,00
AS-10-24-0022-PA	V10192276	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO PLASENCIA	8.000,00
AS-06-24-0020-PA	G06567689	ASOC COMERCIANTES DE ZALAMEA	3.960,05
AS-06-24-0032-PA	G06728877	ASOC DE COMERCIANTES EMERITA AUGUSTA	7.272,90
AS-06-24-0033-PA	G06041321	ASC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS Y LA SERENA (APYME)	6.538,66
AS-06-24-0034-PA	G06759146	ASOC EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	8.000,00
AS-06-24-0038-PA	G06732283	ASOC DE EMPRESARIOS Y AUTONOMOS FONTANES	1.914,46
AS-06-24-0039-PA	V06237770	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO (ASEMCE)	3.277,89
AS-06-24-0040-PA	G06759245	ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBURQUERQUE	4.829,60
AS-06-24-0035-PA	G06759146	ASOC EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	8.000,00
AS-06-24-0036-PA	G06759146	ASOC EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	8.000,00
AS-06-24-0037-PA	G06686562	ASOCIACIÓN COMERCIO DON BENITO	7.278,89

299.375,93

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 17 de noviembre de 2025 sobre la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura. (2025ED0029)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación en voluntaria y ejecutiva de la Tasa por la prestación del servicio de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de noviembre de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.



EDICTO de 17 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2025ED0030)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial con fecha 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de noviembre de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.